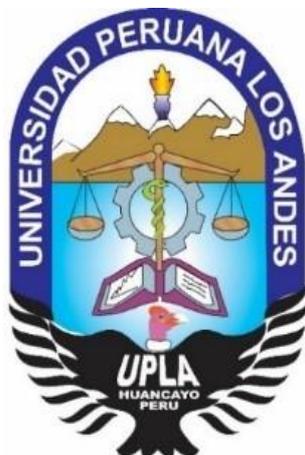


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL



TESIS

Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva en empresas abarroteras. distrito de Huancayo - 2020

Para Optar

: El Grado Académico de Maestro en
Tributación y Política Fiscal

Autor

: Bach. Callupe Marcelo, David

Asesor

: Dr. Diaz Urbano, Richard Victor

Línea de investigación Institucional

: Ciencias Empresariales y Gestión de los Recursos

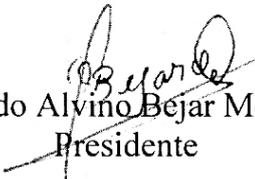
Fecha de inicio / término

: 11/03/2020 al 11/03/2021

Huancayo – Perú

2021

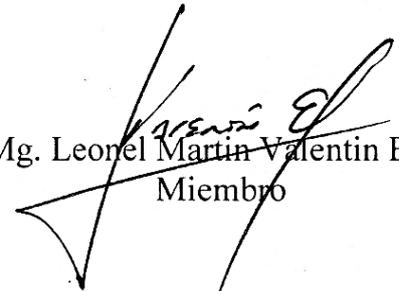
JURADOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



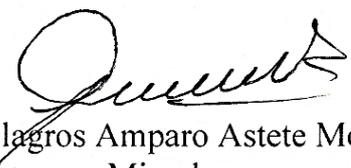
Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



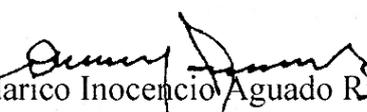
Mg. Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero
Miembro



Mg. Leonel Martin Valentin Elias
Miembro



Mg. Milagros Amparo Astete Montalvo
Miembro



Dr. Uldarico Inocencio Aguado Riveros
Secretario Académico

Asesor

Dr. Richard Victor Diaz Urbano

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicada a mi familia, amigos y compañeros los cuales me fueron acompañando a lo largo de este proceso, y fueron de apoyo en momentos difíciles, aún en esta situación en el que el mundo se ve inmerso. Sé que estas palabras no son suficientes para expresar mi gratitud, pero espero que, con ellas, se den a entender mi aprecio y mis sentimientos.

El autor.

Agradecimiento

A Dios, el que me ha dado fortaleza, sabiduría y una familia con que su apoyo y amor incondicional guiaron mi vida cada día durante este largo camino.

A mi asesor y colaboradores por su paciencia en la realización de este trabajo.

De igual manera a la Universidad Peruana Los Andes que me permitió formar parte de esta prestigiosa institución.

A todos ¡Muchas gracias!

David

Contenido

Asesor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Contenido	vi
Contenido de tablas	xii
Contenido de figuras	xiv
Contenido de gráficos	xv
Resumen	xvi
Abstract	xvii
Introducción	xviii
Capítulo I: Planteamiento del problema	21
1.1. Descripción de la realidad problemática	21
1.2. Delimitación del problema	26
1.2.1. Delimitación espacial	26
1.2.2. Delimitación temporal	26
1.2.3. Delimitación conceptual o temática	26
1.3. Formulación del problema	27
1.3.1. Problema general.	28
1.3.2. Problemas específicos.	28
1.4. Justificación	28
1.4.1. Social	29
1.4.2. Teórica	29
1.4.3. Metodológica.	30

2.2.1.3.3. Determinación de los ingresos omitidos.	47
2.2.1.4. Verificación.	48
2.2.1.4.1. Verificación de los activos.	48
2.2.1.4.2. Verificación de los pasivos.	48
2.2.2. Capacidad contributiva	49
2.2.2.1. Capacidad económica.	50
2.2.2.1.1. Percepción de renta.	50
2.2.2.1.2. Consumo de bienes.	51
2.2.2.1.3. Titularidad de un patrimonio.	51
2.2.2.2. Capacidad contributiva relativa.	52
2.2.2.2.1. Graduación de los impuestos.	52
2.2.2.2.2. Límite de la potestad tributaria.	53
2.2.2.2.3. Progresividad tributaria.	53
2.2.2.3. Capacidad contributiva objetiva.	54
2.2.2.3.1. Manifestaciones objetivas.	55
2.2.2.3.2. Eventos que demuestren aptitudes económicas.	55
2.2.2.4. Carga tributaria.	55
2.2.2.4.1. Determinación del pago de impuestos.	55
2.2.2.4.2. Incidencia tributaria.	56
2.2.2.4.3. Distribución proporcional.	56
2.2.2.4.4. Distribución progresiva.	57
2.2.2.4.5. Distribución regresiva.	58
2.3. Marco conceptual.....	58
2.3.1. Variables	59
2.3.2. Dimensiones.....	59
Capítulo III: Hipótesis.....	62
3.1. Hipótesis general.....	62

3.2. Hipótesis específicas	62
3.3. Variables	63
3.4. Operacionalización.	63
Capítulo IV: Metodología	65
4.1. Método de Investigación.....	65
4.2. Tipo de investigación.....	67
4.3. Nivel de investigación.....	67
4.4. Diseño de la investigación	68
4.5. Población y muestra.....	69
4.5.1. Población.....	69
4.5.2. Muestra.	73
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	76
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	76
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	77
4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.....	78
4.7.1. Validez de los instrumentos empleados	78
4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados	79
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	81
4.8.1. Técnicas de procesamiento de datos.	81
4.8.2. Análisis de datos.	82
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	83
Capítulo V: Resultados	84
5.1. Descripción de resultados	84
5.1.1. Análisis descriptivo de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado	85
5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión causales.	88
5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión elementos.	90

5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión procedimiento presuntivo.	93
5.1.1.4. Análisis descriptivo de la dimensión verificación.	95
5.1.2. Análisis descriptivo de la variable capacidad contributiva.....	98
5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad económica.....	100
5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva relativa. 102	
5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva objetiva. 104	
5.1.2.4. Análisis descriptivo de la dimensión carga tributaria.....	106
5.2. Contrastación de hipótesis	109
5.2.1. Contrastación de la hipótesis general.....	110
5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad económica)	114
5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva relativa)	118
5.2.4. Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva objetiva)	122
5.2.5. Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y carga tributaria)	126
Discusión de resultados.....	131
Conclusiones	136
Recomendaciones	139
Referencias Bibliográficas	141
Anexos	146
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	147
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	149

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	151
Anexo 4: Instrumento de investigación	153
Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento	157
Anexo 6: La data de procesamiento de datos.....	186
Anexo 7: Consentimiento informado.....	190
Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento.....	192
Anexo 9: Carta de respuesta de la Sunat.....	198

Contenido de tablas

Tabla 1. Determinación de ventas omitidas por patrimonio no declarado.	23
Tabla 2. Población de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020.	70
Tabla 3. Muestra de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020.	74
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de investigación.	76
Tabla 5. Estadístico de frecuencia de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	85
Tabla 6. Estadístico de frecuencia de la dimensión causales en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	88
Tabla 7. Estadístico de frecuencia de la dimensión elementos en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	91
Tabla 8. Estadístico de frecuencia de la dimensión procedimiento presuntivo en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	93
Tabla 9. Estadístico de frecuencia de la dimensión verificación en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	96
Tabla 10. Estadístico de frecuencia de la variable capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	98
Tabla 11. Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	100
Tabla 12. Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	103
Tabla 13. Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	105
Tabla 14. Estadístico de frecuencia de la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	107

Tabla 15. Correlación no paramétrica de la hipótesis general.	111
Tabla 16. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad económica).	115
Tabla 17. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva relativa).	119
Tabla 18. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva objetiva).	123
Tabla 19. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y carga tributaria).	127

Contenido de figuras

Figura 1. Recuento de porcentaje de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	86
Figura 2. Recuento de porcentaje de la dimensión causales en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.....	88
Figura 3. Recuento de porcentaje de la dimensión elementos en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.....	91
Figura 4. Recuento de porcentaje de la dimensión procedimiento presuntivo en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	94
Figura 5. Recuento de porcentaje de la dimensión verificación en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.....	96
Figura 6. Recuento de porcentaje de la variable capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	98
Figura 7. Recuento de porcentaje de la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	101
Figura 8. Recuento de porcentaje de la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.	103
Figura 9. Recuento de porcentaje de la dimensión mitigación de infracciones y sanciones en las empresas constructoras del distrito El Tambo.....	105
Figura 10. Recuento de porcentaje de la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.....	107

Contenido de gráficos

Gráfico 1. Resultados obtenidos en el periodo 2014 al 2016 24

Resumen

La presente investigación tuvo como problema general “¿Cómo la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?”, consecuentemente se formuló el objetivo general “Determinar de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”. Finalmente, se planteó la hipótesis general “Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”. Asimismo, para el desarrollo de la tesis se usó como método general; científico y como método específico, el descriptivo, hipotético-deductivo, estadístico y analítico-sintético; con un tipo de investigación aplicada, un nivel de investigación correlacional y con un tipo de diseño de investigación no experimental de corte (transeccional) con un diseño descriptivo-correlacional, ya que la aplicación del instrumento se realizó en un solo momento a un grupo determinado. La población fue de 97 empresas abarroteras del distrito de Huancayo y como muestra se tuvo a 78 empresas abarroteras. Se aplicó como técnica de estudio a la encuesta y como instrumento el cuestionario. Entre los resultados se determinó que el valor del coeficiente de correlación hallado es $-0,765$ y el valor de Z crítico es de $-9,91$ evidenciando la correlación de ambas variables. Con ello en cuenta se llegó a la conclusión de que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona notablemente con la variable asociada capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo; para lo cual se recomendó cambios que consideren directamente las manifestaciones objetivas y subjetivas de la capacidad contributiva en las normas del procedimiento presuntivo por patrimonio no declarado.

Palabras clave: Procedimiento presuntivo por patrimonio no declarado; capacidad contributiva.

Abstract

The present investigation as a general problem “How is the alleged determination of assets in the declared state related to the taxable capacity of the district of Huancayo - 2020? for undeclared assets, it is related to the taxable capacity of the companies of the Huancayo district - 2020”. Finally, the general hypotheses were planted "There is an indirect relationship between the presumptive determination by assets in the declared ones and the taxable capacity in the companies that cover the district of Huancayo - 2020". Likewise, for the development of the thesis it was used as a general method; scientific and as a specific, descriptive, hypothetical-deductive, statistical and analytical-synthetic method; with a type of applied research, a level of correlational research and with a type of research design in the experimental transversal (transversal) with a descriptive-correlational design, since the application of the instrument was carried out in a single moment to a specific group. The population consisted of 97 commercial companies in the Huancayo district and up to 78 commercial companies. It was applied as a study technique to the survey and as a survey instrument. Among the results, it was determined that the value of the correlation coefficient was -0.765 and the critical value Z was -9.91 , showing the correlation of both variables. Consequently, it was assumed that the determination of the presumptive variable by equity in the declared ones is notably related to the variable associated with the contributory capacity of the companies of the Huancayo district; For this purpose, changes are recommended that directly consider objective and subjective declarations of taxable capacity under the rules of the presumptive procedure for undeclared assets.

Keywords: Presumptive procedure for undeclared assets; contributory capacity

Introducción

El actual trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar la relación entre las variables “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y “Capacidad contributiva” en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020.

El procedimiento presuntivo del artículo 70° del Código Tributario es aquel instrumento utilizado por la Administración Tributaria para comprobar la existencia de patrimonio real no declarado, la cual se constituye como supuesto y hecho cierto para la aplicación de la presunción, sobreentendiéndose que provienen de ventas o ingresos omitidos o no declarados. Esta presunción solo es aplicable para los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría.

Por otro lado, la capacidad contributiva es aquel principio que toma en consideración la aptitud económica y las manifestaciones objetivas y subjetivas de riqueza que posee el deudor tributario para hacer frente a sus obligaciones tributarias y sostener los gastos del estado. Es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de gastos que posee el estado, no obstante, no todos los contribuyentes pueden aportar las mismas cargas tributarias por la capacidad económica que poseen.

Ambas variables se relacionan porque cuando se establece la omisión de ingresos por la determinación presuntiva por patrimonio no declarado, ésta incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario. Esto es ocasionado, porque la cuantía de la carga tributaria determinada por este procedimiento es excesiva y no refleja la verdadera capacidad económica de los sujetos fiscalizados. Uno de los principales motivos, por los cuales, la determinación de ingresos por el procedimiento del artículo 70° es excesiva, es la aplicación del coeficiente para determinar el patrimonio omitido o no declarado. La ley justifica la utilización del coeficiente en que la diferencia patrimonial se sustenta en mayores márgenes de utilidad, debido a que se presume que la omisión se ha venido produciendo regularmente; no

obstante, coloca al deudor tributario en la situación más gravosa, distorsionando su real capacidad contributiva.

Ahora bien, respecto a la metodología de estudio se utiliza como método general: el método científico y como método específico: el descriptivo, hipotético-deductivo, estadístico y de análisis-síntesis; además, la investigación es aplicada, de nivel correlacional; mientras que, el diseño es no experimental-transversal, descriptivo-correlacional. La recolección de los datos de estudio se realiza a través de dos cuestionarios de medición que son aplicados a la muestra de estudio.

El presente trabajo de investigación estará compuesto por 5 capítulos los cuales guardan una estricta relación con el cumplimiento de los objetivos trazados en este trabajo de investigación. En primer lugar, el Capítulo I abarca la realidad problemática del trabajo de investigación, en este capítulo se explica la importancia del estudio realizado, también se traza límites de estudio para poder formular los problemas y los objetivos.

El capítulo II abarca el marco teórico donde se establece los antecedentes tanto nacionales como internacionales los cuales coinciden con el objetivo trazado para esta tesis, asimismo, en las bases teóricas se colocan definiciones conceptuales que describen las variables, dimensiones e indicadores para su posterior análisis críticos.

Después en el capítulo III está las hipótesis de la investigación las cuales responden a las preguntas formuladas previamente en el capítulo I, asimismo, en este capítulo también se construye la matriz de operacionalización de las variables de estudio. En cuanto al capítulo IV, se explica la metodología utilizada a lo largo de la investigación, también se identifica el tamaño de la población y muestra y los instrumentos que se utilizaron para medir el grado de relación de las variables propuestas.

En el capítulo V se encuentra los resultados finales del trabajo de investigación, donde se realizó el análisis descriptivo de las variables y dimensiones, para después realizar la

contrastación de las hipótesis. Por último, se encuentra la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones formuladas con los datos obtenidos del capítulo V.

Capítulo I: Planteamiento del problema

De acuerdo a Niño (2019) “Plantear el problema implica [...] una descripción en la que se delimitan y señalan el estado actual de la problemática [...] El estado actual tiene que ver con la contextualización, la situación y delimitación del problema en el campo en que se ocupa el investigador” (p. 46).

La descripción de la realidad problemática consiste en describir el problema que inmiscuye a las dos variables propuestas, en la sociedad. Esta descripción consta de gráficos estadísticos que apoyan las afirmaciones que se realizan a continuación, asimismo, se cita a autores de renombre respecto al tema, para reafirmar la validez de los datos estadísticos.

1.1. Descripción de la realidad problemática

La determinación tributaria es aquel procedimiento realizado por la Administración Tributaria para establecer, durante el proceso de fiscalización, la configuración del presupuesto hecho, la medida de lo imponible y el alcance cuantitativo de la obligación; siempre y cuando la situación lo amerite. Esta labor de determinación puede ser llevado a cabo de dos maneras: determinación sobre base cierta y determinación sobre base presunta. Para el propósito de este estudio, el presente trabajo de investigación se centrará en la determinación sobre base presunta, específicamente la determinación presuntiva por patrimonio no declarado. Este instrumento de presunción es utilizado por la Administración Tributaria para detectar un notable aumento de patrimonio en un deudor tributario que no puede acreditar el origen de ésta. Dicha figura presuntiva constata que los gastos de los contribuyentes se encuentren acorde a los niveles de ingresos que tiene, es decir, que las adquisiciones que el contribuyente posea, cuenten con documentación sustentatoria que la respalde; de la misma manera, durante este procedimiento presuntivo, se utiliza mecanismos para detectar ingresos no declarados, identificando que los desembolsos del deudor tributario guarden relación con los ingresos obtenidos.

Aparentemente la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es una solución para la Administración Tributaria cuando ésta no tiene información completa para establecer la cuantía de la obligación. Sin embargo, el procedimiento para calcular los ingresos o ventas omitidas no suelen ser razonables, ya que, la aplicación del coeficiente sobre el patrimonio omitido suele vulnerar en gran medida la capacidad contributiva del deudor tributario. Como bien se sabe la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se realiza en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de las obligaciones tributarias, permiten establecer su existencia y cuantía, no obstante, debido estas particularidades a veces se presupone como un método sin sustento debido a que el coeficiente aplicado en la determinación presuntiva suele ser exorbitante y exagerado. El actual procedimiento de presunción por patrimonio no declarado es un intento de lucha contra la evasión tributaria, sin embargo, ésta no considera la realidad económica de las empresas afectando, en muchas ocasiones, su capacidad contributiva.

Para esclarecer lo anterior mencionado, a continuación, se analizará el procedimiento del cálculo de los ingresos omitidos por patrimonio no declarado, de acuerdo al artículo 70° del Código Tributario. Para este procedimiento la Administración Tributaria resta el patrimonio real calculado por el fiscalizador con el patrimonio declarado por el deudor tributario para luego multiplicarlo por un coeficiente que resulta de dividir el monto de las ventas declaradas entre el valor de las existencias; el monto resultante de la operación se imputa al ejercicio gravable de donde se encontró la diferencia patrimonial. Conviene señalar que la aplicación de este coeficiente para hallar los ingresos omitidos por patrimonio no declarado, hace que se incremente sustantivamente la cuantía de la obligación tributaria a pagar, desvariando la capacidad contributiva del contribuyente, la justificación de su utilización radica en que la ley

presume que este tipo de situaciones se ha suscitado regularmente, y no solo durante el ejercicio que se efectúa la fiscalización. Aun así, la vulneración que el coeficiente ocasiona sobre la capacidad contributiva es excesiva, lo último mencionado se puede observar con mayor claridad en la tabla 1, donde se encuentra un ejemplo simplificado del procedimiento presuntivo de dicha figura. Tal y como se puede observar en dicha tabla, con la aplicación del mencionado coeficiente, las ventas omitidas llegan casi a duplicarse, siendo ésta una cifra irreal para las ventas omitidas del ejercicio fiscalizado.

Tabla 1.
Determinación de ventas omitidas por patrimonio no declarado.

Determinación de las ventas omitidas	
Ventas omitidas	Patrimonio omitido x coeficiente
Coeficiente	Ventas registradas / Valor de las existencias
Patrimonio omitido	800,000
Ventas registradas	1'500,000
Valor de las existencias	820,000
COEFICIENTE	1.8293
VENTAS OMITIDAS	1'463,415

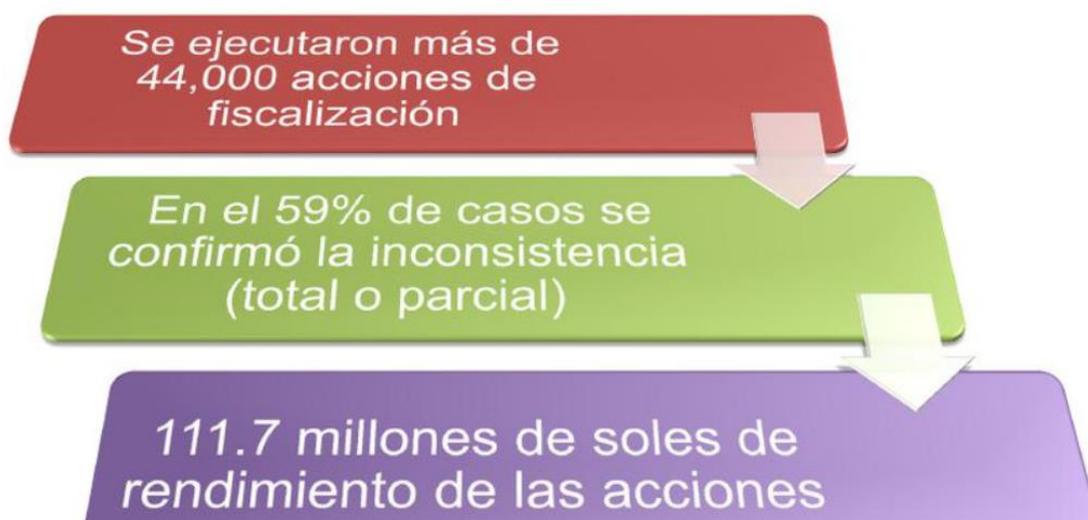
Fuente: (Giribaldi, 2010). Presunciones tributarias aplicadas por la Sunat. (p. 122). [Tabla]. Lima. Contadores & Empresas.

Así pues, una de las principales causales para la aplicación de la presunción de ventas o ingresos por patrimonio omitido o no declarado es la del numeral 4 del artículo 64 del código tributario, la cual se sitúa cuando el contribuyente oculta activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos, o consigne pasivos, gastos, o egresos falsos. En concordancia a ello, se puede observar el artículo de Ángulo (2017) publicado en el portal web de “RPP Noticias”, donde se obtiene que alrededor de 53 mil personas han sido detectada como contribuyentes con un probable desbalance patrimonial, ya que presentaron inconsistencias como falta de sustento en el origen de sus ingresos, signos exteriores de riquezas, entre otros. Esto podría generar un problema significativo para los

contribuyentes con el fisco, ya que tan solo al validar esta causal podrían emplear la figura presuntiva del artículo 70 del código tributaria sin necesidad de determinar la cuantía de la obligación sobre base cierta.

Asimismo, y agregando a lo anterior, en el gráfico 1 se puede observar que durante los años 2014 al 2016 la Administración Tributaria ha ejecutado más de 44 000 acciones de fiscalización, de los cuales en el 59% de casos se evidenciaron indicios de ocultamiento de activos y pasivos. De la misma manera, en el año 2014, se detectó 32 mil contribuyentes con omisiones tributarias por desbalance patrimonial, de los cuales se estimó un promedio de 800 millones de soles evadidos por esta modalidad. Tan solo, al observar estas cifras se puede evidenciar que muchos de los contribuyentes caen en causales que la Administración Tributaria puede utilizar para aplicar el procedimiento presuntivo del artículo 70° del Código Tributario, con lo que se verían afectados económicamente si esta presunción se materializa, ya que la determinación de ingresos omitidos por este procedimiento es excesiva ya que distorsiona la capacidad contributiva de los deudores tributarios.

Gráfico 1.
Resultados obtenidos en el periodo 2014 al 2016



Fuente:(Gestión, 2017). Sunat detectó desbalance patrimonial por S/ 800 mlns entre 2014 y 2016 ¿Qué casos comprende? [Gráfico]. Lima. Diario Gestión.

Ahora bien, el principio de capacidad contributiva es uno de los principios más importantes del derecho tributario ya que permite configurar un ideal de justicia tributaria hacia los contribuyentes, pese a ello, este principio no se encuentra expresamente señalado en la Constitución del Perú, no obstante, el fiscalizador no puede omitirlo estableciendo arbitrariamente la determinación de la obligación tributaria. Se entiende como capacidad contributiva a la aptitud de la organización para cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias sin perjudicar en desmedida sus ingresos ni su capacidad económica. En términos de (Caliendo, 2018, pág. 363) “Este principio, que surge con fundamento en la idea de transparencia fiscal, vale decir, en la exigencia de claridad para el contribuyente de la carga tributaria impuesta [...]”. Asimismo, este principio tiene un importante desarrollo doctrinal y jurisprudencial, ya que se sintetiza en que todos los contribuyentes deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas, de manera progresiva de acuerdo a su capacidad económica y en ningún caso los tributos deben atentar sustancialmente contra su patrimonio. La vulneración en la capacidad contributiva genera inequidades que despiertan la disconformidad en los contribuyentes. En el Perú el actual sistema tributario no asegura una distribución equitativa de tributación y el reparto de las cargas fiscales está distorsionado en favor de sectores que disfrutan de un trato privilegiado que no se justifica, y si a esto le sumamos los procedimientos de determinación por base presunta encontraríamos que la situación es muy desfavorable para los contribuyentes.

Es por estas razones que el presente trabajo de investigación pretende identificar la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020, por lo cual a continuación se presenta la delimitación del problema que será de ayuda para la formulación de las interrogantes de este trabajo de investigación.

1.2. Delimitación del problema

De la misma manera Baena (2017) menciona “La delimitación del tema es un reconocimiento de la realidad como paso previo para realizar nuestra investigación. Implica un proceso en el que están presentes las características del objeto de estudio y la disponibilidad de recursos, personal y tiempo” (p. 55).

El siguiente paso, después de describir la realidad problemática, es delimitar el contexto espacial, temporal y conceptual del problema del trabajo de investigación. La delimitación del problema ayuda a identificar las características del objeto de estudio, para establecer la población y la muestra.

1.2.1. *Delimitación espacial*

La delimitación espacial o contextual de este trabajo de investigación es las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - provincia de Huancayo - departamento de Junín; dicho dato ayuda a identificar ciertas características de la población objeto de estudio.

1.2.2. *Delimitación temporal*

La delimitación temporal de este trabajo de investigación es ubicada en el periodo 2020.

1.2.3. *Delimitación conceptual o temática*

Al respecto, el presente trabajo de investigación comprende conceptos relacionados a las variables de la investigación, sus dimensiones e indicadores.

1ª variable: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado comprende las dimensiones: Causales, elementos, procedimiento presuntivo y presunciones legales. Para lo cual se tiene la siguiente definición.

Según Flores (2012) “Para determinar la base presunta, es necesario descartar la base cierta. Por ello se debe tener en cuenta las causales y elementos” (p.77). Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva & Bravo (2009), “la determinación sobre la base presunta es aquella efectuada sobre la base de presunciones legales, cuando existen hechos y circunstancias que permiten presumir la real magnitud del hecho imponible” (p. 424).

2ª variable: Capacidad contributiva comprende las dimensiones: Capacidad económica, capacidad contributiva relativa, capacidad contributiva objetiva y carga tributaria. Para lo cual se tiene la siguiente definición.

Bravo (2015) menciona “El principio de capacidad contributiva parte de la premisa fundamental sustentada en que los contribuyentes deben ser tratados con igualdad y que los pagos de tributos por ellos efectuados implican un sacrificio igual para cada uno de ellos [...]”. Por otra parte, Robles et al., (2014) mencionan “Se considera que la capacidad contributiva del deudor es la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, es decir, aporta al financiamiento de las actividades estatales” (p. 142).

1.3. Formulación del problema

Para este capítulo, Ihave (2017) menciona “La formulación del problema de investigación es la etapa donde se estructura formalmente la idea de investigación. Una buena formulación del problema implica necesariamente la delimitación del campo de investigación” (p. 131).

Para la formulación del problema general y los problemas específicos se hace uso de las delimitaciones espaciales, temporales y conceptuales; a través de dichas

interrogantes se cuestiona la relación entre las variables y las dimensiones del presente trabajo de investigación.

1.3.1. Problema general.

¿Cómo la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?

1.3.2. Problemas específicos.

- a. ¿Qué relación existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?
- b. ¿Cómo se relacionan la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?
- c. ¿Cómo la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?
- d. ¿Qué relación existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?

1.4. Justificación

Como lo hace notar C. Bernal (2016) “Toda investigación está orientada al conocimiento o a la solución de algún problema; por consiguiente, es necesario justificar, o exponer, los motivos que merecen la investigación. Asimismo, debe determinarse su cobertura o dimensión para conocer su viabilidad” (p. 138).

En este capítulo se describe el porqué es tan importante el desarrollo de este trabajo de investigación. Se expone dichas justificaciones a través de argumentos sólidos que

sustenten la importancia del cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestas para este trabajo.

1.4.1. Social

Este trabajo de investigación se puede considerar favorable para empresarios y contadores de empresas abarroteras del distrito de Huancayo, así como también para la Administración Tributaria, ya que, se profundiza en las normativas del código tributario respecto a la determinación sobre base presunta por patrimonio no declarado y como ésta vulnera los principios de capacidad contributiva en dichas empresas. Es por esta razón que se estudia, analiza, y evalúa el artículo 70° del código tributario bajo un supuesto de presunción, cuestionando si la determinación sobre base presunta por patrimonio no declarado es en realidad una herramienta que ayuda en el proceso de fiscalización a la administración tributaria. El arduo esfuerzo del estado para controlar, reducir y mitigar el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede afectar a las empresas en los distintos rubros ya que los procedimientos presuntivos que se ejerce en el proceso de fiscalización en muchas ocasiones no consideran necesariamente la realidad económica de dichas empresas.

1.4.2. Teórica

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente porque se hace una breve revisión de las variables propuestas y se analiza el objetivo general, teniendo en cuenta dichas variables. En primer lugar, como ya se mencionó con anterioridad, las variables de este trabajo de investigación son “determinación sobre base presunta por patrimonio no declarado” y “capacidad contributiva”; el estudio acerca de la relación sobre ambas variables es relativamente escasa, por ende, se puede decir que es un tema poco tratado para un estudio de investigación. Sin embargo, se puede partir de las tesis con temas relacionadas a la determinación sobre base presunta y la capacidad

contributiva; con estos antecedentes se puede tener una base sólida para generar nuevos conocimientos. Con ello en cuenta, se puede cumplir con el objetivo general del trabajo de investigación, así como también permite que el conocimiento producido pueda generalizarse a toda la población de empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

1.4.3. Metodológica.

La justificación metodológica de este trabajo de investigación se suscita en la aplicación de metodologías y estrategias para que el desarrollo de dicho conocimiento sea confiable y válida. Por tal motivo, para su desarrollo se emplea instrumentos de recolección de datos que ayuden a abstraer información de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo respecto a la determinación sobre base presunta por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva; estos instrumentos son evaluados en validez y confiabilidad a través de un juicio de expertos en la materia y una encuesta piloto, la cual es procesada a través del software IBM SPSS Statistics. Todo ello, para su posterior análisis en el cuestionamiento de las hipótesis presentadas.

1.5. Objetivos

Según Lerma (2016) “El objetivo general tiene como fin señalar el nivel de conocimiento que se desea obtener como resultado de la investigación. Su redacción está muy relacionada con la pregunta planteada” (p. 124).

A continuación, los objetivos que se presenta tienen relación a los problemas formuladas en capítulos anteriores; estos objetivos, como se menciona en la cita, sirven de guía para no perder el rumbo durante el desarrollo de éste.

1.5.1. *Objetivo general.*

Determinar de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

1.5.2. *Objetivos específicos.*

- a. Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.
- b. Señalar la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.
- c. Establecer de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.
- d. Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.

Capítulo II: Marco teórico

Empleando las palabras de Cohen & Gómez (2019) “es una descripción detallada de cada uno de los elementos de la teoría que serán directamente utilizados en el desarrollo de la investigación, permite ubicar el tema objeto de investigación dentro del conjunto de las teorías existentes” (p. 131).

El marco teórico es el fundamento de los trabajos de investigación, es el conjunto de conceptos, procesos y teorías que son realizadas por el investigador. Son fundamentos de referencia y de apoyo, como resultado de elegir un tema y la búsqueda de fuentes, se realiza en la fase de recolección de datos.

2.1. Antecedentes

A este respecto Orozco & Díaz (2018) menciona que en los antecedentes del trabajo de investigación “[...]tienen que incluir una buena revisión actualizada de la bibliografía existente sobre el problema de investigación planteado, por lo que deberán contener resultados o hallazgos de estudios preliminares, nacionales y/o extranjeros” (p. 67).

Los antecedentes relacionados a este trabajo de investigación ayudan a realizar una breve revisión bibliográfica donde se encuentra principales referencias respecto al tema de investigación. Esta revisión ayuda a situar el estado actual del conocimiento respecto al tema para tener un punto de partido definido.

2.1.1. Nacionales.

Ahora bien, respecto a los antecedentes nacionales, Alarcón (2015) en la tesis “Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos” que utilizó para optar el grado de Magíster en Política y Gestión Tributaria en la Universidad Nacional de San Marcos, en la que

tuvo por objetivo evaluar el procedimiento de fiscalización en base presunta contra la evasión tributaria en el sector grifos, para demostrar que no cumple necesariamente con los principios de realidad económica y capacidad contributiva de las empresas y proponer un nuevo procedimiento de presunción. Llegando así, a las siguientes conclusiones:

El actual procedimiento de presunción establecido para prevenir la evasión fiscal en la industria de la grifería no necesariamente considera la realidad económica de la empresa, por lo que afecta la capacidad de pago de la empresa, por lo que es necesario proponer un nuevo procedimiento que tome en consideración estos aspectos.

Por ejemplo, en la RTF N° 6179-1-2010 de fecha 09-02 -2010 (que fue confirmada por el Tribunal Fiscal) la acotación realizada por la Administración Tributaria determino una renta neta presunta por S/. 2 499 807.54 a la que se restó la renta neta declarada por la recurrente de S/. 51 027.00 determinando un reparo como renta no declarada de S/. 2 448 780.54.

La actual presunción necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva.

Si se aplicará la propuesta que contiene un nuevo procedimiento de presunción denominado Margen de Utilidad bruta promedio ponderado (MUB ponderado) basado en los documentos y libros contables del propio contribuyente sujeto a fiscalización, entonces se consideraría la realidad económica del contribuyente y no se afectaría su capacidad contributiva.

Si bien la determinación en base presunta como mecanismo de lucha contra la evasión tributaria que pueda aplicar la Administración Tributaria en un proceso de fiscalización podría considerarse un exceso, lamentablemente son

necesarios en tanto en nuestro país no exista una cultura tributaria entre los contribuyentes, quienes deberíamos entender que es una obligación con nuestro país el cumplir correctamente con nuestras obligaciones tributarias.

En resumen, en la tesis menciona que la determinación en base presunta ayuda en la lucha con la evasión tributaria, de acuerdo al autor, el país no cuenta con una cultura tributaria en los contribuyentes. Por otro lado, señala que la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta debe tener en cuenta la realidad económica y la capacidad contributiva de los contribuyentes, debiendo crearse procedimientos que contemplen tal situación.

Arancibia (2018) en la tesis “La vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse la obligación tributaria sobre base presunta, en aplicación del código tributario” que utilizó para optar el grado de Contador Pública, en la que tuvo por objetivo determinar cuáles son los efectos jurídicos de la vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse una obligación tributaria sobre base presunta, aplicando el Código Tributario. Llegando así, a las siguientes conclusiones:

La determinación de la obligación tributaria sobre base presunta deberá ser aplicada, después de haberse agotado todos los mecanismos con los que cuenta la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria sobre base cierta; ello implica la necesidad de recurrir a hechos fehacientes y el correcto uso de las facultades de la Administración Tributaria.

La determinación de los ingresos omitidos sobre base presunta que realiza Administración Tributaria, vulnera rotundamente los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad, pues una estimación sobre hechos que no

demuestran fehaciencia, no basta para determinar la real deuda que corresponde a un contribuyente.

La determinación de la obligación tributaria que expresa del Código Tributario bajo un supuesto de presunción, sin lugar a duda constituye un arma destructiva del poder estatal, puesto que, no debemos basarnos en hechos presuntos o estimados bajo sustentos inciertos para realizar el cobro de un tributo, considerando que la Administración Tributaria cuenta con la amplia base de datos de hechos reales.

En síntesis, la tesis menciona que la determinación de los ingresos omitidos sobre base presunta que realiza la Administración Tributaria, determina el principio de capacidad contributiva, ya que la estimación muestra la fehaciencia, con lo que basta solo con la determinación que corresponde a un contribuyente.

2.1.2. Internacionales.

Ahora bien, respecto a los antecedentes internacionales, Pesántez (2011) en la tesis “Determinación del impuesto al valor agregado y su posibilidad actual de aplicar coeficientes de determinación presuntiva” que utilizó para optar el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la que tuvo por objetivo establecer una presunción de impuesto al valor agregado en la legislación ecuatoriana vigente, teniendo en cuenta que el impuesto a la renta es actualmente el único impuesto al valor agregado con presunción para su aplicación. Llegando así, a las siguientes conclusiones:

Se analizaron todas las facultades de la administración tributaria poniendo énfasis en la Facultad de Determinación como la parte fundamental del trabajo investigativo. Se realizó la diferenciación entre la determinación directa y

presuntiva, estableciendo que se puede realizar determinación presuntiva cuando se recurre a medios, indicios o circunstancias que se vinculen al presupuesto material del tributo para poder determinar tanto la existencia de la obligación y el monto de ella. La determinación presuntiva procede bajo las siguientes causales: • “Cuando el contribuyente no lleve contabilidad, o posea elementos contables sin los suficientes datos que los hagan confiables. • Cuando la administración fiscal intentó obtener registros contables o elementos de prueba, pero no obtuvo ningún resultado. • Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y datos necesarios sobre su actividad comercial. • Cuando el contribuyente no colabora con la administración a la verificación y al contrario imposibilita la misma. • Cuando el contribuyente lleve libros contables; pero, sin embargo, existan motivos suficientes para hacer reajustes en la declaración. • Cuando la contabilidad no cuenta con la suficiente claridad en cuanto a las actividades realizadas por el contribuyente. • Cuando la declaración no es clara y deja dudas sobre su veracidad o no tiene pruebas que la respalden o acrediten. • Cuando exista discrepancia en cuanto a las normas tributarias”.

Es posible aplicar en la determinación presuntiva del Impuesto al Valor Agregado, no sólo a través de hechos o indicios, sino también a través del empleo de coeficientes de determinación presuntiva. Estos últimos son de competencia exclusiva de la Administración Tributaria del país, es decir, del SRI, pues la Ley de Régimen Tributario le faculta establecerlos.

Se debe considerar, sin embargo, que puede criticarse el uso de la determinación presuntiva en esta forma debido a que podría interpretarse una violación a la legalidad, pues se estaría actuando tomando normas que no están

tipificadas, pues si bien la facultad determinadora es general y de aplicación para casos en los que la Administración Tributaria considere necesario, tampoco puede tomar criterios que son exclusivos de un impuesto –en este caso los del Impuesto a la Renta- para ser aplicados en otro -IVA.

En síntesis, la tesis menciona diversas presunciones que lleva acabo. Se observa la diferencia entre la determinación directa y presuntiva, que establece que se puede realizar determinación presuntiva cuando se recurre a medios probatorios. Asimismo, señala como en el caso peruano que para determinar la obligación tributaria sobre base presunta previamente debe configurarse un supuesto o una causal de presunción.

2.2. Bases teóricas o científicas

De acuerdo a Toledo (2019) “Presentan una serie de constructos que constituyen un cuerpo sistematizado de conocimientos existentes sobre el tema. Elaborar las bases teóricas partiendo de un bosquejo de contenidos definido por los objetivos, proporciona orden e indica qué información buscar” (p. 59).

En las bases teóricas se profundiza los conceptos relacionados a las dos variables, constituyendo un punto de vista o enfoque dirigida al problema planteado anteriormente.

2.2.1. *Determinación presuntiva por patrimonio no declarado*

Asimismo Robles et al. (2014) afirma que “Cuando el patrimonio real del deudor tributario generador de rentas de tercera categoría fuera superior al declarado o registrado, se presumirá que la diferencia patrimonial hallada proviene de ventas o ingresos gravados del ejercicio, derivados de omitidos no declarados” (p. 470).

Según Baldeón et al. (2009) señala que:

El monto de las ventas o ingresos omitidos resultará de aplicar sobre la diferencia patrimonial hallada, el coeficiente que resultará de dividir el monto de las ventas declaradas o registradas entre el valor de las existencias declaradas o registradas al final del ejercicio en que se detecte la omisión. Las ventas o ingresos omitidos determinados se imputarán al ejercicio gravable en el que se encuentre la diferencia patrimonial. El monto de las ventas o ingresos omitidos no podrán ser inferiores al monto del patrimonio no declarado o registrado determinado conforme lo señalado en la presente presunción. (p. 189)

De acuerdo Giribaldi (2010) menciona que:

Para la aplicación de la presunción debe verificarse el hecho de que el patrimonio real del deudor tributario es superior al que ha declarado ante la Administración o al registrado en los libros correspondientes. [...] es el conjunto de activos (bienes) deducidos de los pasivos (obligaciones) del deudor tributario. Asimismo, de acuerdo a las normas internacionales de contabilidad, patrimonio = pasivo – activo. (p. 120)

En resumen, se presumirá que existen ventas o ingresos omitidos siempre en cuando se detecte patrimonio omitido, que resultará de la diferencia del patrimonio real del deudor que genera renta de tercera categoría, con lo consignado en sus declaraciones o al anotado en sus libros o registros contables. Los ingresos omitidos resultarán de aplicar al patrimonio omitido el coeficiente, que resultará de dividir los ingresos o ventas entre el saldo de existencia o promedio de existencia del ejercicio en que se detectó el patrimonio omitido.

2.2.1.1. Causales. El artículo 64° del Código Tributario establece, entre otras, las siguientes causales cuyo cumplimiento, habilita a la Administración Tributaria a determinar la obligación tributaria sobre base presunta. Entre otras causales de presunción se señalan las siguientes.

2.2.1.1.1. *El deudor tributario no haya presentado las declaraciones.* Según Giribaldi (2010) señala que “Esta causal se refiere a cuando en una fiscalización se haya requerido al contribuyente a que subsane la infracción del artículo 176 numeral 1) del Código Tributario (concerniente a la no presentación oportuna de sus declaraciones determinativas de tributos) [...]” (p. 15).

Según (Uribe, 2018) afirma que:

En este supuesto establecido en el núm. 1 del art. 64 del Código Tributario, se puede desprender dos posibilidades: La primera, relacionada a las declaraciones juradas de deuda tributaria que no se presentaron dentro del plazo. La segunda, que ante un requerimiento de la Administración notificada al deudor tributario otorgándole un plazo para su presentación de la declaración, éste no es atendido en su oportunidad. Por lo tanto, nos encontraríamos en el mencionado supuesto para que la Administración determine la deuda tributaria sobre base presunta. No deberá considerarse las declaraciones informativas ni las determinativas que no guarden relación con los tributos, cuya determinación por parte del deudor tributario se encuentre dentro de un proceso de fiscalización por la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario que haya una notificación de un

acto administrativo requiriendo la presentación de las declaraciones omitidas.

Este hecho se sustenta en los siguientes hechos: entre los tributos que deben ser gravados por el contribuyente bajo autorización legal, porque si bien el contribuyente necesita un contribuyente, las entidades antes mencionadas aún no cumplen con su obligación de realizar una declaración fiscal definitiva. La autoridad gubernamental no cumple con el requisito de hacer una declaración de certeza, por lo que la SUNAT no cuenta con elementos suficientes para determinar las obligaciones tributarias sobre una base determinada.

2.2.1.1.2. La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud. Según (Giribaldi, 2010) señala que “[...] con la implementación de los Programas de Declaración Telemática (PDT) existen mecanismos internos de validación de la información declarada, que no dejan enviar la declaración si es que hay casilleros en blanco” (p. 18).

Para Navarro (2012) afirma que “Está referido aquellos casos en los que habiéndose encontrado irregularidades en la documentación contable y/o tributaria del contribuyente, [...] resultan no fehacientes e tanto los hechos detectados producen dudas respecto a la veracidad de los últimos” (p. 19).

En resumen, la causal declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud establece que habiéndose encontrado alteraciones en las documentaciones o registros que no cuenten con los requisitos y resulten ser

fehacientes incurre a tal causal; así como también, cuando la Administración haciendo uso de la facultad de fiscalización determinara reparos al crédito fiscal, al costo y/o gasto que el contribuyente no haya sustentado fehacientemente, entonces constituirá causal de presunción bajo el presente numeral.

2.2.1.1.3. Presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad. Asimismo González (2013) afirma que “[...] la Administración Tributaria podrá utilizar los procedimientos de la base presunta cuando el deudor tributario, requerido en forma expresa por esta para presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad” (p. 21).

Según (Uribe, 2018) afirma que:

Presentar los libros, registros y/o documentos en las oficinas fiscales (en copia o mediante un medio magnético) o exhibir sus libros, registros y/o documentos ante el auditor que se apersona al domicilio fiscal del contribuyente y cuya presentación no lo haga dentro del plazo otorgado en el requerimiento, se estaría configurando la causal para que la Administración determine la deuda sobre base presunta. Asimismo, si en el primer requerimiento la Administración no le hubiera dado una fecha para la presentación, se le notificará un segundo requerimiento en la que le indique una fecha determinada y en caso de incumplimiento recién con el segundo requerimiento notificado se configurará la causal en mención.

En síntesis, la causal por no presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad en el plazo establecido en el primer requerimiento, incurrirá en dicha causal y realizará la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta.

2.2.1.1.4. Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, entre otros. Asimismo Navarro (2012) señala que “La Sunat debe acreditar la existencia de pasivos o gastos falsos e inexistentes a una determinada fecha [...]. De no existir causal alguna o no estar acreditada fehacientemente ésta, la Administración Tributaria no estará en la facultad de aplicar los procedimientos presuntivos” (p. 24).

Para Giribaldi (2010) afirma que “En este supuesto, la Administración Tributaria debe acreditar que el contribuyente ha comprado existencias que no las ha registrado en su contabilidad, de tal forma que permitan presumir la realización de ventas al margen de la tributación [...]” (p. 20).

En resumen, el ocultamiento de activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos es una causal que se presenta cuando SUNAT detecta bienes que no fueron registrados o no coinciden con lo registrado en los libros y registros contables; también se incurre en ésta causal de presunción, cuando se detecta ingresos no registrados en los registros y libros contables, así también cuando se encuentran inconsistencias con respecto a las declaraciones juradas.

2.2.1.2. Elementos. Asimismo Ortega et al. (2011) afirma que: “Existen elementos a tener en consideración al aplicar la determinación sobre la base presunta que

es: legalidad, naturaleza, acto administrativo, nivel doctrinario e inexistencia de contabilidad” (p. 81).

2.2.1.2.1. Principio de legalidad. Para Ortega et al. (2011) señala que “Todo tributo afecta la esfera económica del contribuyente, es decir su patrimonio; por tanto, resulta imperativo que la norma que habilite a la determinación sobre presunta, así como su procedimiento, se encuentre contenida en una Ley” (p. 81).

Según Muñoz (2017) infiere que:

Principio de Legalidad que es una de las bases del Derecho Tributario. Según esta corriente la actividad de la Administración es vinculada, es decir, la ley predetermina absolutamente todas las modalidades a las cuales amoldar su gestión. Esto implicaría una actividad de mera ejecución, en su sentido más estricto, de la norma legal. (p. 85)

El principio de legalidad es considerado una base del derecho, menciona que para la ejecución de la determinación de la base presunta debe existir una causal comprobada y acreditada; por otro lado, el procedimiento para determinar la obligación tributaria sobre base presunta debe estar contenida en una ley, en caso de incumplimiento, conllevará a que se declare la nulidad del acto administrativo.

2.2.1.2.2. Naturaleza de su aplicación. De acuerdo Hernandez (2010) menciona que “Conforme se aprecia de lo anteriormente expuesto, la aplicación de la

determinación sobre base presunta opera de manera supletoria, es decir, se recurrirá a ella cuando no sea posible aplicar la base cierta” (p. 78).

Asimismo Altamirano (2012) afirma que “[...] por lo que no se ha realizado todas las actuaciones y comprobaciones necesarias a fin de generar convicción o certeza de que el hecho base utilizado como causal para la aplicación del procedimiento de presunción es efectivamente cierto y comprobado [...]” (p. 315).

Para su naturaleza de la aplicación lo cual opera de manera supletoria, recurrirá cuando no sea posible aplicar la base cierta, por ello no se ha realizado las actuaciones y comprobaciones para generar certezas del hecho realizado como causal para la aplicación del procedimiento.

2.2.1.2.3. Acto administrativo. Para Rizo (2013) afirma que “La aplicación de la base presunta a través del acto administrativo deberá ser motivada, indicando las causales en que se encuentra comprendida de acuerdo a la norma legal” (p. 80).

De acuerdo Saltos (2017) expresa que “Siempre que la Administración determina la obligación tributaria sobre la base presunta deberá fundamentar la procedencia de dicho procedimiento excepcional, así probar los hechos que corresponden a los actos administrativos” (p. 62).

Por consiguiente, sí la Administración determina la obligación tributaria sobre la base presunta deberá fundamentar de donde procede el procedimiento, así como probar los hechos que constituye el soporte de aquellas presunciones.

2.2.1.2.4. Nivel doctrinario. Según Ortega et al. (2011) expresa que “La aplicación de hipótesis legales que habiliten a la Administración a prescindir de la determinación sobre base cierta, y las presunciones legales que se apliquen en el proceso de determinación sobre base presunta deben quedarse sujetas a prueba en contrario” (p. 82).

En resumen, la doctrina en la aplicación de la base presunta, debe darse al administrado la posibilidad de impugnar la determinación sobre la base presunta.

2.2.1.2.5. Inexistencia de contabilidad. Asimismo Peralta (2014) establece que “Se aplicará base presunta cuando el deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar libros y Registros relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias en las oficinas fiscales, no cumpla el requerimiento en el plazo señalado [...]” (p. 95).

Para Hernandez (2010) expresa que “La falta o insuficiencia de la contabilidad no habilitan la determinación del impuesto sobre base presunta, si el contribuyente puede acreditar, mediante elementos de juicio suficientes, la realidad material y la verdadera dimensión del hecho imponible” (p. 83).

En síntesis, la inexistencia no conduce necesariamente a la imposibilidad de que la Administración se aplique a la base cierta, que pueden recurrir a otros elementos, además la contabilidad es solo uno de los medios para conocer de forma cierta o directa el hecho generador de la obligación tributaria.

2.2.1.3. Procedimiento presuntivo. Para Chau & Lozano (2014) señala que:

A través de esta investigación se establece la definición de los procedimientos presuntivos, que se da cuando no se obtiene toda la información necesaria, entonces la administración tributaria se basará en hechos, circunstancias que permitan detectar el hecho generador de la obligación y así poder establecer la cuantía del tributo causado. (p. 31)

Esta presunción se aplica cuando el contribuyente o deudor tributario genera rentas de tercera categoría; el procedimiento a seguir hasta determinar los ingresos o ventas omitidas se detallan a continuación.

2.2.1.3.1. Determinación del patrimonio omitido. Se determina de la diferencia del patrimonio real del deudor tributario, que vendría a ser el determinado en el proceso de fiscalización, con el patrimonio declarado o registrado del deudor tributario.

$$PO = PR - PD$$

PO = Patrimonio omitido

PR = Patrimonio real

PD = Patrimonio declarado o registrado

2.2.1.3.2. Determinación del coeficiente. Según Flores (2012) afirma que la determinación del coeficiente “Será el resultado de dividir el monto de las ventas declaradas o registradas entre el valor de las existencias declaradas o

registradas al final del ejercicio en que se detecte la omisión” (p. 90). El coeficiente a determinarse será con cuatro decimales.

$$C = \frac{VD}{VE}$$

C = Coeficiente

VD = Ventas declaradas o registradas

VE = Valor de existencias

Cuando por naturaleza se sus operaciones el deudor tributario no contara con existencias, como es en el caso de una empresa que presta servicios, el coeficiente se determinará considerando el valor del patrimonio neto contenida en la declaración jurada anual del impuesto a la renta del ejercicio en el que se detectó la omisión, o en su defecto, el obtenido en las declaraciones juradas de negocios similares.

2.2.1.3.3. Determinación de los ingresos omitidos. El monto de los ingresos omitidos o ventas omitidas se determinará de aplicar el coeficiente al patrimonio omitido.

$$VO = PO \times CO$$

VO = Ventas omitidas o ingresos omitidos

PO = Patrimonio omitido

CO = Coeficiente

Por otro lado, las ventas omitidas o ingresos omitidos en ningún caso podrán ser inferiores al monto del patrimonio omitido. Vale decir si el coeficiente determinado fuese menor a 1 (unidad) y se proceda a multiplicar el coeficiente por el patrimonio omitido el monto de ventas omitidas o ingresos omitidos sería menor al patrimonio omitido, en estos casos, la norma

precisa que en ningún caso las ventas omitidas serán menores al patrimonio omitido. Finalmente, las ventas omitidas o ingresos omitidos se imputarán al ejercicio gravable en el que se encontró la diferencial patrimonial.

2.2.1.4. Verificación. De acuerdo a Robles et al. (2014) el artículo 70° del código tributario verifica los “elementos patrimoniales ocultos (dinerarios o de otro tipo), o la puesta de manifiesto de ciertos gastos no ocultos (adquisiciones, consumo o deudas) cuya financiación no se corresponda con la renta o el patrimonio declarados” (p. 618)

En resumen, la Administración Tributaria indaga al contribuyente con el fin de obtener información respecto a la forma de pago, ventas y cuentas por cobrar para obtener información de las compras efectuadas, el mismo procedimiento lo realiza para recabar información respecto a los libros y registro contables.

2.2.1.4.1. Verificación de los activos. Para el procedimiento presuntivo del patrimonio no declarado, la Administración Tributaria debe verificar los activos no declarados o no registrados pertenecientes al patrimonio del contribuyente. Además de ello, debe evaluarse la forma del pago del mismo, para verificar que el posible reparo a efectuar sea equivalente a valor pagado por el activo y no por el valor del activo mismo.

2.2.1.4.2. Verificación de los pasivos. Las verificaciones en este rubro deben determinar pasivos inexistentes registrados en los Libros y/o registros de contabilidad, pasivos falsos al cierre del Balance General. Para ello la

Administración Tributaria, mediante el cruce de información, debe demostrar que los pasivos fueron cancelados antes del cierre de cada ejercicio.

2.2.2. *Capacidad contributiva*

Para Bravo (2017) afirma que el principio de capacidad contributiva “[...] se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas según sea el caso, el principio de exterioriza en el mundo a través de manifestaciones o si se quiere de índices reveladores de riqueza [...]” (p. 133).

Según Caliendo (2018) menciona que:

El principio de capacidad contributiva es considerado como el principio más importante en la determinación de la justicia fiscal, en la repartición de gravámenes fiscales y en la definición de la base de imposición de tributos. Este principio, que surge con fundamento en la idea de transparencia fiscal, vale decir, en la exigencia de claridad para el contribuyente de la carga tributaria impuesta, fue considerado como el principio más democrático. (p. 363)

De acuerdo con (Tribunal Constitucional del Perú, 2006, pág. 54) señala que la capacidad contributiva “[...] constituye una categoría distinta a la capacidad económica a cuya determinación solamente se llega luego que la manifestación de riqueza observada por el legislador, es evaluada, sopesada y contrapuesta a los diversos fines estatales para considerarla como hecho imponible”.

Este principio menciona que los sujetos están obligados al pago de tributos, de acuerdo a su capacidad económica, lo cual se debe considerar como un punto de partida un mínimo establecido para satisfacer necesidades básicas. Por consiguiente,

este principio menciona de las obligaciones tributarias que afectan a la riqueza, como fundamento real del hecho impositivo.

2.2.2.1. Capacidad económica. Asimismo Masbernat (2010) infiere que la capacidad económica “[...] dice relación con la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza; con la aptitud, la posibilidad real, la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria concreta [...]” (p. 308).

Para F. Hernández (2016) señala que el principio de capacidad económica “[...] tiene un valor nuclear y determinante en el establecimiento de los tributos pues el legislador sólo puede elegir como hechos que generan la obligación de tributar hechos que [...] reflejen relación lógica con una cierta capacidad económica” (p. 422).

En resumen, la capacidad económica hace referencia a la posibilidad de hacer frente a la obligación tributaria que es exigida por la administración pública como la expresión del deber de los ciudadanos para la contribución del sostenimiento del gasto público.

2.2.2.1.1. Percepción de renta. Para Talledo (2010) menciona que:

La percepción de renta puede adoptar modalidades distintas a la del recibo de una suma de dinero. Así ocurre por ejemplo cuando entre el contribuyente y el deudor de la renta se efectúa una compensación o una transacción. Si en virtud de algunas de estas operaciones resulta extinguida la obligación de pagar la renta, debe reputarse que se ha producido el pago de ésta, por ende, su percepción. (p. 65)

La percepción de la renta, adopta diversas modalidades de acuerdo a la suma del dinero, que será efectuada por una transacción o compensación.

2.2.2.1.2. Consumo de bienes. Asimismo Costa (2017) señala que: “El impuesto indirecto grava la capacidad económica ínsita en el hecho imponible, expresado en el consumo de un bien: a mayor consumo mayor impuesto” (p. 15).

De acuerdo Chavez (2010) menciona que: “El sentido de que las decisiones de consumo de los bienes y servicios deben estar influidas por la carga económica. [...] al consumo de bienes y servicios, cuya piedra angular en nuestra opinión gira en torno al concepto de servicios” (p. 253).

En resumen, la carga económica hace mención al consumo de bienes que es expresado por el impuesto directo, que indica si existe mayor consumo mayor impuesto.

2.2.2.1.3. Titularidad de un patrimonio. Para Masbernat (2010) afirma que “La capacidad económica dice relación con la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza [...] para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria concreta por parte de una Administración Pública” (p. 310).

El principio de capacidad económica indica que a diversos niveles de titularidad o disponibilidad de la riqueza corresponde una tributación distinta, además la capacidad abstracta para contribuir al sostenimiento de las cargas públicas. Es aquella capacidad que se toma en cuenta al determinar el supuesto de hecho base del tributo entre ello la titularidad de un patrimonio.

2.2.2.2. Capacidad contributiva relativa. Asimismo García (2010) señala que “La capacidad contributiva relativa o también llamada subjetiva hace referencia que las personas físicas son titulares de la obligación de contribuir de acuerdo con su capacidad contributiva. Su participación en los gastos del Estado precisa informarse en la riqueza neta [...]” (p. 60).

Según Bravo (2015) afirma que la capacidad contributiva relativa es “[...] cuando se tiene en consideración a las personas sometidas a la afectación del tributo. Es la llamada *capacidad económica real*. De esta forma, el sujeto es individualizado en la medida de sus posibilidades económicas [...]” (p. 225).

En resumen, la capacidad contributiva relativa o subjetiva infiere que la repartición de la carga tributaria debe tener en cuenta la igualdad entre los contribuyentes con respecto al deber de contribuir para la recaudación de los tributos.

2.2.2.2.1. Graduación de los impuestos. Asimismo Bravo (2017) señala que la capacidad contributiva relativa “[...] actúa, inicialmente, como criterio de graduación de los impuestos y como límite de la potestad tributaria, permitiendo la manutención del mínimo vital, impidiéndose de esta forma que la progresividad tributaria alcance niveles confiscatorio o de cercenamiento de otros derechos constitucionales” (p. 55).

Según Novoa (2017) menciona que “La capacidad contributiva es la única razón que explica la existencia como presupuestos de obligaciones tributarias de hechos aparentemente diferentes [...] es la única razón que

explica la graduación del impuesto según la magnitud económica del presupuesto de hecho [...]” (p. 105).

Por consiguiente, la capacidad contributiva explica la graduación de los impuestos de acuerdo a la magnitud de la economía, además la capacidad contributiva toma en cuenta aquella graduación lo que impedirá la progresividad tributaria.

2.2.2.2.2. Límite de la potestad tributaria. Para Bravo (2015) afirma que: “Como es de verse, el principio de capacidad contributiva, es un límite a la potestad tributaria que ejerce el Estado en materia tributaria, no siendo una mera directriz o recomendación al legislador sino un mandato preceptivo y vinculante” (p. 225).

Asimismo (Ribera, 2016) establece que “La potestad tributaria, tal es la atribución que detenta el Estado de imponer y cobrar tributos para el cumplimiento de sus fines propios, ha dado motivo a diversos requerimientos formulados ante el Tribunal Constitucional. [...]” (p. 25).

La potestad tributaria, atribuye al estado para poder para la imposición y cobro de los tributos para el adecuado cumplimiento de sus fines propios, el principio de la capacidad contributiva es el límite de la potestad tributaria.

2.2.2.2.3. Progresividad tributaria. Según Saltos (2017) señala que la progresividad tributaria “[...] está establecida por rangos de ingresos o de ganancias, tratando de afectar en menor medida a los sectores de escasos ingresos

monetarios. La progresividad tributaria [...] debe ser plasmado en lo concerniente al impuesto a las ganancias de las personas naturales” (p. 63).

Para Soler (2013) afirma que “El principio de progresividad, constitutivo también del régimen tributario, guarda estrecha relación con el principio de proporcionalidad y capacidad contributiva, estableciendo que la carga impositiva debe ser progresiva en relación con la riqueza de las personas” (p. 118).

En resumen, la progresividad tributaria se establece por los rangos y de los ingresos o de las ganancias con la intención de no afectar los sectores de escasos recursos, además el principio de progresividad guarda relación con la proporcionalidad y la capacidad contributiva.

2.2.2.3. Capacidad contributiva objetiva. Para Yacolca et al. (2010) afirma que: “La capacidad contributiva es objetiva o absoluta cuando se toma en consideración manifestaciones objetivas [...] En dicha forma, el legislador apunta a los eventos que demuestran aptitud económica para concurrir a las arcas fiscales” (p. 61).

Asimismo Caliendo (2018) afirma que: “La capacidad absoluta u objetiva significa que el legislador en la definición de los tipos tributarios debe escoger los hechos de relevancia económica. Se manifiesta en la propia repartición constitucional de competencias” (p. 388).

En resumen, la capacidad contributiva objetiva es la riqueza general que es susceptible del gravamen, además se manifiesta sólo cuando la

capacidad económica es superior a un determinado nivel que establecido con la base determinada.

2.2.2.3.1. Manifestaciones objetivas. De acuerdo a Masbernat (2010) “Este principio [...], en su carácter de límite al legislador, [...] obliga a construir un sistema tributario y unos tipos impositivos congruentes con sus criterios, es decir, que graven sus manifestaciones reales o potenciales [...]” (p. 312).

2.2.2.3.2. Eventos que demuestren aptitudes económicas. A este respecto Bravo (2015) menciona “Puede el legislador escoger libremente las manifestaciones de riqueza que repute relevantes para efectos tributarios, bien como delimitarlas por una u otra forma, más siempre deberá proceder a esa elección entre las situaciones [...] reveladoras de capacidad contributiva [...]” (p. 224).

2.2.2.4. Carga tributaria. Para Roberto & Pacheco (2016) menciona que “La carga tributaria está directamente relacionada con el tamaño del gasto público. Los períodos en los que se nota una fuerte expansión del indicador de tributación coinciden con los períodos de aceleración de los gastos” (p. 9).

La carga tributaria representa a cada uno de los tantos impuestos que están sometidos los contribuyentes, además se considera la suma de todas las recaudaciones y que son expresadas como un porcentaje del PBI.

2.2.2.4.1. Determinación del pago de impuestos. De acuerdo con Tarsitano (2014) afirma que:

La determinación del pago de los impuestos debería estar siempre basado en la capacidad contributiva [...]. En este sentido, la fijación

de tarifas o tasas impositivas no necesariamente tiene que ser la misma para todos, puesto que la fundamentación serán las variables de ingresos económicos y de rentabilidad. (p. 121)

En resumen, la determinación del pago de los impuestos debe estar fundamentado en la capacidad contributiva con respecto a las tarifas o tasas que se impone.

2.2.2.4.2. Incidencia tributaria. Según Zapata (2015) afirma que:

“La incidencia tributaria definida en términos generales comprende el estudio de los efectos de la política tributaria sobre la distribución del bienestar económico. Además, es la técnica del derecho, es su modo de referirse a los objetos y situaciones objetivas a través del pensamiento o hipótesis fáctica de la norma”. (p. 235)

Asimismo García (2010) señala que:

Que, en cuanto a su categoría jurídica, la incidencia tributaria es una e indivisible, se trata de un ente lógico jurídico unitario e inescindible. Ésta es quien, en su todo unitario da configuración al tributo y permite determinar por sus características la especie tributo. (p. 55)

La incidencia tributaria que es definido en forma abstracta por la ley, se trata de un ente jurídico que permitirá determinar por las características del tributo.

2.2.2.4.3. Distribución proporcional. Para J. Gómez (2011) afirma que: “Un impuesto progresivo es aquel que recae en forma proporcionalmente mayor sobre los

estratos de ingreso más elevado y ayuda, haciendo abstracción del destino de los fondos por él generados, a cumplir con la tarea redistributiva” (p. 19).

Asimismo J. Jiménez (2013) infiere que “Mientras que lo contrario ocurre con un tributo que se determine como regresivo, ya que impactará, en una mayor magnitud, sobre los estratos de ingresos inferiores; un impuesto proporcional recaería con igual fuerza sobre todos los niveles de ingresos” (p. 25).

En resumen, cuando se pasa de un contribuyente de bajos ingresos a un contribuyente de altos ingresos, el impuesto se define como un impuesto progresivo y el monto del impuesto pagado por cada persona es proporcional a los ingresos.

2.2.2.4.4. Distribución progresiva. Para Armando (2017) señala que: “Llamado principio de progresividad, dice que entre más alto sea el nivel de ingreso, más altas deben ser las tarifas impositivas efectivas” (p. 6).

Asimismo J. Gómez (2014) afirma que:

La progresión de tasas medias indica el pago del impuesto que hace cada decil, expresado como porcentaje de su ingreso (tasa efectiva del impuesto). Así, un impuesto es progresivo cuando a mayor nivel de ingreso, mayor es la proporción que se tributa. (p. 28)

El principio de progresividad en la tributación exige que aquellos sectores que tienen mayores recursos contribuyan de manera proporcionalmente en el esfuerzo del ajuste y la Reforma propuesta.

2.2.2.4.5. Distribución regresiva. Según J. Gómez (2011) infiere que:

“El entrecruzamiento de los datos de la distribución del ingreso con los de recaudación tributaria permite evaluar, para cada una de las alternativas de distribución utilizadas como marco de referencia, la regresividad del sistema. Los resultados se reflejan en términos de presión tributaria y de indicadores de desigualdad”. (p. 54)

Según Armando (2017) señala que:

Para ilustrarlo, que la totalidad del recaudo proviene de un impuesto per cápita de suma fija o de un tipo de consumo, ambos sin tratamiento especial alguno, en esos casos el ingreso o la riqueza como medidas de la capacidad de pago, lo normal es que la distribución de la carga tributaria sea regresiva. (p. 9)

La regresividad del tributo de distribución análoga, y las consideraciones llevadas a cabo en oportunidad del análisis del mismo: como en aquel caso, la carga del impuesto, si bien es mayor en los deciles de ingreso superiores, se concentra menos en estos tramos que el propio indicador de bienestar.

2.3. Marco conceptual

Toledo (2019) menciona “implica una relación teórica que va a servir para que el investigador determine cuáles son los instrumentos básicos para la comprensión del fenómeno que está investigando (conceptos) con el objetivo de establecer lo que se asume desde un concepto determinado” (p. 55).

A continuación, se presenta definiciones de términos de las variables, dimensiones e indicadores del presente trabajo de investigación.

2.3.1. Variables

Determinación presuntiva por patrimonio no declarado

Asimismo Robles et al. (2014) afirma que “Cuando el patrimonio real del deudor tributario generador de rentas de tercera categoría fuera superior al declarado o registrado, se presumirá que la diferencia patrimonial hallada proviene de ventas o ingresos gravados del ejercicio, derivados de omitidos no declarados” (p. 470).

Capacidad contributiva

Para Bravo (2017) afirma que: “El principio de capacidad contributiva se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas según sea el caso” (p. 133).

2.3.2. Dimensiones

Capacidad contributiva relativa

Asimismo García (2010) señala que: “La capacidad contributiva relativa o también llamada subjetiva hace referencia que las personas físicas son titulares de la obligación de contribuir de acuerdo con su capacidad contributiva” (p. 60).

Capacidad contributiva objetiva

Para Yacolca et al. (2010) afirma que: “La capacidad contributiva es objetiva o absoluta cuando se toma en consideración manifestaciones objetivas de la persona. En dicha forma, el legislador apunta a los eventos que demuestran aptitud económica para concurrir a las arcas fiscales” (p. 61).

Carga tributaria

Para Roberto & Pacheco (2016) menciona que: “La carga tributaria está directamente relacionada con el tamaño del gasto público. Los períodos en los que se nota una fuerte expansión del indicador de tributación coinciden con los períodos de aceleración de los gastos” (p. 9).

Causales

El artículo 64° del Código Tributario establece, entre otras, las siguientes causales cuyo cumplimiento, habilita a la Administración Tributaria a determinar la obligación tributaria sobre base presunta. Entre otras causales de presunción se señalan las siguientes: “El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud, entre otros”.

Capacidad económica

Asimismo Masbernat (2010) infiere que: “La capacidad económica dice relación con la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza; con la aptitud, la posibilidad real, la suficiencia de un sujeto de derecho” (p. 308).

Elementos

Asimismo Ortega et al. (2011) afirma que: “Existen elementos a tener en consideración al aplicar la determinación sobre la base presunta que es: legalidad, naturaleza, acto administrativo, nivel doctrinario e inexistencia de contabilidad” (p. 81).

Presunciones legales

Para Carraro (2018) señala que: “En este tipo de presunciones, el legislador establece el hecho del cual se parte, el hecho que debe inferirse y la consecuencia buscada” (p. 9).

Procedimiento presuntivo

Asimismo Calle & Morillo (2014) infiere que: “En todos los procedimientos presuntivos en los que deba aplicarse promedios, coeficientes y/o porcentajes de empresas o personas similares, se seleccionarán tres empresas o personas, según corresponda” (p. 27).

Capítulo III: Hipótesis

Hipótesis correlacional

Empleando las palabras de Espinoza (2018) “son explicaciones tentativas de un fenómeno investigado formuladas a manera de proposiciones. Una hipótesis debe desarrollarse con una mente abierta y dispuesta a aprender, pues de lo contrario se estaría tratando de imponer ideas, lo cual es completamente erróneo” (p. 125).

La hipótesis que se presenta a continuación son una respuesta tentativa a las preguntas formuladas en el capítulo de planteamiento del problema, para someterse a prueba a través de un análisis exhaustivo de los datos abstraídos de los instrumentos de recolección de datos para corroborar la veracidad de cada una de las hipótesis.

3.1. Hipótesis general

Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020

3.2. Hipótesis específicas

- 1.** La determinación presuntiva por patrimonio no declarado tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.
- 2.** La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.
- 3.** Se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

4. La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

3.3. Variables

V₁: Determinación sobre la base presunta por patrimonio no declarado

Asimismo Robles et al. (2014) afirma que “Cuando el patrimonio real del deudor tributario generador de rentas de tercera categoría fuera superior al declarado o registrado, se presumirá que la diferencia patrimonial hallada proviene de ventas o ingresos gravados del ejercicio, derivados de omitidos no declarados” (p. 470).

V₂: Capacidad contributiva

Para Bravo (2017) afirma que: “El principio de capacidad contributiva se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas según sea el caso” (p. 133).

3.4. Operacionalización.

Variables	Dimensiones	Indicadores
Determinación sobre la base presunta por patrimonio no declarado	Causales	El deudor tributario no haya presentado las declaraciones
		La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofrezca dudas respecto a su veracidad o exactitud
		Presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad
		Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, entre otros
	Elementos	Principios de legalidad
		Naturaleza de su aplicación
		Acto administrativo
		Nivel doctrinario

	Procedimiento presuntivo	Inexistencia de contabilidad
		Determinación del patrimonio omitido
		Determinación del coeficiente
	Verificación	Determinación de los ingresos o ventas omitidas
		Verificación de los activos
Capacidad contributiva	Capacidad económica	Verificación de los pasivos
		Percepción de renta
		Consumo de bienes
	Capacidad contributiva relativa	Titularidad de un patrimonio
		Graduación de los impuestos
		Límite de la potestad tributaria
	Capacidad contributiva objetiva	Progresividad tributaria
		Manifestaciones objetivas
	Carga tributaria	Eventos que demuestren aptitudes económicas
		Determinación del pago de impuestos
		Incidencia tributaria
		Distribución proporcional
		Distribución progresiva

Capítulo IV: Metodología

Jiménez (2018) afirma: “La metodología de la investigación científica constituye por su parte un conjunto de métodos, categorías, leyes y procedimientos que orientan los esfuerzos de la investigación hacia la solución de los problemas científicos con un máximo de eficiencia”.

La metodología es considerada como una doctrina, por ello, el método utilizado por el investigador ayudará a llegar al conocimiento, lo cual, resuelve los problemas que presente el trabajo de investigación, con alcances de mayor conocimiento.

4.1. Método de Investigación

De acuerdo a Jiménez citado (Otzen et al., 2017) “El método científico constituye un conjunto de métodos, leyes y procedimientos que orientan los esfuerzos de la investigación hacia la solución de los problemas con un máximo de eficiencia. Se trata pues, de la aplicación del método científico en la solución de problemas del conocimiento”.

El método general de investigación para este trabajo fue el método científico, ya que, como se menciona en la cita de Jiménez, se utilizó un conjunto de procedimientos que ayudaron en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la solución de los problemas formulados.

a. Método descriptivo

Según J. García (2016) nos señala acerca del método descriptivo que “Buscan tan solo una fotografía de una situación, de un objeto o de las características de un conjunto de individuos. El centro de interés de este tipo de problemas es el establecer una vinculación entre un grupo de características” (p. 30).

El método descriptivo fue el método particular que se utilizó para el desarrollo del presente trabajo, de este método se usó la exposición mediante gráficos estadísticos

y tablas donde se exhibió el procesamiento de los datos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos. Asimismo, se realizó una descripción detallada de cada uno de los gráficos para su análisis.

b. Método hipotético-deductivo

Para Rodríguez & Pérez (2017) “En este método, las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones. Se parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción” (p. 189).

El método hipotético- deductivo menciona que la investigación debe ser dirigida por una hipótesis, este método supone que la respuesta sería esperable que suceda en la realidad. Por ello se utilizó el método hipotético – deductivo porque se somete a prueba la hipótesis para verificar su veracidad.

c. Método estadístico

Según Calderón (2019) señala que: “El método estadístico desarrolla y aplica técnicas y métodos para recolectar datos y mediciones, que luego transforma en información que permite, a partir de modelos probabilísticos y estadísticos, hacer inferencias que apoyan la explicación de algún fenómeno bajo estudio” (p. 12).

El método estadístico ayudo a manejar los datos cuantitativos, además permitieron comprobar las hipótesis para poder establecer relaciones entre las variables. Este método fue de ayuda para recolectar y analizar datos y así obtener conclusiones válidas.

d. Método analítico-sintético

Según Pérez & Lopera (2016) señala que: “Es la contrastación dialéctica entre la teoría y la práctica. Un método científico de análisis del discurso basado en unos

procedimientos generales que se aplican en el caso por caso a partir de la escucha de una situación concreta” (p. 104).

El método analítico-sintético ayudó a descomponer el problema identificado en partes para observar causas y efectos y así relacionarlo mediante la elaboración de una síntesis general.

4.2. Tipo de investigación

Mejía (2016) menciona. “La investigación aplicada, denominada también constructiva o utilitaria, busca la aplicación del conocimiento generado por la investigación pura, es decir busca su utilidad. El objetivo de la investigación aplicada es buscar las formas, maneras, caminos para que el conocimiento pueda mejorar, cambiar, modificar, construir o corregir una determinada situación en el campo de estudio” (p. 3).

Por ello el tipo de investigación que se utilizó en este trabajo fue la aplicada, con este tipo de investigación se buscó ampliar y mejorar el conocimiento acerca de la determinación sobre la base presunta por patrimonio no declarado y su relación con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo. Con los resultados obtenidos en este trabajo se propuso recomendaciones que buscarán mejorar la aplicación de ambas variables en el proceso de fiscalización.

4.3. Nivel de investigación

A este respecto Carbajal & Velasquez (2017) mencionan “Los estudios descriptivos seleccionan una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas en forma independiente. Desde el punto de vista científico, describir es medir. [...]” (p. 21). Díaz & Calzadilla (2016) señala “intentan descubrir si dos o más conceptos o propiedades de objetos están asociados, como es su forma de asociación y en qué grado o magnitud lo están” (p. 18).

Por ello el nivel de investigación que se empleó en este trabajo de investigación fue el descriptivo y correlacional, ya que el objetivo principal fue identificar y medir el grado de relación que existe entre las variables “determinación sobre la base presunta por patrimonio no declarado” y “capacidad contributiva” en un contexto en particular.

4.4. Diseño de la investigación

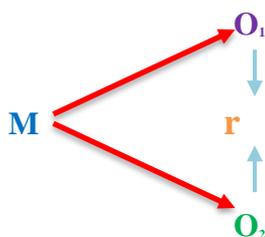
A. No experimental-transeccional

De acuerdo a R. Hernández & Mendoza (2019) “Lo característico en este tipo de diseños es que no se hace una manipulación intencional de las variables [...], sino que los fenómenos se estudian tal y como suceden en su ambiente”.

a. Descriptivo-correlacional

Bernal (2016) menciona “La investigación correlacional tiene como propósito mostrar o examinar la relación entre variables o resultados de variables. [...] uno de los puntos importantes respecto a la investigación correlacional es examinar relaciones entre variables” (p. 147).

El diseño general del presente trabajo de investigación fue no experimental – transversal, debido a que se estudió las variables presentadas sin realizar ningún tipo de manipulación intencional, asimismo, el diseño específico fue descriptivo correlacional, ya que, este tipo de diseño permitió analizar y estudiar la relación de las variables en la muestra seleccionada.



Dónde:

M= Muestra en la que se realiza el estudio.

O_1 = Variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado”

O_2 = Variable asociada “Capacidad contributiva”

O = Observación.

r = Relación, entre las dos variables.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Según J. Arias et al. (2016) “la población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra que cumple con una serie de criterios predeterminados”.

Como se mencionó en esta última cita, la población es un conjunto de individuos con ciertos rasgos y características en común, lo cual para el trabajo actual ayudó a determinar el comportamiento de los individuos respecto a la determinación sobre base presunta por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva. Como se mencionó en la delimitación del problema la población del presente trabajo de investigación evidenció las siguientes características de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión que se adoptaron en el estudio son:

- Personas jurídicas cuya actividad económica corresponda al CIIU 4630 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco).
- Personas jurídicas con domicilio fiscal en el distrito de Huancayo.
- Personas jurídicas con estado “activo”.
- Personas jurídicas con condición de habidos.
- Personas jurídicas que tienen RUC pero que estén bajo el régimen tributario:
 - Mype Tributario.

- Régimen General
- Personas jurídicas que utilicen el sistema de contabilidad:
 - Manual.
 - Computarizado
 - Manual/Computarizado

Por otra parte, los criterios de exclusión que fueron considerados son:

- Personas jurídicas que tienen RUC pero que están en condición:
 - No habido.
 - No hallado.
 - Pendiente.
- Personas jurídicas que tienen RUC pero que estén bajo el régimen tributario:
 - Régimen Especial.
- Personas jurídicas que tienen RUC pero que están en estado:
 - Baja de oficio.
 - Baja provisional por oficio.
 - Suspensión temporal

Teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión la población estuvo constituida por 97 empresas abarroteras del distrito de Huancayo, región de Junín; cómo se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla 2.
Población de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020.

Nº	RUC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
1	20605843361	INVERSIONES ALBRIM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2	20605834192	INVERSIONES & REPRESENTACIONES VALKIRJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
3	20605711635	GRUPO HIBA S.A.C.
4	20605654755	JS & ANHIED DISTRIBUIDORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5	20605582436	INVERSIONES & NEGOCIACIONES HNOS DIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
6	20605515488	CENTRO DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS GENERALES PERU E.I.R.L.
7	20605265708	TRANSPORTES H & O FENIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8	20604552410	INVERSIONES RODRIGUEZ PORRAS E.I.R.L.
9	20604532991	MARKET GO WANKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MARKET GO WANKA E.I.R.L.
10	20604524742	CORPORATIVO PERU AGRO ZUTIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
11	20604496111	EMBYLAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMBYLAC E.I.R.L.
12	20604360316	"TUPAC FOODSTUFF" S.A.C.
13	20604347701	INVERSIONES VALKOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES VALKOR S.R.L.
14	20604246327	D'IRA DISTRIBUCIONES S.R.L.
15	20604236992	INVERSIONES GENERALES COQUITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16	20604225630	NEGOCIACIONES H Y J SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NEGOCIACIONES H Y J S.R.L.
17	20604173141	YAMYCORN S.R.L.
18	20604088616	CORPORACION WIÑAY CALLPA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION WIÑAY CALLPA S.A.C
19	20604085056	B & B MISKY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
20	20603993692	INVERSIONES JOEL DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
21	20603962410	GRUPO INDUSTRIAL GAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO INDUGAMA E.I.R.L.
22	20603956762	AM MULTISERVICIOS ALEXANDER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
23	20603796871	CORPORACION ISELA E.I.R.L.
24	20603796846	MULTISERVICIOS DRINKS & MORE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
25	20603772165	ESPECIAS Y FRUTOS MANTARO S.A.C.
26	20603242263	GRUPO VILLAFUERTE S.A.C.
27	20602985564	INNOVA ALSAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INN. ALSAMA E.I.R.L.
28	20602829881	CORPORACION YOMEY E.I.R.L.
29	20602756824	REPRESENTACIONES DON BALERIO E.I.R.L.
30	20602755984	CORPORACION ACORIA E.I.R.L.
31	20602662919	INVERSIONES CASSA VERDE NPM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CASSA VERDE NPM S.A.C.
32	20602638210	GRUPO MISKY'S S.R.L.
33	20602616909	IMPORTACIONES TORRE TORRE S.A.C.
34	20602607977	INVERSIONES MULTIPLES M & A E.I.R.L.
35	20602579957	ASOCIACION AGROINDUSTRIAL WARMY WANKA
36	20602450105	INVERSIONES RIQUIDUL E.I.R.L.
37	20602313582	METRO STAR SERFRISSA E.I.R.L.
38	20602280374	GRUPO EMPRESARIAL CONSERCONT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
39	20602261957	CENTRO DE INVERSIONES COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MULTIPLES CHELITA'S E.I.R.L.
40	20602240861	MERCADOS ANDINOS FOODS S.A.C.
41	20602239749	RELEVANT PRODUCCIONES S.A.C.
42	20602129668	CORPORACION SEEDS AND FOOD S.R.L.
43	20602078486	INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES LILIAN S.A.C.
44	20601988233	MORADEL GROUP E.I.R.L.
45	20601938937	INVERSIONES M & O JUANCITO E.I.R.L.
46	20601810639	CORPORACION ROSITA DEL CENTRO Y DEL PERU E.I.R.L.

47	20601673551	IDVA TRADING GROUP S.R.L.
48	20601639905	EMPRESA CONCESIONARIA DE MERCANTIL EBENEZER E.I.R.L.
49	20601589941	GRUPO ANGHELA E.I.R.L.
50	20601464978	ABARROTOS MIKIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
51	20601127424	JA & KG DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
52	20600569679	INVERSIONES FRUIT & MAS S.R.L.
53	20600396596	INVERSIONES DAV CO S.A.C.
54	20601458935	DISTRIVIVERES SARITA E.I.R.L.
55	20600110111	INVERSIONES PROYECTAR S.R.L.
56	20573806752	INVERSIONES PAOLI S.A.C.
57	20569086095	B Y G GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.
58	20569069166	REPRESENTACIONES P.V.Y. E.I.R.L.
59	20569042471	ROME CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
60	20569041580	X SIEMPRE MARIA E.I.R.L.
61	20568955821	KIRIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KIRIA E.I.R.L.
62	20568878737	NEGOCIACIONES GOLDEN REY E.I.R.L.
63	20568873697	CENTRAL DE GASEOSAS H & C S.A.C.
64	20568866721	NEGOCIOS DELKY S.A.C.
65	20568860102	CORPORACION CENTRAL ZUAN S.A.C.
66	20568806400	INVERSIONES ARIANITA E.I.R.L.
67	20568746237	AVICOLA & REPRESENTACIONES TARAZONA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
68	20568569432	CORPORACION ECORD E.I.R.L.
69	20568561709	CENTRO DE APOYO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CEADE
70	20568494084	INVERSIONES EL PUMA E.I.R.L.
71	20568451512	TRANSPORTISTAS & CONTRATISTAS GENERALES EGOLU S.R.L.
72	20568384491	EMPRESA JOWI S.R.L.
73	20568259247	R.P. NEGOCIACIONES LIAM E.I.R.L.
74	20568226667	INVERSIONES DISTRISA E.I.R.L.
75	20568200609	ALIMENTOS PERÚ PACÍFICO E.I.R.L. - GRUPO APC E.I.R.L.
76	20568167474	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES BLESSING VM E.I.R.L.
77	20568162910	GRUPO & NEGOCIOS DIFJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRUPO & NEGOCIOS DIFJ E.I.R.L.
78	20541488520	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C.
79	20541424807	NEGOCIACIONES E INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
80	20512353984	INVERSIONES H & L SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
81	20487115291	GRUPO EMPRESARIAL FADI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
82	20486841657	PESCADOS & MARISCOS WILLY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
83	20486751402	DISTRIBUIDORA GIULIANA E.I.R.L.
84	20486706369	ARROCERA DEL CENTRO E.I.R.L.
85	20486587769	INVERSIONES EDIALCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
86	20486583186	IMPORLAC EIRL
87	20486500400	INVERSIONES ALDAIR E.I.R.L.
88	20486302357	INVERSIONES TATO E.I.R.L.
89	20486288184	SAIN ALIMENTOS S.R.L.
90	20486251779	ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALEX MEJORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
91	20486120160	DISTRIBUCIONES EL GATO E.I.R.L.TDA.

92	20486020378	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MERINO SCRL
93	20485885227	COMERCIAL ALVAREZ BLANDEO E.I.R.L.
94	20485864815	PROCESADORA DE ALIMENTOS NUEVO SIGLO SOCIEDAD ANONIMA
95	20360407005	NEGOCIOS E INVERSIONES GENERALES S.A
96	20359212578	DILAN SRL.
97	20129568942	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DIZA S.R.L.

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.5.2. *Muestra.*

Según (C. Hernández & Carpio, 2019) nos dice que “conocida como el subconjunto del universo o una parte representativa de la población, conformada a su vez por unidades muestrales que son los elementos objetos de estudio” (p. 72). Por otro lado, (Darío, 2016, pág. 47) menciona “cuando no podemos realizar el trabajo empírico con toda la población, tomamos un subconjunto denominado muestra, que puede ser seleccionada básicamente de dos formas: la primera es aleatoria y la segunda no cuenta con este requisito”.

N = 128	E = 0.05	Z = 1.96	P = 0.50	n = Muestra
---------	----------	----------	----------	-------------

$$n = \frac{NZ^2p(1-P)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)}$$

$$n = \frac{97 \times 1.96^2 \times 0.50(1-0.50)}{(97-1)0.05^2 + 1.96^2 \times 0.50(1-0.50)}$$

$$n = \frac{372.64 \times 0.50(0.50)}{0.24 + 1.92(0.50)}$$

$$n = \frac{93.16}{1.2}$$

$$n = 78$$

Sustituyendo los valores en la fórmula se obtuvo que el tamaño de la muestra determinado fue de 78 empresas abarroteras del distrito de Huancayo, en el cuadro

siguiente se presenta las empresas abarroteras del distrito de Huancayo seleccionados para la muestra, tomando en cuenta que se utilizó un muestreo aleatorio simple para su selección.

Tabla 3.
Muestra de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo en el año 2020.

Nº	RUC	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
1	20603796871	CORPORACION ISELA E.I.R.L.
2	20359212578	DILAN SRL.
3	20360407005	NEGOCIOS E INVERSIONES GENERALES S.A
4	20602985564	INNOVA ALSAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INN. ALSAMA E.I.R.L.
5	20604085056	B & B MISKY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
6	20601639905	EMPRESA CONCESIONARIA DE MERCANTIL EBENEZER E.I.R.L.
7	20512353984	INVERSIONES H & L SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8	20486500400	INVERSIONES ALDAIR E.I.R.L.
9	20568746237	AVICOLA & REPRESENTACIONES TARAZONA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
10	20604524742	CORPORATIVO PERU AGRO ZUTIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
11	20605265708	TRANSPORTES H & O FENIX EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
12	20602313582	METRO STAR SERFRISSA E.I.R.L.
13	20604496111	EMBYLAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMBYLAC E.I.R.L.
14	20602280374	GRUPO EMPRESARIAL CONSERCONT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
15	20568860102	CORPORACION CENTRAL ZUAN S.A.C.
16	20568806400	INVERSIONES ARIANITA E.I.R.L.
17	20569069166	REPRESENTACIONES P.V.Y. E.I.R.L.
18	20486841657	PESCADOS & MARISCOS WILLY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
19	20604347701	INVERSIONES VALKOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERSIONES VALKOR S.R.L.
20	20602829881	CORPORACION YOMEY E.I.R.L.
21	20601988233	MORADEL GROUP E.I.R.L.
22	20602607977	INVERSIONES MULTIPLES M & A E.I.R.L.
23	20568878737	NEGOCIACIONES GOLDEN REY E.I.R.L.
24	20602261957	CENTRO DE INVERSIONES COMERCIALIZACION Y SERVICIOS MULTIPLES CHELITA'S E.I.R.L.
25	20600110111	INVERSIONES PROYECTAR S.R.L.
26	20602662919	INVERSIONES CASSA VERDE NPM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES CASSA VERDE NPM S.A.C.
27	20541488520	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C.
28	20603242263	GRUPO VILLAFUERTE S.A.C.
29	20541424807	NEGOCIACIONES E INVERSIONES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30	20603962410	GRUPO INDUSTRIAL GAMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRUPO INDUGAMA E.I.R.L.
31	20605843361	INVERSIONES ALBRIM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
32	20602638210	GRUPO MISKY'S S.R.L.
33	20604246327	D'IRA DISTRIBUCIONES S.R.L.

34	20569086095	B Y G GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.
35	20602078486	INVERSIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES LILIAN S.A.C.
36	20568167474	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES BLESSING VM E.I.R.L.
37	20487115291	GRUPO EMPRESARIAL FADI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
38	20486302357	INVERSIONES TATO E.I.R.L.
39	20568561709	CENTRO DE APOYO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CEADE
40	20601464978	ABARROTOS MIKIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
41	20601458935	DISTRIVIVERES SARITA E.I.R.L.
42	20603956762	AM MULTISERVICIOS ALEXANDER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
43	20485864815	PROCESADORA DE ALIMENTOS NUEVO SIGLO SOCIEDAD ANONIMA
44	20568226667	INVERSIONES DISTRISA E.I.R.L.
45	20601589941	GRUPO ANGHELA E.I.R.L.
46	20604236992	INVERSIONES GENERALES COQUITO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
47	20602755984	CORPORACION ACORIA E.I.R.L.
48	20601673551	IDVA TRADING GROUP S.R.L.
49	20486587769	INVERSIONES EDIALCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
50	20605834192	INVERSIONES & REPRESENTACIONES VALKIRJA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
51	20600396596	INVERSIONES DAV CO S.A.C.
52	20486751402	DISTRIBUIDORA GIULIANA E.I.R.L.
53	20604225630	NEGOCIACIONES H Y J SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NEGOCIACIONES H Y J S.R.L.
54	20486706369	ARROCERA DEL CENTRO E.I.R.L.
55	20568384491	EMPRESA JOWI S.R.L.
56	20604532991	MARKET GO WANKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MARKET GO WANKA E.I.R.L.
57	20602129668	CORPORACION SEEDS AND FOOD S.R.L.
58	20602616909	IMPORTACIONES TORRE TORRE S.A.C.
59	20568866721	NEGOCIOS DELKY S.A.C.
60	20603993692	INVERSIONES JOEL DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
61	20486020378	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MERINO SCRL
62	20129568942	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DIZA S.R.L.
63	20600569679	INVERSIONES FRUIT & MAS S.R.L.
64	20568259247	R.P. NEGOCIACIONES LIAM E.I.R.L.
65	20486120160	DISTRIBUCIONES EL GATO E.I.R.LTDA.
66	20486288184	SAIN ALIMENTOS S.R.L.
67	20601938937	INVERSIONES M & O JUANCITO E.I.R.L.
68	20568200609	ALIMENTOS PERÚ PACÍFICO E.I.R.L. - GRUPO APC E.I.R.L.
69	20573806752	INVERSIONES PAOLI S.A.C.
70	20486251779	ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALEX MEJORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
71	20568955821	KIRIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KIRIA E.I.R.L.
72	20485885227	COMERCIAL ALVAREZ BLANDEO E.I.R.L.
73	20603796846	MULTISERVICIOS DRINKS & MORE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
74	20602240861	MERCADOS ANDINOS FOODS S.A.C.
75	20569041580	X SIEMPRE MARIA E.I.R.L.
76	20604173141	YAMYCORP S.R.L.
77	20605654755	JS & ANHIED DISTRIBUIDORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

78	20568569432	CORPORACION ECORD E.I.R.L.
----	-------------	----------------------------

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Para Orellana (2016) afirma que “Las técnicas de recolección de datos basadas en la observación y participación, practicadas en entornos convencionales, consisten en la observación que realiza el investigador de la situación social en estudio, procurando para ello un análisis de forma directa [...]” (p. 211).

Las técnicas de recolección de datos ayudaron a observar, analizar y evaluar detenidamente el comportamiento de la población respecto a las variables mencionadas, para identificar y clasificar las técnicas de recolección de datos fue necesario dividirlos en dos grupos: fuentes primarias y fuentes secundarias. Las técnicas de fuentes primarias son aquellas que se obtienen de primera mano sin realizar algún tipo de resumen o parafraseo, mientras que las técnicas de fuentes secundarias son aquellas provenientes de las fuentes primarias que ayudaron a simplificar, resumir y realizar un análisis crítico de éstas.

Tabla 4.
Técnicas e instrumentos de investigación

Fuentes	Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Primarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observación ✓ Encuesta ✓ Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario 	La descripción de las variables.
Secundarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha textual • Ficha bibliográfica 	Marco teórico conceptual, recolectar la mayor cantidad de información con el trabajo de investigación

Fuente: Propia.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son mecanismos que se emplearon para recopilar y medir la información de manera organizada.

A. Fuentes primarias

a. Observación

Consistió en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables a través de un conjunto de dimensiones e indicadores.

b. Encuesta

Se llevó a cabo con los trabajadores de las empresas de abarroteras tomados como muestra con el objetivo de obtener información útil y precisa para la investigación.

B. Fuentes secundarias

a. Análisis documental. Se utilizaron con el propósito de encontrar temas para incrementar el corpus del marco teórico

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Domínguez et al. (2018) mencionan que “Dentro de la investigación cuantitativa se identifican las técnicas de encuesta, consistentes en la utilización de procedimientos estandarizados para obtener información. Otro método estudiado es la observación, consistente en una estrategia dirigida a identificar una conducta y sistematizarla para poder contrastar la hipótesis formulada” (p. 12).

Un instrumento de recolección de datos es un recurso que debe valerse el investigador para acercarse a fenómenos y poder extraer información. Es un mecanismo de recopilación de datos.

A. Fuentes primarias

a. Cuestionario

El cuestionario es un listado de preguntas que son estandarizadas y estructuradas que se han de realizar de idéntica forma a todos los encuestados. El cuestionario realizado se basó en la información recabada en las bases teóricas.

B. Fuentes secundarias

a. Ficha textual

Una ficha textual es una ficha que es copiada de un fragmento de un libro, ésta se tomo en cuenta y se consideró todos los datos que son de mayor relevancia. En estas fichas se anotaron la totalidad de datos que se consideraron relevantes.

b. Ficha bibliográfica

La ficha bibliográfica está destinada a anotar datos de libros o artículos. Fue importante para la investigación ya que ayudó a registrar fuentes que fueron encontradas en revistas, bibliografías, entre otras.

4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados

4.7.1. Validez de los instrumentos empleados

En la presente investigación, el instrumento fue validado por los docentes de la Universidad Peruana Los Andes, en calidad de experto, resguardando que la estructuración de las dimensiones, indicadores y los reactivos del instrumento guarden coherencia y sean factibles en su aplicación.

Los instrumentos de medición de la presente tesis estuvieron conformados por 13 preguntas por la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y 13 preguntas por la variable “Capacidad contributiva”, los instrumentos fueron validados por los docentes asesores en calidad de expertos, los cuales opinaron que la

estructuración de las dimensiones, indicadores y de las preguntas formuladas guardan relación por lo tanto es viable su aplicación. Como resultado de la opinión del experto se llegó a la conclusión que el instrumento es favorable y por lo tanto aplicable.

Experto	Grado Académico	Opinión
Milagros Amparo Astete Montalvo	Maestro	Favorable
Leonel Martín Valentín Elías	Maestro	Favorable
Gladys Elva Cabezas Limaco	Maestro	Favorable
Doris Castro Muñoz	Maestro	Favorable

4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados

Para (R. Hernández & Mendoza, 2019, p. 45) la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Por ende, para evaluar la confiabilidad de los instrumentos a aplicarse se realizó una encuesta piloto, en la que los resultados obtenidos de este, fueron procesados a través del software IBM SPSS Statistics.

Prueba piloto

Para Diaz (2020) “Estudio pequeño o corto de factibilidad o viabilidad, conducido para probar aspectos metodológicos de un estudio de mayor escala, envergadura o complejidad. La naturaleza de estos estudios es evitar la aparición de un defecto que sería nefasto en un estudio” (p. 14).

Para que la herramienta de verificación sea confiable, se probó en 15 individuos con muestras experimentales, todas las cuales tuvieron las mismas

características que la población de estudio. Asimismo, esto fue medido mediante el coeficiente alfa de Cronbach y se explica mediante la siguiente escala:

Baremo de Interpretación

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Variable: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	13

Debido a que el coeficiente $\alpha = 0,874$ se interpretó de acuerdo al baremo como magnitud muy alta, en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad alta y debe de aplicarse.

Variable asociada: Capacidad contributiva

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	13

Debido a que el coeficiente $\alpha = 0,852$ se interpretó de acuerdo al baremo como magnitud muy alta, en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad alta y debe de aplicarse.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1. Técnicas de procesamiento de datos.

Para Sáenz (2019) menciona que: “consiste en procesar los datos obtenidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo a partir de cuales se realizará el análisis según objetos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada” (p. 154).

Para el procesamiento de datos se realizó una tabulación en el software Microsoft Excel en la cual se colocó cada uno de los resultados obtenidos de las encuestas. Estos datos fueron procesados para después representarlo en gráficos estadísticos con ayuda del software IBM SPSS Statistics.

Recolección de datos

Según Ñaupás et al. (2018) señala que: “Implica desde ponerse en contacto con los sujetos y organizar las salidas de recopilación hasta el registro en sí de los datos, en algún tipo de formato que ayude a ordenar los datos para que se conviertan en información” (p. 176).

Procesamiento de la información

Gorina (2017) menciona que: “Esto se sustenta en el hecho de que escasean las investigaciones que han realizado explicaciones, con suficiente nivel de profundidad en la temática, en función de penetrar en las especificidades que distinguen a este procesamiento” (p. 191).

Presentación de resultados

Los resultados del procesamiento de datos fueron presentados mediante cuadros, gráficos y tablas estadísticas las cuales fueron analizados e interpretados.

4.8.2. *Análisis de datos.*

En el análisis de datos se examinó los gráficos obtenidos en el procesamiento de datos, este análisis, se centró en presentar conclusiones, tomando en consideración el conocimiento obtenido a lo largo del desarrollo del trabajo, con ayuda de artículos científicos, antecedentes, libros, entre otros.

El análisis de datos es la ciencia que se encarga de examinar un conjunto de datos con la finalidad de sacar conclusiones de la información o ampliar los conocimientos. Ello facilitó en la organización de la información.

Análisis estadístico

Carriel & Valencia (2017) menciona que: “El análisis estadístico realizado permite aseverar que desde el punto de vista estadístico los resultados logrados después aplicada la alternativa metodológica creada para que favorecer la formación científica y profesional del estudiante universitario”.

a. Análisis descriptivo

Rendón & Villasís (2016) afirma que: “Formula recomendaciones de cómo resumir, de forma clara y sencilla, los datos de una investigación en cuadros, tablas, figuras o gráficos. Antes de realizar un análisis descriptivo es primordial retomar el o los objetivos de la investigación” (p. 401).

b. Análisis inferencial

Ruiz & Miranda (2017) infiere que “es la elaboración de conclusiones a partir de las pruebas que se realizan con los datos obtenidos de una muestra de .Se emplean con la finalidad de establecer la probabilidad de que una conclusión obtenida a partir de una muestra”.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

De acuerdo a Carcausto & Morales (2017) “es la investigación sistemática de cuestionamientos sobre lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo. Reflexiona sobre diferentes principios morales y los evalúa de manera crítica. Actúa en beneficio de la disciplina y la sociedad en general” (p. 58).

El contenido ético de la investigación se consideró conductas, además se obtuvo documentos de los profesionales, donde indica conocimientos del trabajo de investigación. La ética contiene un saber por el que puede orientarse a la reflexión del bien y mal.

Capítulo V: Resultados

Valderrama & Jaimes (2019) mencionan “En este capítulo se muestran los resultados obtenidos producto del análisis cuantitativo o cualitativo. No se deben presentar los datos brutos de dicho análisis, sino únicamente una descripción de estos, apoyados de tablas y figuras representativas. Asimismo, se debe considerar la prueba de hipótesis” (p. 289).

Los resultados son el resumen de los datos que se han obtenido en la investigación. En este capítulo se ha analizado estadísticamente cada una de las variables, dimensiones e indicadores; de la misma manera, se contrastó la hipótesis, para obtener una conclusión final.

5.1. Descripción de resultados

Travieso (2017) afirma que: “son aportes que constituyen productos de la actividad investigativa en la cual se han utilizado procedimientos y métodos científicos que permiten dar solución a problemas de la práctica o de la teoría y que se materializan en sistemas de conocimientos” (p. 612).

La descripción de los resultados consiste en interpretar hallazgos con relación al problema de investigación, objetivos, hipótesis y/ o preguntas de investigaciones que son formuladas con relación con teorías planteadas con respecto al marco teórico.

Para hallar los resultados se tabularon los datos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos, los cuales fueron procesados en el software estadístico SPSS versión 25. Con ello en cuenta, en seguida se presenta los resultados del procesamiento de datos del cuestionario aplicado sobre la muestra determinada por 78 trabajadores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5.1.1. *Análisis descriptivo de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado*

Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

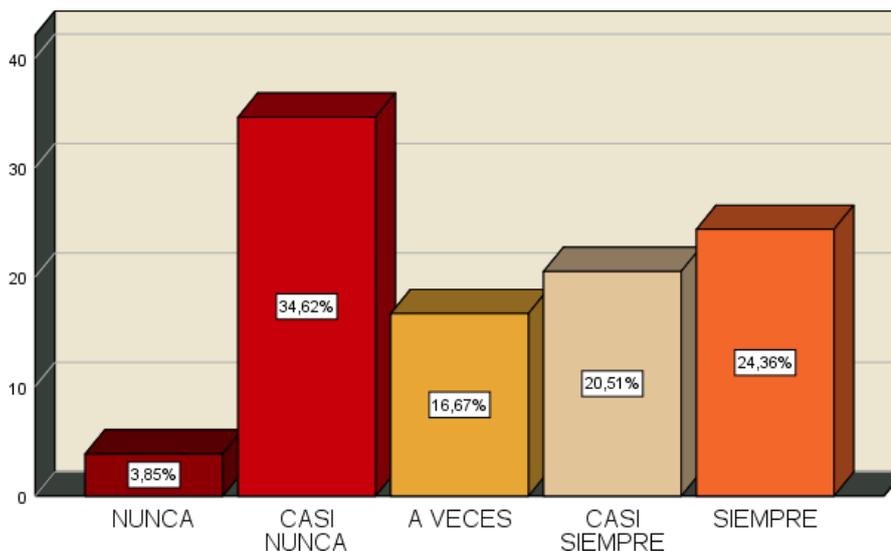
Tabla 5.
Estadístico de frecuencia de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	3	3,85%
Casi nunca	Deficiente	27	34,62%
A veces	Regular	13	16,67%
Casi siempre	Aceptable	16	20,51%
Siempre	Excelente	19	24,36%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 1.

Recuento de porcentaje de la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 5 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 5 y el recuento de porcentaje de la Figura 1, se aprecia que el 34,62% de los administradores y contadores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo encuestados opinan que la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es un proceso deficiente, ya que, presume los ingresos omitidos desmesuradamente generando problemas económicos a las empresas afectadas por dicho procedimiento. Asimismo, el 24,36% de las personas encuestadas opinan que la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es un proceso excelente, ya que, presume los ingresos omitidos eficientemente ayudando a la Administración Tributaria a constatar que los gastos de los contribuyentes se sustentan con documentos fehacientes. Por otro lado, el 20,51% de las personas encuestadas opinan que la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es un proceso aceptable, debido a que, presume los ingresos omitidos de manera correcta permitiendo identificar los ingresos no declarados por parte de los deudores tributarios. No obstante, el 16,67% de las personas encuestadas opinan que

la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es un proceso regular, debido a que, en algunas ocasiones la determinación de ingresos omitidos es inadecuada porque afecta negativamente la capacidad contributiva de los deudores tributarios. Por último, el 3,85% de las personas encuestadas opinan que la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es un proceso muy deficiente, porque, en definitiva, es una herramienta que afecta económicamente a las empresas ya que la determinación de los ingresos omitidos es excesiva.

Es así que, Miguel Arancibia & Arancibia (2017) mencionan que el artículo 70° del código tributario señala la “[...] facultad de la Administración Tributaria para fiscalizar sobre la base presunta en los casos de detectar operaciones no registradas, básicamente en los signos exteriores de enriquecimiento injustificado” (p. 340). En otras palabras, esta herramienta presuntiva es la encargada de detectar cualquier indicio de patrimonio real no declarado que no puedan ser justificado por el deudor tributario, suponiendo que esta proviene de ventas o ingresos omitidos no declarados o no registrados; para ello, la Administración Tributaria debe acreditar la existencia de un monto mayor en lo activos o un monto menor en los pasivos en relación de los saldos del Balance General del ejercicio fiscalizado. Como se puede observar, este instrumento de presunción supone una ayuda a la Administración Tributaria para detectar cualquier vestigio de omisión de ingresos, no obstante, también supone inconvenientes para las empresas a las cuales se les aplica dicho procedimiento, ya que, tal y como se observa en los datos estadísticos el 55,14% de los sujetos encuestados aseveran que la determinación de ingresos omitidos por el artículo 70° del código Tributario es excesiva, porque perjudica económicamente a las empresas.

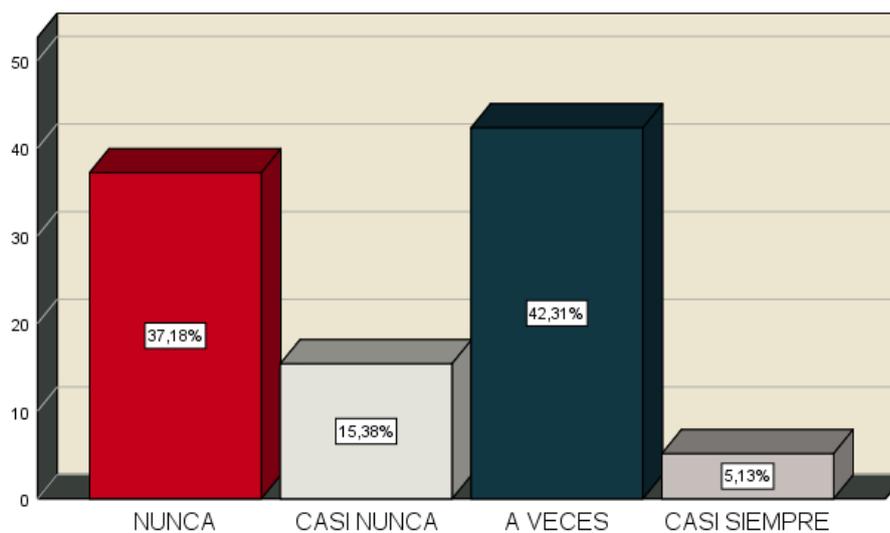
5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión causales. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión causales en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 6.
Estadístico de frecuencia de la dimensión causales en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	29	37,18%
Casi nunca	Deficiente	12	15,38%
A veces	Regular	33	42,31%
Casi siempre	Aceptable	4	5,13%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 2.
Recuento de porcentaje de la dimensión causales en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 6 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 6 y el recuento de porcentaje de la Figura 2, se aprecia que el 37,18% de las personas encuestadas opinan que las empresas donde laboran tienen un control muy deficiente de las causales de presunción señaladas en el artículo 64° del código tributario, debido a que, incurren frecuentemente en supuestos que la Administración Tributaria puede utilizar para justificar la aplicación de la presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado. Asimismo, el 42,31% de las personas encuestadas opinan que las empresas donde laboran tienen un control regular de las causales de presunción señaladas en el artículo 64° del código tributario, debido a que, ocasionalmente incurren en supuestos que la Administración Tributaria pueden utilizar para justificar la aplicación de la presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado. Por otro lado, el 15,38% de las personas encuestadas opinan que las empresas donde laboran tienen un control deficiente de las causales de presunción señaladas en el artículo 64° del código tributario, debido a que, en muchas ocasiones incurren en supuestos que la Administración Tributaria pueden utilizar para justificar la aplicación de la presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado. Por último, el 5,13% de las personas encuestadas opinan que las empresas donde laboran tienen un control aceptable de las causales de presunción señaladas en el artículo 64° del código tributario, debido a que, por lo general no incurren en supuestos que la Administración Tributaria pueden utilizar para justificar la aplicación de la presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.

Desde la posición de Calle & Morillo (2014) “De primera intención podemos referir que las causales de determinación sobre base presunta son aquellas situaciones habilitantes para que la Administración Tributaria utilice alguno de los procedimiento presuntivos referidos entre los artículos 66 al 72-A del Código Tributario” (p. 14). De acuerdo a lo citado, si el deudor tributario incurre en una de las causales señaladas en el artículo 64° del Código Tributario, entonces, la Administración puede recurrir a cualquiera de los procedimientos presuntivos señalados. Ahora bien, en el caso de la presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado la causal más recurrente para la utilización de dicho procedimiento es la del numeral 4 del correspondiente artículo 64°, la cual consiste en el ocultamiento de activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o en la consignación de activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos falsos. Ahora bien, observando los datos estadísticos se tiene que el 94,87% de los sujetos encuestados opinan que las empresas donde laboran incurren con frecuencia en causales que pueden desencadenar la aplicación del procedimiento presuntivo por patrimonio no declarado, lo que puede afectar económicamente a la empresa fiscalizada.

5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión elementos. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión elementos en las empresas abarroteras del distrito

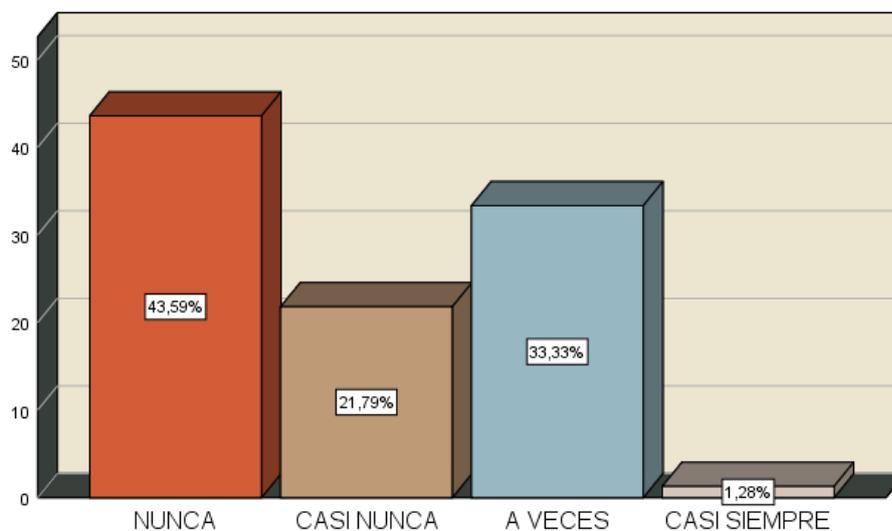
de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 7.
Estadístico de frecuencia de la dimensión elementos en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	34	43,59%
Casi nunca	Deficiente	17	21,79%
A veces	Regular	26	33,33%
Casi siempre	Aceptable	1	1,28%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 3.
Recuento de porcentaje de la dimensión elementos en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 7 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 7 y el recuento de porcentaje de la Figura 3, se aprecia que el 43,59% de las personas encuestadas opinan que los elementos de la determinación presuntiva por patrimonio declarado son muy deficientes, ya que, consideran que éstos no contribuyen a que el procedimiento del artículo 70° del CT se ejecute

justificando su aplicación ni respetando el principio de legalidad. Asimismo, el 33,33% de las personas encuestadas opinan que los elementos de la determinación presuntiva por patrimonio declarado son regulares, ya que, consideran que éstos contribuyen ocasionalmente a que el procedimiento del artículo 70° del CT se ejecute bajo el principio de legalidad generando que su aplicación sea justificada. Por otro lado, el 21,79% de las personas encuestadas opinan que los elementos de la determinación presuntiva por patrimonio declarado son deficientes, ya que, consideran que éstos no contribuyen a que el procedimiento del artículo 70° del CT se ejecute bajo el principio de legalidad generando que su aplicación no sea justificada. Por último, el 1,28% de las personas encuestadas opinan que los elementos de la determinación presuntiva por patrimonio declarado son aceptables, ya que, consideran que éstos contribuyen a que el procedimiento del artículo 70° del CT se ejecute bajo el principio de legalidad generando que su aplicación sea justificada.

Como se señaló anteriormente, para que el procedimiento presuntivo del artículo 70° del Código Tributario se aplique, ésta debe ser motivada por alguna de las causales señaladas en el artículo 64° del mismo código. Además de este requisito, este procedimiento debe cumplir con ciertos elementos para que su ejecución se efectúe adecuadamente. Entre los elementos más importantes se tiene: que la ejecución del procedimiento presuntivo debe realizarse siempre y cuando se haya descartado la posibilidad de aplicarse la determinación sobre base cierta, que se ejecute bajo el principio de legalidad, que la causal que motive su ejecución este sujeta a presentar prueba en contrario. Ahora bien, tal y como se observa en los datos estadísticos, más del 90% de los sujetos encuestados creen que la Administración Tributaria no

cumple siempre con los elementos señalados anteriormente, ya que, por ejemplo, en muchas ocasiones los fiscalizadores descartan la aplicación de la determinación sobre base cierta tan solo al cumplirse cualquiera de las causales establecidas en el artículo 64° del Código Tributario, lo que puede afectar a la empresa que está siendo fiscalizada.

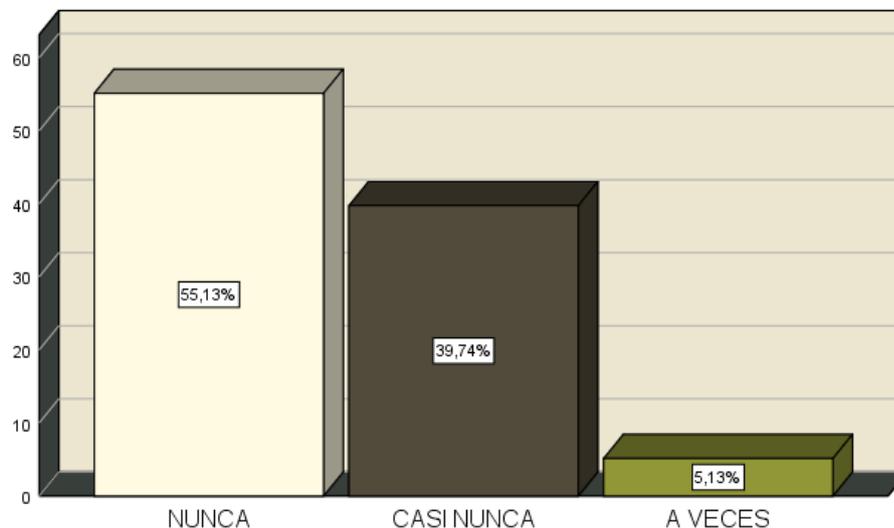
5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión procedimiento presuntivo. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión procedimiento presuntivo en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 8.
Estadístico de frecuencia de la dimensión procedimiento presuntivo en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	43	55,13%
Casi nunca	Deficiente	31	39,74%
A veces	Regular	4	5,13%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 4.
Recuento de porcentaje de la dimensión procedimiento presuntivo en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 8 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 8 y el recuento de porcentaje de la Figura 4, se aprecia que el 55,13% de las personas encuestadas opinan que el procedimiento presuntivo del artículo 70° del CT es muy deficiente, ya que, el coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que los ingresos o ventas omitidas se incrementen de manera exorbitante. Asimismo, el 39,74% de las personas encuestadas opinan que el procedimiento presuntivo del artículo 70° del CT es deficiente, ya que, el coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que los ingresos o ventas omitidas se incrementen considerablemente. Por último, el 5,13% de las personas encuestadas opinan que el procedimiento presuntivo del artículo 70° del CT es regular, ya que, el coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que los ingresos o ventas omitidas se incrementen ocasionando que la capacidad contributiva del deudor tributaria se vea afectada.

El procedimiento de presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado inicia al detectarse que el patrimonio real del deudor tributario es superior al declarado, con lo que la Administración Tributaria presume que dicha diferencia patrimonial proviene de ingresos o ventas omitidas. Después de ello, tal y como señalan (Robles et al., 2014) se multiplica a la diferencia patrimonial hallada, un coeficiente resultado de dividir el monto de las ventas declaradas entre el valor de las existencias declaradas al final del ejercicio. El resultado de esta operación es imputado al ejercicio gravable de donde encontró la diferencia patrimonial. Algunos autores justifican que el coeficiente es utilizado porque la ley presume que la diferencia patrimonial se sustenta en mayores márgenes de utilidad, debido a que, esa situación se ha producido regularmente. No obstante, los administradores y contadores encuestados discrepan con esta afirmación, porque, de acuerdo a su opinión, la aplicación del coeficiente hace que la determinación de ingresos omitidos se incremente excesivamente, lo que no refleja la realidad de las empresas fiscalizadas.

5.1.1.4. Análisis descriptivo de la dimensión verificación. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión verificación en las empresas abarroteras del distrito

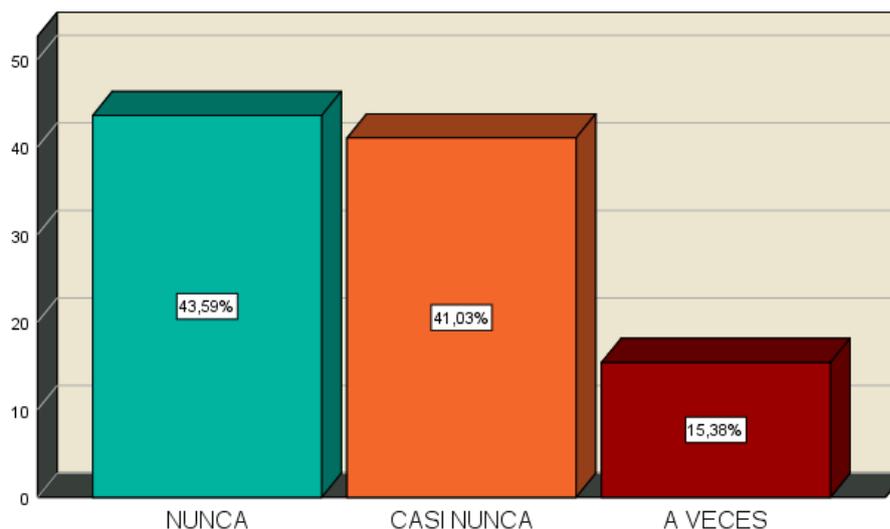
de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 9.
Estadístico de frecuencia de la dimensión verificación en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	34	43,59%
Casi nunca	Deficiente	32	41,03%
A veces	Regular	12	15,38%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 5.
Recuento de porcentaje de la dimensión verificación en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 9 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 9 y el recuento de porcentaje de la Figura 5, se aprecia que el 43,59% de las personas encuestadas opinan que la verificación de los activos y pasivos de la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es muy deficiente, debido a que, con dicha herramienta la Administración Tributaria no puede constatar la existencia de algún bien o patrimonio que no haya sido registrado

o declarado por los contribuyentes. Por otro lado, el 41,03% de las personas encuestadas opinan que la verificación de los activos y pasivos de la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es deficiente, debido a que, con dicha herramienta la Administración Tributaria no puede constatar la existencia de algún bien o patrimonio que no haya sido registrado o declarado por los contribuyentes. Por último, el 15,38% de las personas encuestadas opinan que la verificación de los activos y pasivos de la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es regular, debido a que, en ocasiones con dicha herramienta la Administración Tributaria constata adecuadamente la existencia de algún bien o patrimonio que no haya sido registrado o declarado por los contribuyentes.

En el procedimiento presuntivo por patrimonio no declarado la Administración Tributaria debe verificar los rubros del activo y pasivo del deudor tributario. Es aquí donde se obtiene información sobre adquisiciones de activos fijos y su ubicación, así como cualquier otro bien del activo que pueda resultar relevante en función de la actividad que realiza la empresa, de igual forma, se obtiene información de las compras y de las cuentas por pagar; todo ello para contrastarlo con los libros, registros y balances de la empresa. Este análisis permite que la Administración Tributaria evidencie la existencia de patrimonio omitido o no declarado. Es así que, al observar los datos estadísticos, se obtiene que la gran mayoría de sujetos encuestados opinan que la Administración Tributaria no corrobora adecuadamente la existencia de pasivos que pertenezcan al patrimonio del contribuyente pero que no hayan sido declarados, así como tampoco constatan pasivos inexistentes en los libros y registros de contabilidad.

5.1.2. *Análisis descriptivo de la variable capacidad contributiva*

Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la variable capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 10.

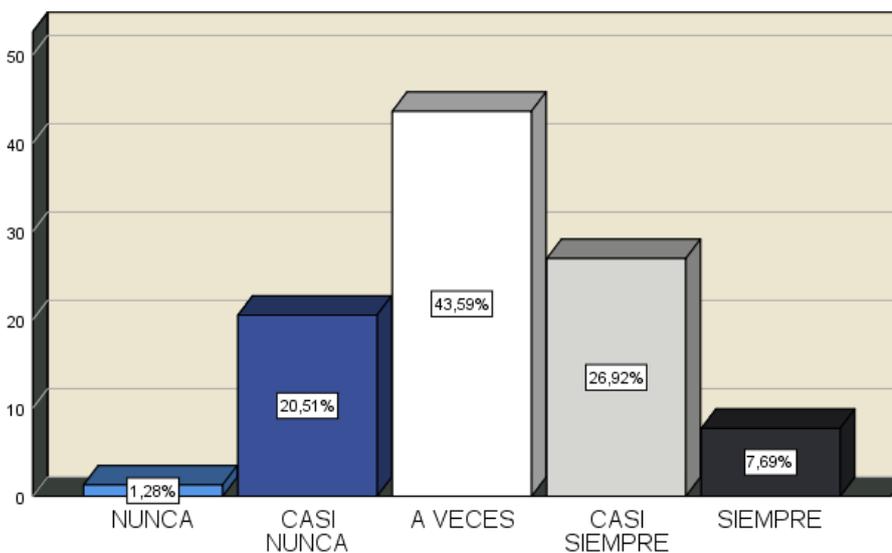
Estadístico de frecuencia de la variable capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	1	1,28%
Casi nunca	Deficiente	16	20,51%
A veces	Regular	34	43,59%
Casi siempre	Aceptable	21	26,92%
Siempre	Excelente	6	7,69%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 6.

Recuento de porcentaje de la variable capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 10 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación.

Para resumir, de acuerdo a los datos obtenidos por el estadístico de frecuencia de la Tabla 10 y el recuento de porcentaje de la Figura 6, se obtuvo que el 20,51% de las personas encuestadas opinaron que en los procedimientos de fiscalización se aplica un principio de capacidad contributiva deficiente, debido a que, la Administración Tributaria no toma en consideración la posibilidad económica y las circunstancias objetivas del contribuyente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. Por otro lado, el 43,59% de las personas encuestadas opinaron que en los procedimientos de fiscalización se aplica un principio de capacidad contributiva regular, debido a que, en ocasiones la Administración Tributaria no toma en consideración la posibilidad económica y las circunstancias objetivas del contribuyente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. Del mismo modo, el 26,92% de las personas encuestadas opinaron que en los procedimientos de fiscalización se aplica un principio de capacidad contributiva aceptable, debido a que, la Administración Tributaria toma en consideración la posibilidad económica y las circunstancias objetivas del contribuyente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. Por su parte, el 7,69% de las personas encuestadas opinaron que en los procedimientos de fiscalización se aplica un principio de capacidad contributiva excelente, debido a que, la Administración Tributaria siempre toma en consideración la posibilidad económica y las circunstancias objetivas del contribuyente para hacer frente a sus obligaciones tributarias. Por último, el 1,28% de las personas encuestadas opinaron que en los procedimientos de fiscalización se aplica un principio de capacidad contributiva muy deficiente, debido a que, la Administración Tributaria nunca toma en consideración la posibilidad económica y las circunstancias objetivas del contribuyente para hacer frente a sus obligaciones tributarias.

En palabras de Osvaldo citado por Peralta (2015) la capacidad contributiva es la “aptitud económica de los obligados tributarios para afrontar prestaciones patrimoniales coactivas con la cuales brindar cobertura a los gastos públicos y satisfacer otras necesidades del Estado” (p. 123). Este principio toma en cuenta las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes para hacer frente a sus obligaciones tributarias. Por ello, la cuantía de la obligación que se les imponga a los deudores tributarios debe ser proporcional a sus ingresos, para que éstos no se vean afectados económicamente. Es así que, de acuerdo a la percepción de los sujetos encuestados, por lo general, la Administración Tributaria no aplican adecuadamente el principio de capacidad contributiva, debido a que, no consideran las manifestaciones reales de riquezas y aptitudes económicas de los deudores tributarios.

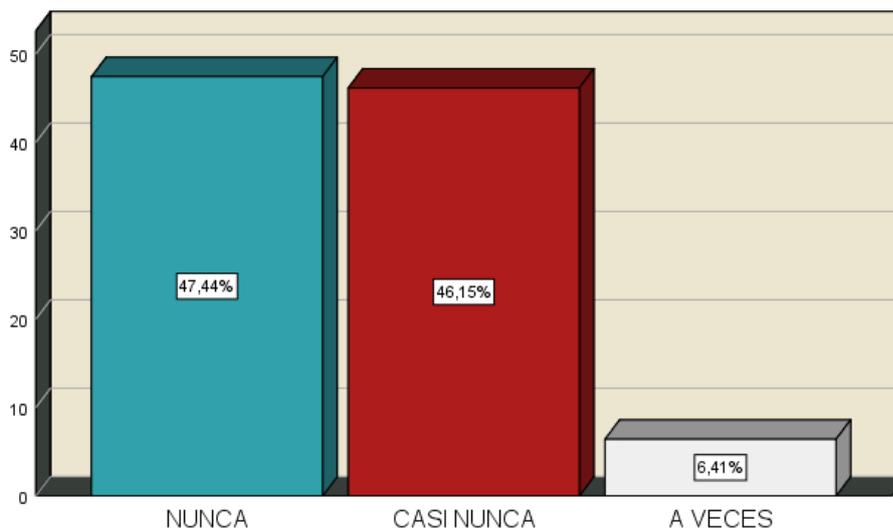
5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad económica. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 11.
Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	Muy deficiente	37	47,44%
Casi nunca	Deficiente	36	46,15%
A veces	Regular	5	6,41%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 7.
Recuento de porcentaje de la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 11 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 11 y el recuento de porcentaje de la Figura 7, se aprecia que el 47,44% de las personas encuestadas opinan que la Administración Tributaria aplica un principio de capacidad económica muy deficiente, debido a que, las cuantías económicas determinadas en procedimientos de presunción nunca guardan relación con la disponibilidad de riqueza que poseen las empresas. Por otro lado, el 46,15% de las personas encuestadas opinan que la Administración Tributaria aplica un principio de capacidad económica deficiente, debido a que, las cuantías económicas determinadas en procedimientos de presunción casi nunca guardan relación con la disponibilidad de riqueza que poseen las empresas. Del mismo modo, el 6,41% de las personas encuestadas opinan que la Administración Tributaria aplica un principio de capacidad económica regular, debido a que, las cuantías económicas determinadas en procedimientos de presunción en ocasiones guardan relación con la disponibilidad de riqueza que poseen las empresas.

A este respecto Masbernat (2010) infiere que la capacidad económica es la “[...]relación con la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza; con la aptitud, la posibilidad real, la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria concreta [...]” (p. 308). Entonces, la capacidad económica se puede entender de dos maneras. En primer lugar, este principio refiere a la capacidad del deudor tributario para hacer frente al pago de una obligación tributario, y en segundo lugar, se entiende que es la aptitud de la empresa para para hacer frente a sus gastos. De una u otra manera, con los datos estadísticos obtenidos de la encuesta, se tiene que los contadores y administradores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo perciben que los procedimientos que ejecuta la Administración Tributaria no permiten que las empresas puedan suplir sus gastos adecuadamente, debido a que éstos afectan al patrimonio monetario de sus organizaciones.

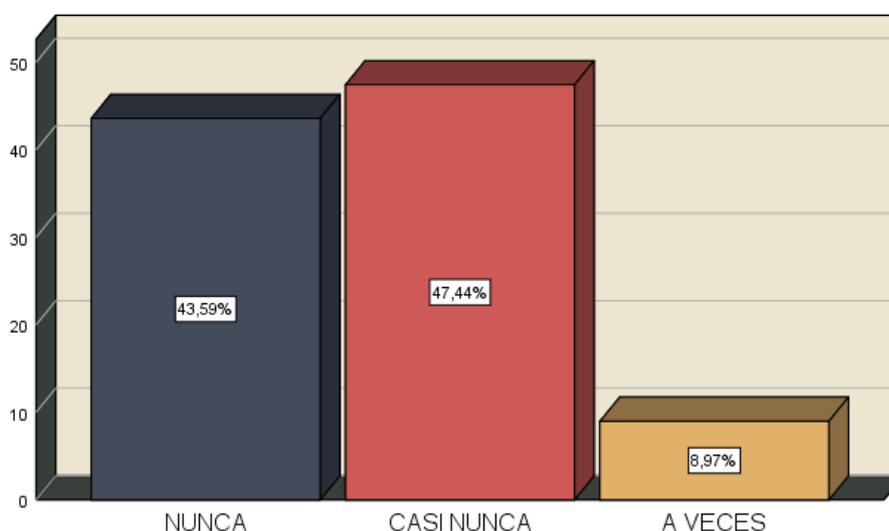
5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva relativa. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 12.
Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	Muy deficiente	34	43,59%
Casi nunca	Deficiente	37	47,44%
A veces	Regular	7	8,97%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 8.
Recuento de porcentaje de la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 12 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 12 y el recuento de porcentaje de la Figura 8, se aprecia que el 43,59% de las personas encuestadas opinan que en la determinación de la obligación tributaria por parte de la Sunat se aplica un principio de capacidad contributiva relativa muy deficiente, debido a que, no se considera la progresividad tributaria del contribuyente, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros. Por otro lado, el 47,44% de las personas encuestadas opinan que en la determinación de la obligación tributaria por

parte de la Sunat se aplica un principio de capacidad contributiva relativa deficiente, debido a que, casi nunca se considera la progresividad tributaria del contribuyente, afectando a las empresas que tienen problemas económicos y financieros. Por último, el 8,97% de las personas encuestadas opinan que en la determinación de la obligación tributaria por parte de la Sunat se aplica un principio de capacidad contributiva relativa regular, ya que, algunas veces se considera la progresividad tributaria del contribuyente.

Sobre este punto García (2010) señala que “La capacidad contributiva relativa o también llamada subjetiva hace referencia que [...] son titulares de la obligación de contribuir de acuerdo con su capacidad contributiva. Su participación en los gastos del Estado precisa informarse en la riqueza neta [...]” (p. 60). Como se puede observar, la capacidad contributiva relativa limita la obligación tributaria en base a las condiciones específicas de cada contribuyente, es decir, aquellas condiciones que pueden ser determinantes al momento de establecer la magnitud de la cuantía de la obligación tributaria. De acuerdo a los sujetos encuestados los procedimientos presuntivos aplicados por la Administración Tributaria generan en las empresas problemas económicos y financieros.

5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva objetiva. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos, este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión capacidad contributiva objetiva en las

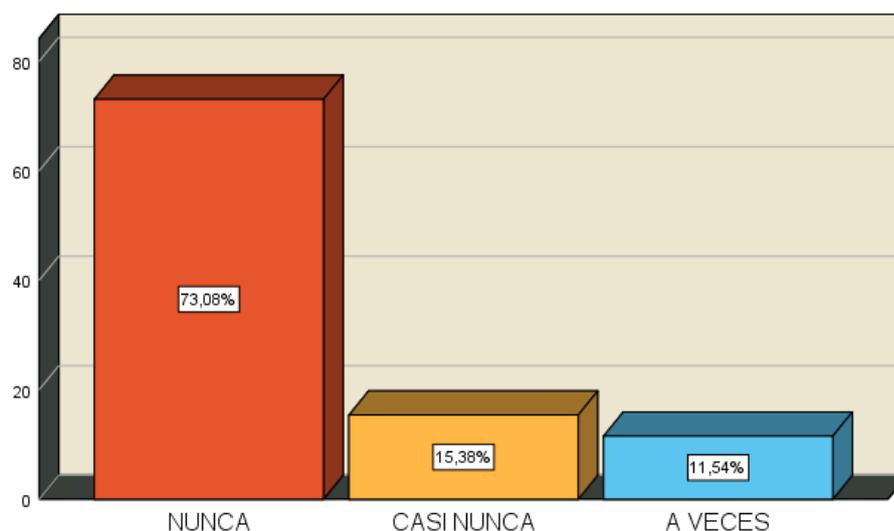
empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 13.
Estadístico de frecuencia de la dimensión capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	57	73,08%
Casi nunca	Deficiente	12	15,38%
A veces	Regular	9	11,54%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 9.
Recuento de porcentaje de la dimensión mitigación de infracciones y sanciones en las empresas constructoras del distrito El Tambo.



Fuente: Tabla 13 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 13 y el recuento de porcentaje de la Figura 9, se aprecia que el 73,08% de las personas encuestadas opinan que la capacidad contributiva objetiva aplicada en los procedimientos de presunción de la Administración Tributaria es muy deficiente, debido a que, no se toman en consideración las manifestaciones objetivas de riqueza ni las aptitudes económicas del deudor tributario. Por otro

lado, el 15,38% de las personas encuestadas opinan que la capacidad contributiva objetiva aplicada en los procedimientos de presunción de la Administración Tributaria es deficiente, debido a que, casi nunca se toman en consideración las manifestaciones objetivas de riqueza ni las aptitudes económicas del deudor tributario. Por último, el 11,54% de las personas encuestadas opinan que la capacidad contributiva objetiva aplicada en los procedimientos de presunción de la Administración Tributaria es regular, debido a que, a veces se toman en consideración las manifestaciones objetivas de riqueza y las aptitudes económicas del deudor tributario.

Sobre este punto Chau & Lozano (2014) menciona que la capacidad contributiva objetiva "[...] considera las circunstancias objetivas [...] para el cálculo de los rendimientos netos. se realiza una abstracción de las circunstancias del sujeto pasivo del impuesto. [...]". A diferencia de la capacidad contributiva relativa, en la capacidad contributiva objetiva no se toma en consideración las características individuales del deudor tributario, sino más bien, se hace uso de factores generales que permiten determinar si el contribuyente cuenta con la capacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. Ahora bien, con lo señalado por los datos estadísticos, se observa que los contadores y administradores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo perciben que en muchas ocasiones la Administración Tributaria no considera las manifestaciones objetivas de riqueza en la determinación de alguna deuda tributaria.

5.1.2.4. Análisis descriptivo de la dimensión carga tributaria. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo recontar, ordenar y clasificar los datos obtenidos,

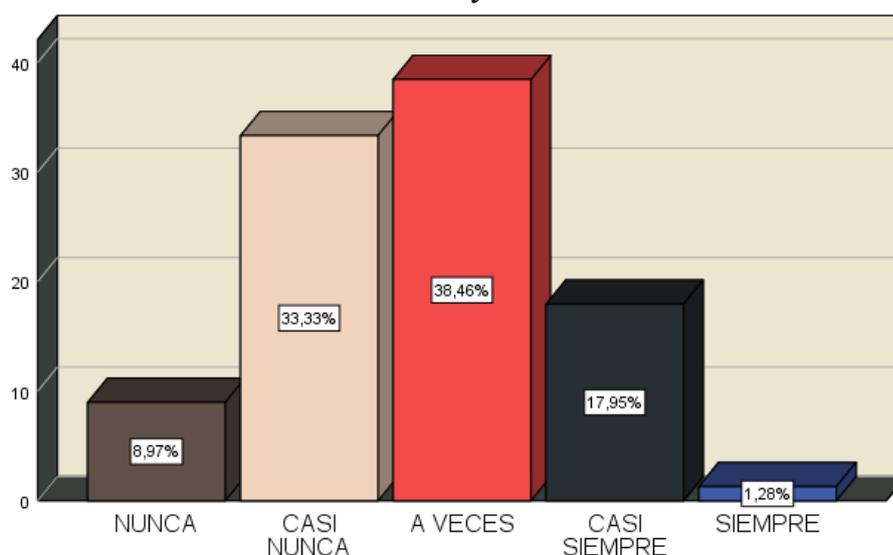
este análisis ayudó a conocer las tendencias de las variables respecto a la muestra estudiada. Con ello en mente, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, ordenada y categorizada de acuerdo a las respuestas de cada sujeto encuestado.

Tabla 14.
Estadístico de frecuencia de la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

	Categorización o escala final	Frecuencia	%
Nunca	Muy deficiente	7	8,97%
Casi nunca	Deficiente	26	33,33%
A veces	Regular	30	38,46%
Casi siempre	Aceptable	14	17,95%
Siempre	Excelente	1	1,28%
Total		78	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Figura 10.
Recuento de porcentaje de la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 14 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

Teniendo en consideración el estadístico de frecuencia de la Tabla 14 y el recuento de porcentaje de la Figura 10, se aprecia que el 38,46% de las personas encuestadas opinan que la determinación de la carga tributaria por parte de la Administración Tributaria es regular, debido a que, la incidencia tributaria en la determinación del pago sobre base presunta a veces es proporcional a la riqueza generada por los deudores tributarios. Asimismo, el 33,33% de las personas encuestadas opinan que la determinación de la carga tributaria por parte de la Administración Tributaria es deficiente, debido a que, la incidencia tributaria en la determinación del pago sobre base presunta casi nunca es proporcional a la riqueza generada por los deudores tributarios. Por otro lado, el 17,95% de las personas encuestadas opinan que la determinación de la carga tributaria por parte de la Administración Tributaria es aceptable, debido a que, la incidencia tributaria en la determinación del pago sobre base presunta casi siempre es proporcional a la riqueza generada por los deudores tributarios. Por su parte, el 8,97% de las personas encuestadas opinan que la determinación de la carga tributaria por parte de la Administración Tributaria es muy deficiente, debido a que, la incidencia tributaria en la determinación del pago sobre base presunta nunca es proporcional a la riqueza generada por los deudores tributarios. Por último, el 1,28% de las personas encuestadas opinan que la determinación de la carga tributaria por parte de la Administración Tributaria es excelente, debido a que, la incidencia tributaria en la determinación del pago sobre base presunta siempre es proporcional a la riqueza generada por los deudores tributarios.

A este respecto, Armando (2017) menciona que “La mayor dificultad para medir la distribución de la carga tributaria está en determinar quién paga realmente los impuestos [...] Si se emplea el principio de capacidad de pago, se requiere evidencia sobre si la carga tributaria se distribuye de manera proporcional, progresiva o regresiva” (p. 1). La determinación de las cargas tributarias en los procedimientos de la Administración Tributaria debe ser justificable y razonable, previendo siempre que el deudor tributario pueda hacer frente en función a su capacidad económica. Ahora bien, como se observa en los datos estadísticos, el 42,3% de los contadores y administradores encuestados, expresan que la carga tributaria que las empresas abarroteras del distrito de Huancayo soportan, suelen superar en un margen considerable a sus ingresos obtenidos.

5.2. Contrastación de hipótesis

Batanero & Arteaga (2018) señala que “[...] es establecer las hipótesis nula y alternativa, cuyo planteamiento incorrecto puede derivar en la elección de un contraste inadecuado, error en el cálculo de las regiones críticas y de aceptación y, finalmente, en tomar una decisión errónea sobre el rechazo o no rechazo de la hipótesis nula” (p. 78).

El contraste de hipótesis es un modelo que es utilizado con objetivo de comprobar si la estimación se adapta a los valores poblacionales. Además, verifica si una estimación se adapta a la realidad de manera fiable. Por ello, en este capítulo se comparó las hipótesis planteadas con los datos obtenidos a través del instrumento de recolección de datos, en este capítulo se evaluó el coeficiente con el cual se puso a prueba cada una de las hipótesis planteadas, todo ello con el fin de obtener resultados favorables a esta investigación.

5.2.1. *Contrastación de la hipótesis general.*

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo ambas variables determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal. Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall.

Objetivo general

Determinar de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 15.
Correlación no paramétrica de la hipótesis general.

		Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Capacidad contributiva
Tau_b de Kendall	Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-,765**
		N	.
			,000
Capacidad contributiva		Coefficiente de correlación	-,765**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	.
			,000
		N	78
			78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = -0,765$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación elevada y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación notable.

Prueba de hipótesis para la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva

Hipótesis general formulada:

Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

No existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

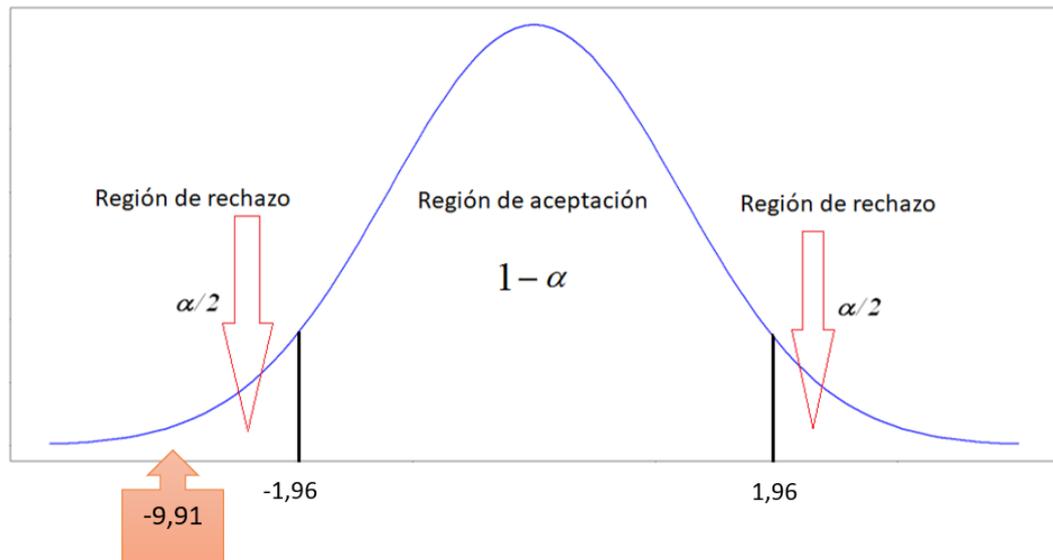
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = - 0,765$$

$$N = 78$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = - 9,91$



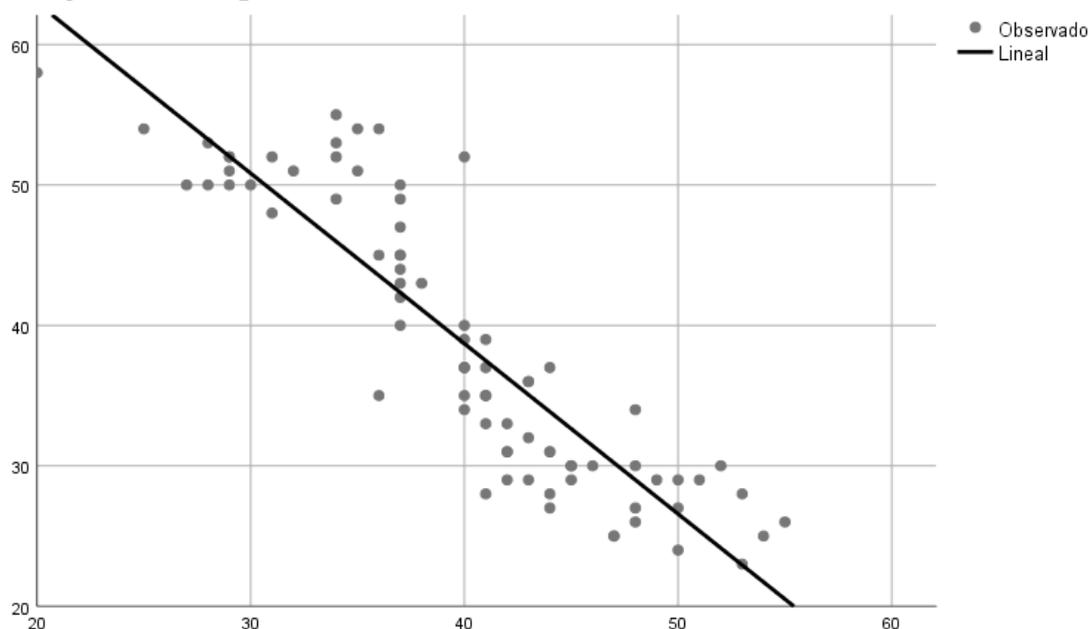
Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-9,91 < -1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

5. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la variable capacidad contributiva están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

6. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la variable asociada capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5.2.2. *Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad económica)*

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad económica, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal. Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall.

Objetivo específico

Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 16.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad económica).

		Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Capacidad económica
Tau_b de Kendall	Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-,437**
		N	,000
Kendall	Capacidad económica	Coeficiente de correlación	78
		Sig. (bilateral)	-,437**
		N	,000
		N	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = -0,437$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad económica

Hipótesis específica formulada:

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado no tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

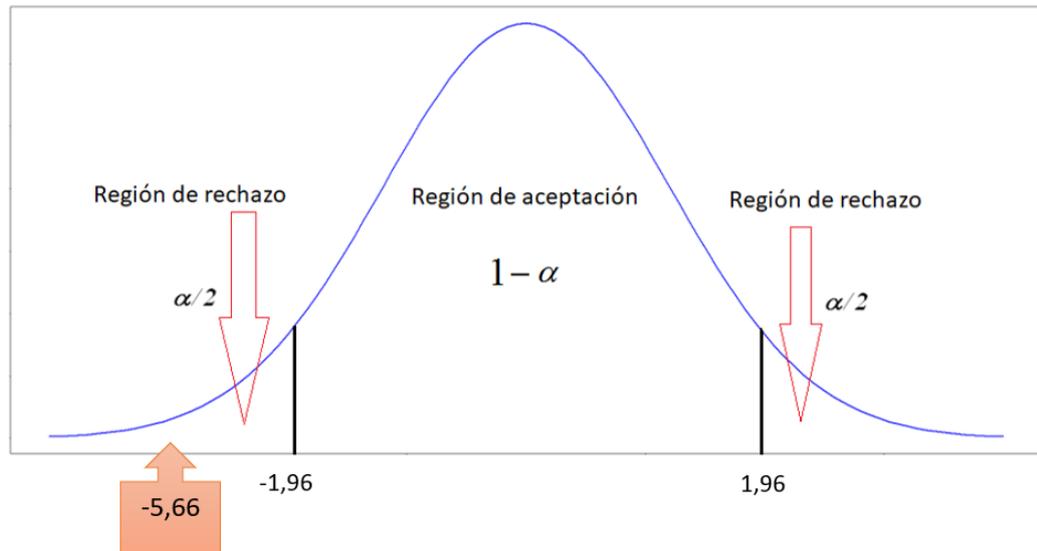
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,437$$

$$N = 78$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -5,66$



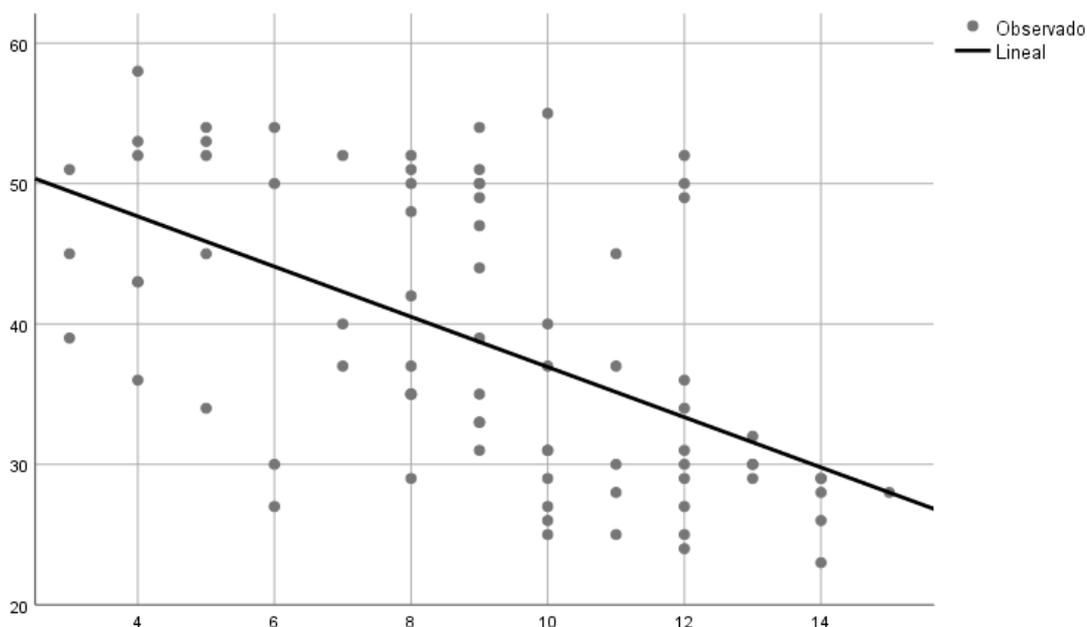
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-5,66 < -1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad económica están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5.2.3. *Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva relativa)*

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal. Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall.

Objetivo específico

Señalar la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 17.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva relativa).

		Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Capacidad contributiva relativa
Tau_b de Kendall	Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	1,000	-,437**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78
Capacidad contributiva relativa		-,437**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = -0,437$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa

Hipótesis específica formulada:

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado no se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

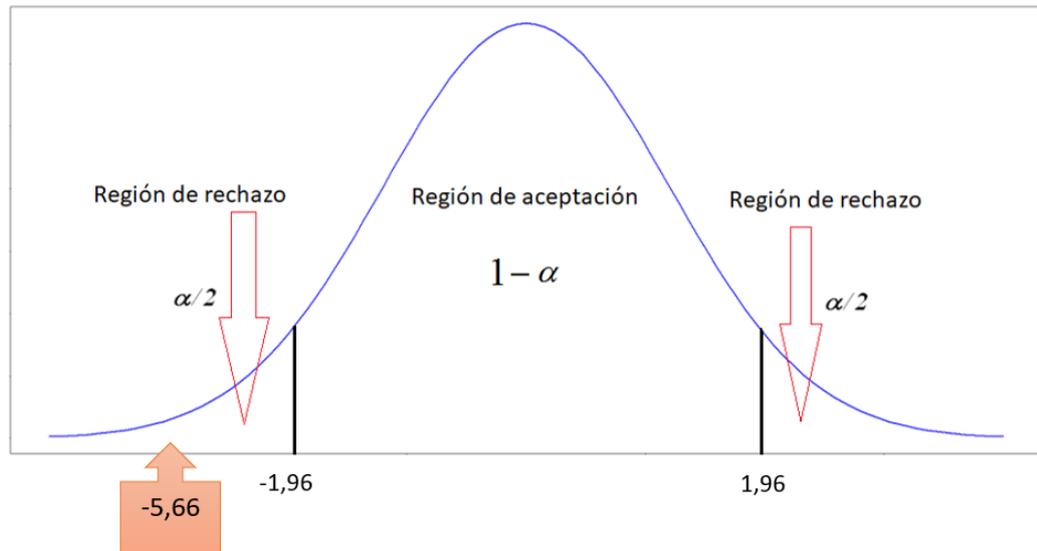
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,437$$

$$N = 78$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -5,66$



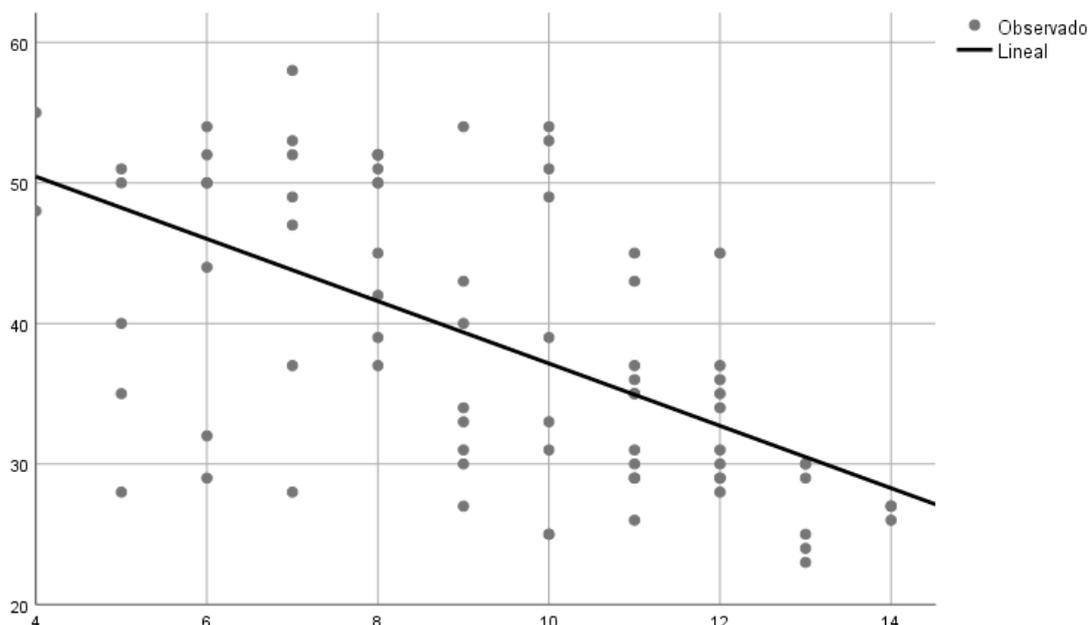
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-5,66 < -1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5.2.4. *Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva objetiva)*

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva objetiva, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal. Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall.

Objetivo específico

Establecer de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 18.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva objetiva).

		Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Capacidad contributiva objetiva
Tau_b de Kendall	Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	1,000	-,422**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78
	Capacidad contributiva objetiva	-,422**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = -0,422$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada, y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva objetiva

Hipótesis específica formulada:

Se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

No se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

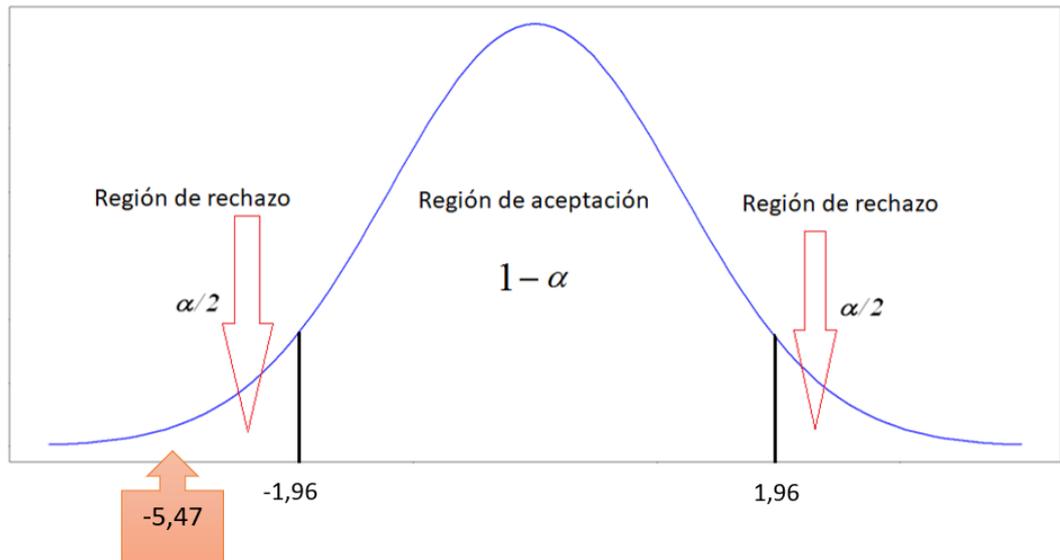
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,422$$

$$N = 78$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -5,47$



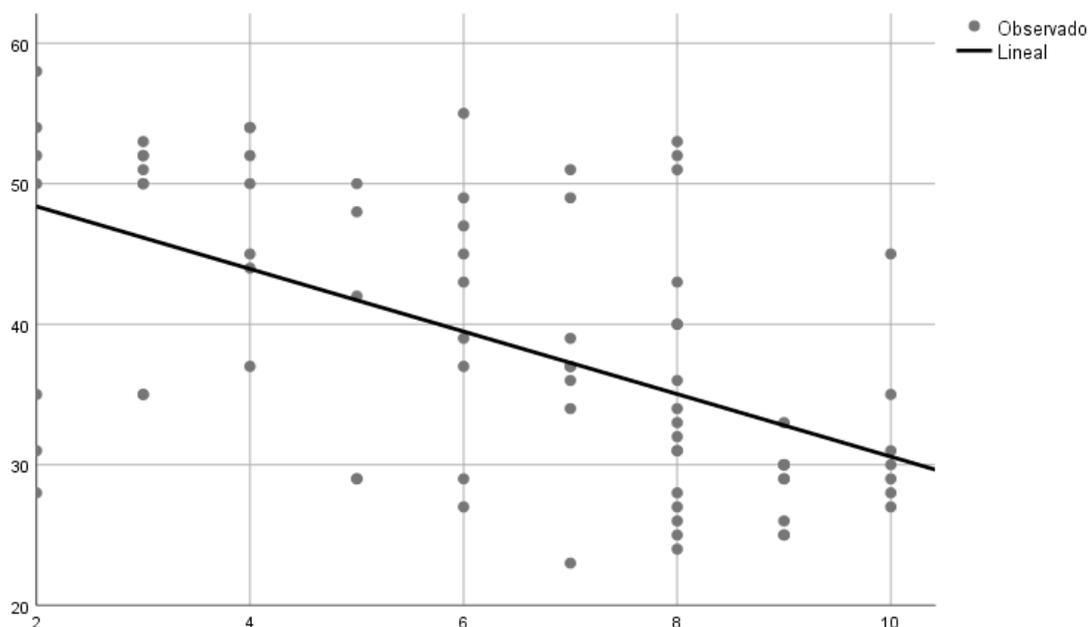
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-5,47 < -1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva objetiva están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5.2.5. *Contrastación de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y carga tributaria)*

Para determinar la técnica estadística a aplicar, se tomó en cuenta el tipo de variables a procesar, siendo la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión carga tributaria, con un nivel de medición ordinal. En base a estas características, las técnicas estadísticas no probabilísticas se utilizan para analizar variables categoriales, correspondiendo a estas las variables de tipo ordinal. Para analizar relaciones en variables ordinales, el estadístico seleccionado fue la Tau-b de Kendall.

Objetivo específico

Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 19.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Determinación presuntiva por patrimonio no declarado y carga tributaria).

		Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Carga tributaria
Tau_b de Kendall	Determinación presuntiva por patrimonio no declarado	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78
	Carga tributaria	Coeficiente de correlación	-,395**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = -0,395$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación baja, y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación definida pero pequeña.

Prueba de hipótesis para la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión carga tributaria

Hipótesis específica formulada:

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado no se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

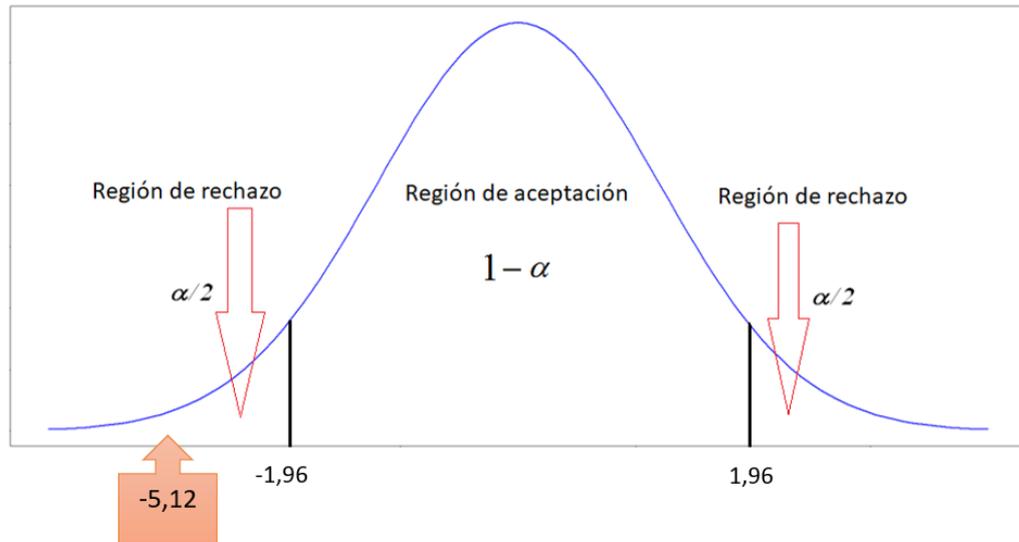
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = - 0,395$$

$$N = 78$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -5,12$



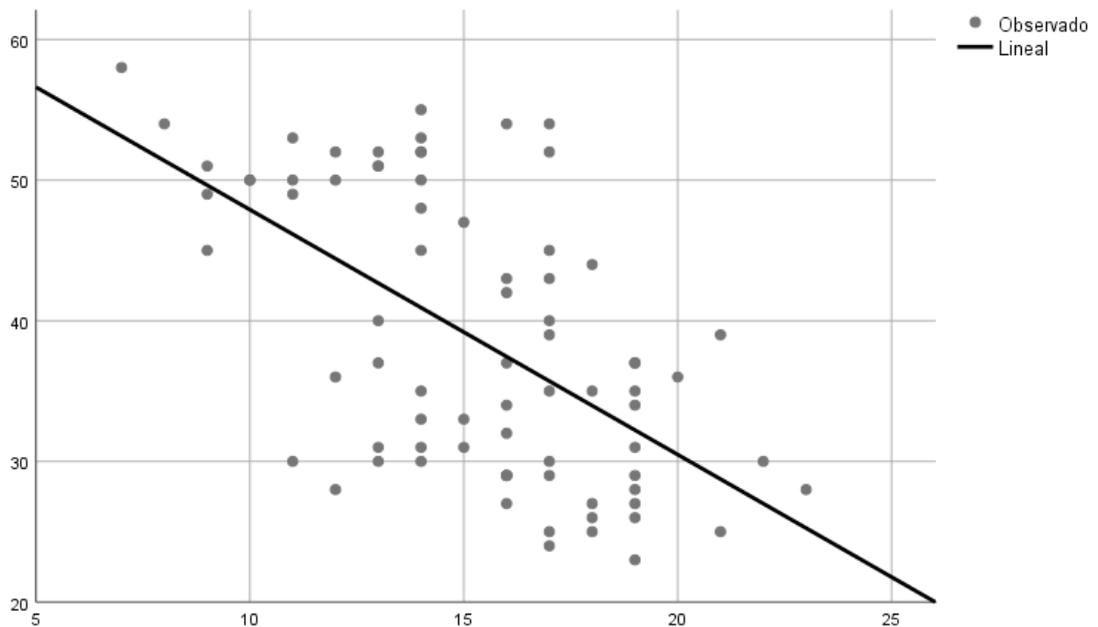
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $-5,12 < -1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión carga tributaria están relacionados de manera indirecta y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

Discusión de resultados

El objetivo general formulado para el presente trabajo de investigación es “Determinar de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”. Es así que, para determinar la relación de ambas variables se puso a prueba la hipótesis general “Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”; de la cual se obtuvo que, de acuerdo al procesamiento de datos obtenidos de la contrastación de la hipótesis, la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y la variable asociada “Capacidad contributiva” tienen una relación notable. Con ello en mente se puede tomar las siguientes consideraciones.

Como bien mencionan Miguel Arancibia & Arancibia (2017) el artículo 70° del código tributario señala la “[...] facultad de la Administración Tributaria para fiscalizar sobre la base presunta en los casos de detectar operaciones no registradas, básicamente en los signos exteriores de enriquecimiento injustificado” (p. 340). Es decir, la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es la encargada de detectar cualquier indicio de omisión de patrimonio que no puedan ser justificado por el deudor tributario, suponiendo que ésta proviene de ventas o ingresos omitidos no declarados o no registrados; para ello, la Administración Tributaria debe acreditar la existencia de un monto mayor en los activos o un monto menor en los pasivos en relación de los saldos del Balance General del ejercicio en cuestión. Ahora bien, el procedimiento de presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado inicia al verificar que el patrimonio real del deudor tributario es superior al declarado, con lo que la Administración Tributaria presume que dicha diferencia patrimonial proviene de ingresos o ventas omitidas. Después de ello, tal y como señalan (Robles et al., 2014) se multiplica a la diferencia patrimonial hallada, un coeficiente resultado de dividir el monto de las ventas

declaradas entre el valor de las existencias declaradas al final del ejercicio. El resultado de esta operación es imputado al ejercicio gravable de donde encontró la diferencia patrimonial. Algunos autores justifican que el coeficiente es utilizado porque la ley presume que la diferencia patrimonial se sustenta en mayores márgenes de utilidad, debido a que, esa situación se ha producido regularmente. No obstante, para efectos de este trabajo de investigación, se afirma que este procedimiento y más específicamente el coeficiente aplicado para determinar la omisión de ingresos por patrimonio no declarado, afecta negativamente la capacidad contributiva de los deudores tributarios. Por ello es que, en coincidencia con Alarcón (2015) y con la conclusión obtenida en la contrastación de la hipótesis general, se puede señalar que, a pesar de que la determinación presuntiva del artículo 70° es un mecanismo necesario para disminuir la evasión tributaria en nuestro país, ésta necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objetivo específico “Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.”, y además la hipótesis específica “La determinación presuntiva por patrimonio no declarado tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.”; se obtiene que, la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y la dimensión “Capacidad económica” tienen una relación considerable. Con ello en mente se puede tomar las siguientes consideraciones.

Para entender lo obtenido en la contrastación de la hipótesis específica, es necesario mencionar a Masbernat (2010), quien infiere que la capacidad económica es la “[...]relación con la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza; con la aptitud, la posibilidad real, la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria concreta [...]” (p. 308). Entonces, la capacidad

económica se puede entender de dos maneras. En primer lugar, este principio refiere a la capacidad del deudor tributario para hacer frente al pago de una obligación tributaria, y en segundo lugar, se entiende que es la aptitud de la empresa para hacer frente a sus gastos. Por ello, a este respecto, el presente trabajo de investigación, coincide con María Arancibia, (2018), ya que la determinación de los ingresos omitidos sobre base presunta que realiza Administración Tributaria, vulnera rotundamente la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, pues una estimación sobre hechos que no demuestran fehaciencia, no basta para determinar la real deuda que corresponde a un contribuyente.

Por otra parte, teniendo en cuenta el objetivo específico “Señalar la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020”, y además la hipótesis específica “La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”; se obtiene que, la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y la dimensión “Capacidad contributiva relativa” tienen una relación considerable. Con ello en mente se puede tomar las siguientes consideraciones.

Sobre este punto García (2010) señala que “La capacidad contributiva relativa o también llamada subjetiva hace referencia que [...] son titulares de la obligación de contribuir de acuerdo con su capacidad contributiva. Su participación en los gastos del Estado precisa informarse en la riqueza neta [...]” (p. 60). Como se puede observar, la capacidad contributiva relativa limita la obligación tributaria en base a las condiciones específicas de cada contribuyente, es decir, aquellas condiciones que pueden ser determinantes al momento de establecer la magnitud de la cuantía de la obligación tributaria. Ahora bien, como es de conocimiento, la determinación presuntiva por patrimonio omitido o no declarado es una figura tributaria creada por el Estado que le permite a la Administración recaudar en base a supuestos

que afecta la liquidez y la rentabilidad de las empresas; este hecho vulnera el principio de capacidad contributiva relativa, debido a que esta presunción coloca al deudor tributario en el hecho más gravoso posible, ya que infieren que el ocultamiento de activos y pasivos se ha ido realizado frecuentemente, y no toman en consideración las circunstancias específicas que afectan la capacidad contributiva del contribuyente.

Del mismo modo, teniendo en cuenta el objetivo específico “Establecer de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020”, y además la hipótesis específica “Se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020”; se obtiene que, la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y la dimensión “Capacidad contributiva objetiva” tienen una relación considerable. Con ello en mente se puede tomar las siguientes consideraciones.

A este respecto Chau & Lozano (2014) mencionan que la capacidad contributiva objetiva “[...] considera las circunstancias objetivas [...] para el cálculo de los rendimientos netos. se realiza una abstracción de las circunstancias del sujeto pasivo del impuesto. [...]”. A diferencia de la capacidad contributiva relativa, en la capacidad contributiva objetiva no se toma en consideración las características individuales del deudor tributario, sino más bien, se hace uso de factores generales que permiten determinar si el contribuyente cuenta con la capacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. Es así que, de acuerdo a la percepción de los administradores y contadores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, la determinación presuntiva por patrimonio no declarado influye negativamente en la capacidad contributiva objetiva de los deudores tributarios, ya que, no existe objetividad en la determinación de los ingresos omitidos. Además, en este tipo de procedimientos, no existe

una regulación respecto al cumplimiento de principios constitucionales, como las del principio de capacidad contributiva.

Por último, teniendo en cuenta el objetivo específico “Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020”, y además la hipótesis específica “La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.”; se obtiene que, la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado” y la dimensión “Carga tributaria” tienen una relación definida pero pequeña. Con ello en mente se puede tomar las siguientes consideraciones.

A este respecto, Armando (2017) menciona que “La mayor dificultad para medir la distribución de la carga tributaria está en determinar quién paga realmente los impuestos [...] Si se emplea el principio de capacidad de pago, se requiere evidencia sobre si la carga tributaria se distribuye de manera proporcional, progresiva o regresiva” (p. 1). La determinación de las cargas tributarias en los procedimientos de la Administración Tributaria debe ser justificable y razonable, previendo siempre que el deudor tributario pueda hacer frente en función a su capacidad económica. Por ello, es imprescindible una disposición reglamentaria que regule la determinación sobre base presunta por patrimonio no omitido, que proporcione medios y técnicas necesarios para establecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes omisos, en sujeción al principio de la capacidad contributiva, para que, los deudores tributarios puedan soportar las cargas que se les impongan.

Conclusiones

1. De acuerdo a los resultados existe una relación notable entre las variables determinación presuntiva por patrimonio no declarado y capacidad contributiva, ya que al realizar el cálculo del coeficiente de correlación tau-b Kendall hallado es $\tau = -0,765$; y la prueba de hipótesis donde se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculado es menor a Z crítica ($-9,91 < -1,96$), lo cual permite aceptar la hipótesis alterna, concluyendo así que el coeficiente hallado es sumamente elevado por ello se afirma que existe una correlación elevada entre las variables de estudio, y con ello se ha logrado conseguir el objetivo general del trabajo de investigación. Con ello, se puede concluir que, la determinación presuntiva por patrimonio no declarado es una herramienta necesaria para disminuir la evasión en las empresas que no tengan una buena cultura tributaria, y por ende, no hacen frente a sus obligaciones como corresponde. A pesar de ello, como se ha observado en los resultados del trabajo de investigación, este procedimiento de presunción, y en específico, la aplicación del coeficiente para el cálculo de los ingresos omitidos es excesivo, debido a que, distorsiona la real capacidad contributiva de los deudores tributarios. Aunque, muchos justifican que el coeficiente es utilizado porque se presume que el ocultamiento de activos o pasivos se sustenta en mayores márgenes de utilidad, éste hace que el contribuyente aparente una capacidad contributiva mayor a la real.
2. Conforme a los resultados alcanzados, se afirma que existe una relación considerable entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad económica, como se muestra al realizar el cálculo del coeficiente, donde la correlación tau-b Kendall hallado es $\tau = -0,437$; y en la prueba de hipótesis se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculado es menor a Z crítica ($-5,66 < -1,96$) condición suficiente para aceptar la hipótesis alterna, concluyendo que existe una correlación moderada entre las variables de estudio, consiguiendo así uno de los objetivos específicos del trabajo de

investigación. Al respecto, es preciso mencionar que, los procedimientos de presunción deben ejecutarse cuando se haya descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta, sin embargo, en opinión de los contadores y administradores de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, el procedimiento de fiscalización no siempre se ciñe a esta regla, con lo que, al presentarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo 64° del Código Tributario, se hace una razón suficiente para que la Administración Tributaria utilice la determinación presuntiva de ingresos. Ahora bien, la determinación presuntiva por patrimonio no declarado vulnera la capacidad económica de las empresas, debido a que, ésta no se estima sobre hechos que demuestren fehaciencia para determinar la real deuda del contribuyente; con lo cual, se puede concluir que, aún si existe alguna causal que habilite la utilización del procedimiento de presunción por patrimonio omitido, la Administración tiene el deber de descartar la determinación sobre base cierta.

3. Se corrobora que existe una relación considerable entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva relativa, tal como se muestra el cálculo del coeficiente de correlación tau-b Kendall hallado es $\tau = -0,437$; y en la prueba de hipótesis se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculado es menor a Z crítica ($-5,66 < -1,96$) condición suficiente para aceptar la hipótesis alterna, concluyendo que existe una correlación moderada entre las variables de estudio, consiguiendo así uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación. Con lo cual, se puede concluir que la determinación presuntiva por patrimonio no declarada vulnera el principio de capacidad contributiva relativa, debido a que esta presunción coloca al deudor tributario en el hecho más gravoso posible, ya que infieren que el ocultamiento de activos y pasivos se ha ido realizado frecuentemente, y no toman en consideración las circunstancias específicas que afectan la capacidad contributiva del deudor tributario.

4. De acuerdo a los resultados existe una relación considerable entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva objetiva, ya que al realizar el cálculo del coeficiente de correlación tau-b Kendall hallado es $\tau = -0,422$, y en la prueba de hipótesis se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculado es menor a Z crítica ($-5,47 < -1,96$) donde permite aceptar la hipótesis alterna, concluyendo que el coeficiente hallado es moderado por ello se afirma que existe una correlación moderada entre las variables de estudio, consiguiendo así uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación. De acuerdo a lo observado, en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo se percibe que, la determinación presuntiva por patrimonio no declarado vulnera con la capacidad contributiva objetiva de los deudores tributarios, debido a que, la Administración Tributaria no considera las manifestaciones objetivas de riqueza que presente el contribuyente en la determinación de ingresos omitidos.
5. De acuerdo a los resultados existe una relación definida pero pequeña entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión carga tributaria, ya que al realizar el cálculo del coeficiente de correlación tau-b Kendall hallado es $\tau = -0,395$, y en la prueba de hipótesis se rechaza la hipótesis nula con la evidencia de que Z calculado es menor a Z crítica ($-5,12 < -1,96$) donde permite aceptar la hipótesis alterna, concluyendo que el coeficiente hallado es moderado por ello se afirma que existe una correlación baja entre las variables de estudio, consiguiendo así uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación. Debe ser imprescindible para el procedimiento de determinación presuntiva por patrimonio no declarado el disponer de normas reglamentarios que regulen este procedimiento en función a la capacidad contributiva del deudor tributario. Todo ello, debido a que, la determinación de ingresos omitidos por patrimonio no declarado hace que la carga tributaria en los contribuyentes sea excesiva.

Recomendaciones

1. Se sugiere a futuras investigaciones relacionadas a los procedimientos presuntivos tomar en cuenta los resultados finales del presente trabajo de investigación, ya que, en esta se analiza la incidencia que tiene la determinación presuntiva por patrimonio omitido sobre la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo. Este análisis puede ser utilizado como apoyo o discrepancia de ideas respecto a la vulnerabilidad económica que genera este tipo de procedimiento sobre los deudores tributarios que genera rentas de tercera categoría.
2. Se recomienda a las empresas abarroteras del distrito de Huancayo, mantener un control estricto que permita verificar si existe algún indicio de actividades relacionadas a las causales del artículo 64° del Código Tributario que pueda desembocar la aplicación de la determinación presuntiva por patrimonio omitido. Para que este control sea efectivo se aconseja que los administradores o contadores encargados de las empresas, sean capacitados respecto al procedimiento establecido por el artículo 70° de presunción de ingresos omitidos por patrimonio no declarado; esto permitirá salvaguardar la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.
3. Se sugiere a la Administración Tributaria llevar adelante los resultados del presente trabajo de investigación para que los fiscalizadores encargados de la determinación presuntiva de ingresos omitidos por patrimonio no declarado, tomen en cuenta a priori las manifestaciones subjetivas de riquezas de los deudores tributarios, y se determina correctamente la omisión de ingresos sin afectar el patrimonio monetario de las empresas abarroteras.
4. Se recomienda la publicidad de los resultados, haciendo hincapié en el hallazgo respecto a la relación determinada entre la variable determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la dimensión capacidad contributiva objetiva. Por ello, es fundamental que este punto sea publicitado, ya que, a lo largo del trabajo de investigación se ha analizado

exhaustivamente las causas por la cual este procedimiento no toma en consideración las manifestaciones objetivas de riqueza en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo.

5. Se sugiere implementar nuevas formas de investigación que puedan mejorar el análisis y el procesamiento de datos para que las conclusiones finales se sostengan bajo una metodología confiable. Esta recomendación es relevante, ya que permitirá desarrollar conocimientos sólidos respecto al área de investigación que se estudiará, asimismo, esto coadyuva al logro de los objetivos trazados para el desarrollo de los diversos trabajos de investigación.

Referencias Bibliográficas

- Alarcón, F. (2015). *Estudio del procedimiento de determinación tributaria en base presunta frente a la realidad económica y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Altamirano, A. (2012). Presunciones. *Derecho Tributario*.
- Ángulo, W. (2017, July 17). Sunat detectó a 53 mil personas con probable desbalance patrimonial. *RPP Noticias*.
- Arana, D. (2015). Acerca de la determinación de la obligación tributaria bajo métodos presuntivos. *Ius et Veritas* 33, 315–321.
- Arancibia, María. (2018). *La vulneración de los principios de capacidad contributiva y no confiscatoriedad al determinarse la obligación tributaria sobre base presunta, en aplicación del código tributario*. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Arancibia, Miguel, & Arancibia, M. (2017). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria* (G. Condori, D. Camasca, R. De la Peña, J. Carrascal, G. Quico, & L. Ruiz (eds.); 1st ed.). Pacífico Editores S.A.C.
- Arias, J., Villasís, Mi., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx*, 201–306.
- Armando, J. (2017). Distribución de la carga tributaria. *Revista de Derecho*.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Baldeón, N., Roque, C., & Garayar, E. (2009). *Código tributario comentado*. Gaceta Jurídica S.A.
- Batanero, C., & Arteaga, P. (2018). Conocimiento del contraste de hipótesis por futuros profesores de Educación Secundaria y Bachillerato. *Publicaciones*, 73–95.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Bravo, J. (2015). Breves reflexiones sobre el desarrollo jurisprudencial del principio de capacidad contributiva. *Ius et Veritas*, 222–227.
- Bravo, J. (2017). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Jurista editores.
- Calderón, A. (2019). Guía de investigación en Ciencias e Ingeniería, Estadística. *Pontificia Universidad Católica Del Perú*, 1–73.
- Caliendo, P. (2018). *Derecho tributario y análisis económico del derecho*. Grijley EIRL.
- Calle, J., & Morillo, M. (2014). Determinación sobre base presunta. *Actualidad Empresarial*, 11–63.
- Carbajal, Y., & Velasquez, R. (2017). *Metodología de la investigación*. USMP.
- Carcausto, W., & Morales, J. (2017). Publicaciones sobre ética en la investigación en revistas.

An Fac Med., 57–64.

- Carraro, J. (2018). Presunciones tributarias en materia penal. *Doctrina Penal*.
- Carriel, F., & Valencia, G. (2017). EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO COMO HERRAMIENTA QUE FAVORECE LA FORMACIÓN CIENTÍFICA Y PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO. *Revista de La Facultad de Cultura Física de La Universidad de Granma*, 205–220.
- Chau, L., & Lozano, O. (2014). La Determinación sobre base presunta. *Themis*, 29–35.
- Chavez, M. (2010). Capacidad contributiva : análisis económico. *Derecho Tributario*, 251–258.
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación*. Editorial Teseo.
- Costa, C. (2017). Los Principios de Equidad, Capacidad Contributiva e Igualdad. *Revista Contable*.
- Díaz, G. (2020). Metodología del estudio piloto. *Rev. Chil. Radio*, 12–18.
- Díaz, V., & Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la salud. *Revista Ciencias de La Salud*, 115–121.
- Domínguez, C., Medina, D. C., Martínez, I., & López, E. (2018). *Metodología de investigación para la educación y la diversidad*. UNED.
- Donaires, P. (2015). Presunciones. *Revista de Derecho*, 115–125.
- Espinoza, E. (2018). La hipótesis en la investigación. *Revista de Educación*, 122–139.
- Flores, J. (2012). *Auditoría tributaria: Procedimientos y técnicas de AT*. Centro de especialización en contabilidad y finanzas E.I.R.L.
- García, J. (2016). *El metodo de investigacion para Administradores*. Ediciones de la U.
- García, M. (2010). Capacidad Contributiva. *Derecho Fiscal*.
- Gestión. (2017). *Sunat detectó desbalance patrimonial por S/ 800 mllns entre 2014 y 2016 ¿Qué casos comprende?* <https://gestion.pe/peru/politica/sunat-detecto-desbalance-patrimonial-s-800-mllns-2014-2016-casos-comprende-129304-noticia/?ref=gesr&foto=4>
- Giribaldi, G. (2010). Presunciones tributarias aplicadas por la Sunat. *Contadores & Empresas*. https://issuu.com/michaelriveraseminario/docs/_publicaciones_guias_15092015_manua_cbf6e4e30e57d8
- Gómez, J. (2011). La equidad distributiva. *Gestión Pública*.
- Gómez, J. (2014). Capacidad Tributaria. *Revista de Derecho Penal*, 25–35.
- González, J. (2013). Facultades de la Administración Tributaria en Materia de Determinación de Tributos. *Themis*, 17–28.
- Gorina, A. (2017). Perfeccionando el procesamiento de la información en investigaciones pedagógicas desde una relación metodológica cualitativa-cuantitativa. *Revista Encuentros*, 189–206.

- Hernández, C., & Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Revista Alerta*, 76–79.
- Hernández, F. (2016). El principio de capacidad económica. *Revista de Derecho*, 420–439.
- Hernandez, L. (2010). Determinación de la base presunta. *Derecho Tributario*.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2019). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Ibave, J. (2017). *El problema de investigación*. UACH.
- Jiménez, J. (2013). Carga tributaria. *Revista de Derecho*.
- Jiménez, R. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Editorial Ciencias Médicas.
- Lerma, H. (2016). *Metodología de la investigación : propuesta , anteproyecto y proyecto*. Ecoe Ediciones.
- Masbernat, P. (2010). El principio de capacidad económica como principio jurídico material de la tributación. *Revista Ius et Praxis*, 303–332.
- Mejía, K. (2016). La investigación en las carreras de Ciencias Económicas y Empresariales. *Universidad Ricardo Palma*, 1–10.
- Muñoz, M. (2017). Precisiones sobre las Facultades Discrecionales de la Administración Tributaria. *Revista Derecho y Sociedad*, 78–87.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Ediciones de la U.
- Navarro, I. (2012). Breves notas de la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta. *Revista 52*, 6–28.
- Niño, V. (2019). *Metodología de la Investigación: Diseño, ejecución e informe*. Ediciones de la U.
- Novoa, G. (2017). El principio de la capacidad contributiva. *Derecho & Sociedad*, 101–106.
- Orellana, D. (2016). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 205–222.
- Orozco, J., & Díaz, A. (2018). ¿Cómo redactar los antecedentes de una investigación cualitativa? *REVISTA ELECTRÓNICA DE CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS*, 66–82.
- Ortega, R., Pacherras, A., & Morales, J. (2011). *Riesgos tributarios: Guía para afrontarlos*. Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Otzen, T., Manterola, C., & Rodríguez, I. (2017). La Necesidad de Aplicar el Método Científico en Investigación. *Revista de Investigación*, 31–36.
- Peralta, C. (2014). Base presunta. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 89–134.
- Peralta, C. (2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y

Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 89–134.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>

- Pérez, J., & Lopera, I. (2016). Gestión de orientación analítica. *Revista de Administración de Empresas*, 101–113.
- Pesántez, C. (2011). *Determinación del impuesto al valor agregado y su posibilidad actual de aplicar coeficientes de determinación presuntiva*. Universidad Del Pacífico Escuela De Negocios.
- Rendón, M., & Villasís, M. (2016). Metodología de la Investigación. *Revista Alergia México*, 397–407.
- Ribera, T. (2016). Potestad Tributaria. *Revista de Derecho*, 22–31.
- Rizo, J. (2013). El procedimiento de determinación de base presunta. *Revista de Ciencias Económicas*, 79–110.
- Roberto, J., & Pacheco, K. (2016). Carga tributaria. *Revista de Administración Tributaria*, 2–15.
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., & Bravo, J. (2014). *Código Tributario: Doctrina y comentarios* (G. Condori, R. De la Peña, J. Carrascal, D. Camasca, & B. Solano (eds.); 3rd ed.). Pacífico Editores S.A.C.
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1–26.
- Ruiz, E., & Miranda, M. (2017). El protocolo de investigación VI: cómo elegir la prueba estadística adecuada. *Estadística inferencial. Rev Alerg Mex*, 364–370.
- Sáenz, O. (2019). *Guía de procedimientos para la elaboración de trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional en la universidad privada de la selva peruana*. UPS.
- Salto, M. (2017). Derecho tributario. *Revista Empresarial*, 61–67.
- Sánchez, O. (2013). *Incremento patrimonial no justificado*. Gráfica Delvi SRL.
- Soler, R. (2013). Principio de capacidad contributiva. *Lex*, 110–120.
- Talledo, C. (2010). Alcances de la percepción de la renta. *Revista Derecho*.
- Tarsitano, A. (2014). El Principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y Jurisprudencial. *Derecho & Sociedad*, 119–128.
- Toledo, G. (2019). Elaboración del marco teórico en la formación universitaria docente: algunas claves para comprender sus implicaciones. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 53–66.
- Travieso, N. (2017). Los resultados científicos en las investigaciones biomédicas: un desafío pendiente. *MEDISAN*, 611–621.
- Uribe, J. (2018). Supuestos para la determinación de la obligación tributaria sobre base

presunta. *Actualidad Empresarial*.

Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El Desarrollo de la Tesis*. San Marcos EIRL.

Yacolca, D., Camus, D., Gamba, C., Bravo, J., & Carmelo, C. (2010). *Derecho tributario*. Grijley EIRL.

Zapata, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. *Revista Contable*, 235–239.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: “DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco teórico	Variables Dimensiones	Metodología de Investigación
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general	V1 Supuestos para la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta (Uribe, 2018) Breves notas de la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta (Navarro, 2012, pág. 19) Facultades de la Administración Tributaria en Materia de Determinación de Tributos (González, 2013, pág. 21)	Variable Determinación presuntiva por patrimonio no declarado D1. Causales I1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones I2. La declaración presentada u otros documentos ofrezcan dudas de su veracidad I3. Presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad I4. Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, consignar pasivos, gastos y egresos falsos D2. Elementos I1. Principios de legalidad I2. Naturaleza de su aplicación I3. Acto administrativo I4. Nivel doctrinario D3. Procedimiento presuntivo I1. Determinación del patrimonio omitido I2. Determinación del coeficiente I3. Determinación de los ingresos omitidos D4. Verificación I1. Verificación de los activos I2. Verificación de los pasivos	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Método general: Científica Método específico: - Descriptivo - Hipotético-deductivo - Estadístico. - Análisis y síntesis TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada NIVEL Correlacional
¿Cómo la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?	Determinar de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.	Existe una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.			
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específico	V2 Fundamentos de Derecho Tributario (Bravo, 2017, pág. 133) Derecho tributario y análisis económico del derecho (Caliendo, 2018, pág. 363) El principio de capacidad económica (Hernández F. , 2016, pág. 422)		
¿Qué relación existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?	Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad económica en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.	La determinación presuntiva por patrimonio no declarado tiende a relacionarse indirectamente con la capacidad económica de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020			
¿Cómo se relacionan la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?	Señalar la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva relativa en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.	La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva relativa de las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.			
					<p align="center">DISEÑO</p> <p>Descriptivo-correlacional</p> <p>M = Muestra del estudio. O1 = Determinación presuntiva por patrimonio no declarado O2 = Capacidad contributiva O = Observaciones. r = Relación, Tau b de Kendall entre las dos variables</p>

<p>¿Cómo la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?</p>	<p>Establecer de qué manera la determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona con la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.</p>	<p>Se evidencia una relación indirecta entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado y la capacidad contributiva objetiva en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.</p>	<p>Libros de metodología La investigación en las carreras de Ciencias Económicas y Empresariales (Mejía, 2016)</p> <p>Metodología de la investigación (Carbajal & Velasquez, 2017, pág. 21)</p> <p>Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (Hernández & Mendoza, 2018)</p>	<p>Variable asociada Capacidad Contributiva</p> <p>D1. Capacidad económica I1. Percepción de renta I2. Consumo de bienes I3. Titularidad de un patrimonio</p> <p>D2. Capacidad contributiva relativa I1. Graduación de los impuestos I2. Límite de la potestad tributaria I3. Progresividad tributaria</p> <p>D3. Capacidad contributiva objetiva I1. Manifestaciones objetivas I2. Eventos que demuestren aptitudes económicas</p> <p>D4. Carga tributaria I1. Determinación del pago de impuestos I2. Incidencia tributaria I3. Distribución proporcional I4. Distribución progresiva I5. Distribución regresiva</p>	<p>POBLACIÓN 97 empresas abarroteras del distrito de Huancayo.</p> <p>MUESTRA 78 empresas abarroteras del distrito de Huancayo</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <table border="1" data-bbox="1870 507 2175 794"> <tr> <td>Técnicas</td> <td>Instrumentos</td> </tr> <tr> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Análisis documental</td> <td>Fichas bibliográficas</td> </tr> </table> <p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • A. descriptivo • A. inferencial 	Técnicas	Instrumentos	Encuesta	Cuestionario	Análisis documental	Fichas bibliográficas
Técnicas	Instrumentos										
Encuesta	Cuestionario										
Análisis documental	Fichas bibliográficas										
<p>¿Qué relación existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020?</p>	<p>Establecer la relación que existe entre la determinación presuntiva por patrimonio no declarado con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo - 2020.</p>	<p>La determinación presuntiva por patrimonio no declarado se relaciona indirectamente con la carga tributaria en las empresas abarroteras del distrito de Huancayo – 2020.</p>	<p>Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (Bernal, 2016, pág. 147)</p> <p>El protocolo de investigación III: la población en estudio (Arias, Villasís, & Miranda, 2016)</p>								

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

TÍTULO: “DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020”

Variable	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Indicadores
<p align="center">V₁</p> <p align="center">DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO</p>	<p>Según Flores (2012) “Para determinar la base presunta, es necesario descartar la base cierta. Por ello se debe tener en cuenta las causales y elementos” (p.77). Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva & Bravo (2009), “la determinación sobre la base presunta es aquella efectuada sobre la base de presunciones legales, cuando existen hechos y circunstancias que permiten presumir la real magnitud del hecho imponible” (p. 424). El procedimiento presuntivo del artículo 70° se encarga de verificar la existencia de ingresos omitidos por patrimonio no declarado.</p>	<p align="center">V1.1 Causales</p>	<p>De acuerdo a Garibaldi (2010) “El artículo 64 del Código Tributario establece las siguientes causales cuyo cumplimiento habilita a la Administración Tributaria a determinar impuestos sobre base presunta: [...] El deudor tributario no haya presentado las declaraciones [...] La declaración presentada u otros documentos ofrezcan dudas de su veracidad [...] Presentar v/o exhibir sus libros, registros v/o documentos que sustenten la contabilidad [...] Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, entre otros”.(p.14)</p>	<p>V1.1.1: El deudor tributario no haya presentado las declaraciones</p> <p>V1.1.2: La declaración presentada u otros documentos ofrezcan dudas de su veracidad</p> <p>V1.1.3: Presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad</p> <p>V1.1.4: Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, consignar pasivos, gastos y egresos falsos</p>
		<p align="center">V1.2 Elementos</p>	<p>Según Ortega & Pacherras & Molares “Existen elementos a tener en consideración al aplicar la determinación sobre la base presunta que es: legalidad, naturaleza, acto administrativo, nivel doctrinario [...]”.(p.81)</p>	<p>V1.2.1: Principios de legalidad</p> <p>V1.2.2: Naturaleza de su aplicación</p> <p>V1.2.3: Acto administrativo</p> <p>V1.2.4: Nivel doctrinario</p>
		<p align="center">V1.3 Procedimiento presuntivo</p>	<p>De acuerdo a la Sunat (s.f.) “El monto de las ventas o ingresos omitidos resultará de aplicar sobre la diferencia patrimonial hallada, el coeficiente que resultará de dividir el monto de las ventas declaradas o registradas entre el valor de las existencias declaradas o registradas al final del ejercicio. [...]”</p>	<p>V1.3.1: Determinación de patrimonio omitido</p> <p>V1.3.2: Determinación del coeficiente</p> <p>V1.3.3: Determinación de los ingresos o ventas omitidas</p>
		<p align="center">V1.4 Verificación</p>	<p>De acuerdo a (Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva, & Bravo, 2014, pág. 618) el artículo 70° del código tributario verifica los “elementos patrimoniales ocultos (dinerarios o de otro tipo), o la puesta de manifiesto de ciertos gastos no ocultos (adquisiciones, consumo o deudas) cuya financiación no se corresponda con la renta o el patrimonio declarados”</p>	<p>V1.4.1: Verificación de los activos</p> <p>V1.4.2: Verificación de los pasivos</p>

Variable Asociada	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Indicadores
<p style="text-align: center;">V₂</p> <p style="text-align: center;">CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</p>	<p>Bravo (2015) menciona "El principio de capacidad contributiva parte de la premisa fundamental sustentada en que los contribuyentes deben ser tratados con igualdad y que los pagos de tributos por ellos efectuados implican un sacrificio igual para cada uno de ellos [...] Ahora bien, sobre la base de tales supuestos, puede afirmarse que la capacidad contributiva es la posibilidad económica que tiene un sujeto de pagar tributos. Para tales efectos didácticos, podemos dividirla en capacidad contributiva subjetiva (o relativa) y en capacidad contributiva objetiva (o absoluta)". Por otra parte, Robles, Ruiz de Castilla, Villanueva & Bravo (2009) menciona "Se considera que la capacidad contributiva del deudor es la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, es decir, aporta al financiamiento de las actividades estatales" (p. 142).</p>	<p style="text-align: center;">V2.1 Capacidad económica</p>	<p>Masbernat (2010, pág. 310) menciona "Se trata de aquella capacidad que se tiene presente al determinar el supuesto de hecho base del tributo (entre ellos, titularidad de un patrimonio y percepción de una renta como índices directos de manifestación de riqueza; el consumo de bienes [...] como índices indirectos), y garantiza que únicamente se establezcan tributos sobre actos, hechos o negocios indicativos de capacidad económica".</p>	<p>V2.1.1: Percepción de renta</p> <p>V2.1.2: Consumo de bienes</p> <p>V2.1.3: Titularidad de un patrimonio</p>
		<p style="text-align: center;">V2.2 Capacidad contributiva relativa</p>	<p>"[...] es considerada como una medida del rendimiento de los activos, rotación de los activos y el margen de utilidad de una empresa para generar valor con independencia de cómo han sido financiados" (Sánchez J. , 2002, pág. 94)</p>	<p>V2.2.1: Graduación de los impuestos</p> <p>V2.2.2: Límite de la potestad tributaria</p> <p>V2.2.3: Progresividad tributaria</p>
		<p style="text-align: center;">V2.3 Capacidad contributiva objetiva</p>	<p>Chau (2015) menciona "[...] este modelo considera las circunstancias objetivas [...] para el cálculo de los rendimientos netos. se realiza una abstracción de las circunstancias del sujeto pasivo del impuesto. [...]".</p>	<p>V2.3.1: Manifestaciones objetivas</p> <p>V2.3.2: Eventos que demuestren aptitudes económicas</p>
		<p style="text-align: center;">V2.4 Carga tributaria</p>	<p>De acuerdo "La mayor dificultad para medir la distribución de la carga tributaria está en determinar quién paga realmente los impuestos. La literatura teórica y empírica ha ido desarrollando supuestos de incidencia tributaria. [...] Si se emplea el principio de capacidad de pago, se requiere evidencia sobre si la carga tributaria se distribuye de manera proporcional, progresiva o regresiva."</p>	<p>V2.4.1: Determinación del pago de impuestos</p> <p>V2.4.2: Incidencia tributaria</p> <p>V2.4.3: Distribución proporcional</p> <p>V2.4.4: Distribución progresiva</p> <p>V2.4.5: Distribución regresiva</p>

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

TÍTULO: “DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020”

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Respuesta
V₁ DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO	V1.1 Causales	V1.1.1: El deudor tributario no haya presentado las declaraciones	1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?	5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi Nunca 1 = Nunca
		V1.1.2: La declaración presentada u otros documentos ofrezcan dudas de su veracidad	2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?	
		V1.1.3: Presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad	3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?	
		V1.1.4: Ocultar activos, rentas, ingresos, bienes, consignar pasivos, gastos y egresos falsos.	4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?	
	V1.2 Elementos	V1.2.1: Principio de legalidad	5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?	
		V1.2.2: Naturaleza de su aplicación	6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?	
		V1.2.3: Acto administrativo	7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?	
		V1.2.4: Nivel doctrinario	8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?	
	V1.3 Procedimiento presuntivo	V1.3.1: Determinación del patrimonio omitido	9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?	
		V1.3.2: Determinación del coeficiente	10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?	
		V1.3.3: Determinación de los ingresos o ventas omitidas	11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?	
	V1.4 Verificación	V1.4.1: Verificación de los activos	12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?	
		V1.4.2: Verificación de los pasivos	13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?	

Variable asociada	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala valorativa
<p style="text-align: center;">V₂</p> <p style="text-align: center;">CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</p>	<p style="text-align: center;">V2.1</p> <p style="text-align: center;">Capacidad económica</p>	V2.1.1: Percepción de renta	1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?	<p style="text-align: center;"><u>Escala Likert</u></p> <p>5= Siempre</p> <p>4= Casi siempre</p> <p>3 = A veces</p> <p>2 = Casi Nunca</p> <p>1 = Nunca</p>
		V2.1.2: Consumo de bienes	2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?	
		V2.1.3: Titularidad de un patrimonio	3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?	
	<p style="text-align: center;">V2.2</p> <p style="text-align: center;">Capacidad contributiva relativa</p>	V2.2.1: Graduación de los impuestos	4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?	
		V2.2.2: Límite de la potestad tributaria	5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?	
		V2.2.3: Progresividad tributaria	6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?	
	<p style="text-align: center;">V2.3</p> <p style="text-align: center;">Capacidad contributiva objetiva</p>	V2.3.1: Manifestaciones objetivas	7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?	
		V2.3.2: Eventos que demuestren aptitudes económicas	8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?	
	<p style="text-align: center;">V2.4</p> <p style="text-align: center;">Carga tributaria</p>	V2.4.1: Determinación del pago de impuestos	9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?	
		V2.4.2: Incidencia tributaria	10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?	
		V2.4.3: Distribución proporcional	11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?	
		V2.4.4: Distribución progresiva	12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?	
		V2.4.5: Distribución regresiva	13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?	

Anexo 4: Instrumento de investigación

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE 1: DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Causales					
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?					
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?					
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?					
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?					
Dimensión 2: Elementos					
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?					
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?					
7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?					
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?					

Dimensión 3: Procedimiento presuntivo					
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?					
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?					
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?					
Dimensión 4: Verificación					
12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?					
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?					

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE 2: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Capacidad económica					
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?					
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?					
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?					
Dimensión 2: Capacidad contributiva relativa					
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?					
5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?					
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?					
Dimensión 3: Capacidad contributiva objetiva					

7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?					
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?					
Dimensión 4: Carga tributaria					
9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?					
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?					
11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?					
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?					
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?					

Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable “Determinación presuntiva por patrimonio no declarado”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?	38,00	82,571	,838	,990	,851
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?	37,60	84,257	,627	,965	,861
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?	38,13	83,981	,641	,922	,860
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?	38,00	84,143	,467	,957	,872
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70º se ejecutan bajo el principio de legalidad?	37,20	84,171	,707	,948	,857
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?	37,60	84,686	,741	,916	,856

7. ¿La presunción del artículo 70º siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?	37,47	84,981	,498	,916	,869
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70º está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?	37,47	82,695	,655	,756	,859
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?	37,33	87,810	,477	,661	,869
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?	37,87	88,695	,343	,879	,878
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?	38,07	92,638	,389	,887	,873
12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?	37,87	89,124	,411	,912	,872
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?	37,80	87,743	,528	,867	,866

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable asociada “Capacidad contributiva”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?	40,20	113,743	,689	,991	,829
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?	39,93	115,638	,787	,998	,826
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?	40,13	111,695	,816	,954	,821
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?	40,47	114,552	,611	,987	,834

5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?	40,00	132,714	,143	,985	,861
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?	40,20	122,886	,432	,623	,846
7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?	40,20	110,314	,866	,995	,818
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?	40,00	107,714	,843	,895	,817
9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?	40,33	126,238	,234	,979	,862
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?	40,80	123,457	,379	,965	,849

11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?	40,73	116,924	,670	,995	,831
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?	40,33	126,810	,324	,907	,852
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?	40,67	135,524	,023	,839	,872

Confiabilidad del instrumento

Magister Milagros Amparo Astete Montalvo

15

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: MILAGROS AMPARO ASTETE MONTALVO

Formación académica: MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA - TRIBUTACIÓN

Tiempo: 10 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 1: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Causales						
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?	4	4	4	4	4	
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?	4	4	4	4	4	
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?	4	4	4	4	4	
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Elementos						
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?	4	4	4	4	4	
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?	4	4	4	4	4	
7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?	4	4	4	4	4	
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Procedimiento presuntivo						
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?	4	4	4	4	4	
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?	4	4	4	4	4	
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	

Dimensión: Verificación						
12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?	4	4	4	4	4	
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?	4	4	4	4	4	
Calificación por Criterios	Nivel Alto					

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRA. CPC. MILAGROS AMPARO ASTETE MONTALVO	MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL	13	Nivel Alto



Mg. Milagros Astete Montalvo

Sello y Firma

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: MILAGROS AMPARO ASTETE MONTALVO

Fomación académica: MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA - TRIBUTACIÓN

Tiempo: 10 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 2: Capacidad contributiva
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Capacidad económica						
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?	4	4	4	4	4	
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?	4	4	4	4	4	
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Capacidad contributiva relativa						
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?	4	4	4	4	4	
5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?	4	4	4	4	4	
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Capacidad contributiva objetiva						
7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?	4	4	4	4	4	
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Carga tributaria						

9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?	4	4	4	4	4	
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?	4	4	4	4	4	
11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?	4	4	4	4	4	
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?	4	4	4	4	4	
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?	4	4	4	4	4	
Calificación por Criterios	Nivel Alto					

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRA. CPC. MILAGROS AMPARO ASTETE MONTALVO	MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL	13	Nivel Alto



Mg. Milagros Astete Montalvo

Firma y sello

Magister Leonel Martín Valentín Elías

15

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: LEONEL MARTÍN VALENTÍN ELÍAS

Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLITICA FISCAL

Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN

Tiempo: 12 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 1: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Causales						
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?	4	4	4	4	4	
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?	4	4	4	4	4	
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?	4	4	4	4	4	
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Elementos						
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?	4	4	4	4	4	
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?	4	4	4	4	4	
7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?	4	4	4	4	4	
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Procedimiento presuntivo						
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?	4	4	4	4	4	
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?	4	4	4	4	4	
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	

Dimensión: Verificación						
12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?	4	4	4	4	4	
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?	4	4	4	4	4	
Calificación por Criterios	Nivel Alto					

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRO. CPC. LEONEL MARTÍN VALENTÍN ELÍAS	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL	13	Nivel Alto



MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y
POLÍTICA FISCAL
DOCENTE

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: LEONEL MARTÍN VALENTÍN ELÍAS
 Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 12 años Cargo actual: Docente
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 2: Capacidad contributiva
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Capacidad económica						
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?	4	4	4	4	4	
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?	4	4	4	4	4	
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Capacidad contributiva relativa						
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?	4	4	4	4	4	
5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?	4	4	4	4	4	
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Capacidad contributiva objetiva						
7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?	4	4	4	4	4	
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?	4	4	4	4	4	
Dimensión: Carga tributaria						

9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?	4	4	4	4	4	
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?	4	4	4	4	4	
11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?	4	4	4	4	4	
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?	4	4	4	4	4	
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?	4	4	4	4	4	
Calificación por Criterios	Nivel Alto					

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRO. CPC. LEONEL MARTÍN VALENTÍN ELÍAS	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL	13	Nivel Alto



M.C. CPC. LEONEL M. VALENTÍN ELÍAS
DOCENTE

Magister Gladys Elva Cabezas Limaco

15

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: GLADYS ELVA CABEZAS LIMACO
 Formación académica: MAESTRA EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA
 Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA - TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 11 Cargo actual: DOCENTE
 Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 1: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Causales						
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?						
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?						
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?						
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?						
Dimensión: Elementos						
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?						
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?						
7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?						
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?						
Dimensión: Procedimiento presuntivo						
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?						
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?						
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?						
Dimensión: Verificación						

12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?						
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?						
Calificación por Criterios						

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Maestra CPC Gladys Elva Cabezalimaco	Maestra en Docencia y Gestión Educativa	13	Nivel alto



Mg. Gladys Elba Cabezalimaco

Sello y Firma

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: GLADYS ELVA CABEZAS LIMACO

Fonnación académica: MAESTRA EN AUDITORIA INTEGRAL

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA – TRIBUTACION

Tiempo: 11 años Cargo actual: DOCENTE

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 2: Capacidad contributiva
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Capacidad económica						
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?						
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?						
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?						
Dimensión: Capacidad contributiva relativa						
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?						
5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?						
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?						
Dimensión: Capacidad contributiva objetiva						
7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?						
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?						
Dimensión: Carga tributaria						

9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?						
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?						
11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?						
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?						
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?						
Calificación por Criterios						

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Maestra CPC Gladys Elva Cabezas Limaco	Maestra en Docencia y Gestión Educativa	13	Nivel Alto



Mg. Gladys Elba Cabezas Limaco

Sello y Firma

Magister Doris Castro Muñoz

15

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: DORIS CASTRO MUÑOZ
 Formación académica: MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACION
 Tiempo: 4 años Cargo actual: DOCENTE
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 1: Determinación presuntiva por patrimonio no declarado
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Causales						
1. ¿Dejó de presentar las declaraciones juradas determinativas y fue detectada por la Administración Tributaria?						
2. ¿La empresa presenta declaraciones juradas rectificatorias, modificando las ventas declaradas y/o costo, gasto o crédito fiscal declarados incorrectamente?						
3. ¿Cuándo la administración tributaria solicita documentos que sustenten la contabilidad de la empresa, las presenta dentro del plazo requerido?						
4. ¿Alguna vez ha adquirido algún bien, activo fijo que no los ha registrado en su contabilidad?						
Dimensión: Elementos						
5. ¿Considera que la aplicación del procedimiento presuntivo del artículo 70° se ejecutan bajo el principio de legalidad?						
6. ¿Considera que la Administración Tributaria recurre a la determinación sobre base presunta cuando ha descartado la posibilidad de aplicar la determinación sobre base cierta?						
7. ¿La presunción del artículo 70° siempre es motivada por causales que justifiquen su aplicación?						
8. ¿El procedimiento presuntivo del artículo 70° está sujeto a presentar prueba en contrario respecto al supuesto de presunción?						
Dimensión: Procedimiento presuntivo						
9. ¿La determinación del patrimonio omitido incide negativamente en la capacidad contributiva del deudor tributario?						
10. ¿El coeficiente aplicable al patrimonio omitido hace que la determinación de los ingresos o ventas omitidas se incremente excesivamente?						
11. ¿Considera que la determinación de los ingresos o ventas omitidas por patrimonio no declarado, no respeta el principio de capacidad contributiva?						
Dimensión: Verificación						

17

12. ¿La administración tributaria verifica la existencia de un activo de propiedad del deudor tributario, no registrado en su contabilidad?						
13. ¿La administración tributaria comprueba la certeza del pasivo al cierre del ejercicio en los estados financieros de la empresa?						
Calificación por Criterios						

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MAESTRA CPC DORIS CASTRO MUÑOZ	MAESTRA EN GESTIÓN PUBLICA	13	Nivel alto



Sello y Firma

Anexo 6: Validez de contenido del instrumento de información

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: DORIS CASTRO MUÑOZ
 Formación académica: MAESTRIA EN GESTIÓN PÚBLICA
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACION PÚBLICA
 Tiempo: 4 años Cargo actual: DOCENTE
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Suficiencia (S) Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3. Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4. Los ítems son suficientes
Claridad (C) El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no es claro 2. El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia (Co) El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia (R) El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1. No cumple con el criterio. 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto	1. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3. El ítem es relativamente importante 4. El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Cuestionario 2: Capacidad contributiva
FICHA INFORME DE EVALUACIÓN A CARGO DEL EXPERTO

Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia
S	C	Co	R

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Ítems	Criterios de Evaluación				Calificación por Ítems	Observaciones
	S	C	Co	R		
Dimensión: Capacidad económica						
1. ¿La empresa percibe la renta, que le permita tener capacidad económica favorable para hacer frente a las cargas tributarias?						
2. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta, afecta la capacidad económica al efectuar el consumo de bienes y no poder trasladarse el impuesto al consumidor final por corresponder a un periodo vencido?						
3. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta guarda relación con la disponibilidad de riqueza que posee la empresa?						
Dimensión: Capacidad contributiva relativa						
4. ¿Considera que la administración tributaria deba graduar la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta, conforme a la capacidad contributiva del contribuyente?						
5. ¿La potestad tributaria del Estado en la determinación de los procedimientos presuntivos para establecer la cuantía de la obligación tributaria, considera la capacidad contributiva del deudor tributario?						
6. ¿La determinación de la deuda tributaria por el procedimiento presuntivo considera la progresividad tributaria, afectando en mayor medida a las empresas con problemas económicos y financieros?						
Dimensión: Capacidad contributiva objetiva						
7. ¿La determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta respeta las manifestaciones objetivas de riqueza?						
8. ¿La administración tributaria, considera las aptitudes económicas del deudor tributario, en el proceso de fiscalización?						
Dimensión: Carga tributaria						

9. ¿La determinación del pago de los impuestos sobre base presunta, están basados en la capacidad contributiva de la empresa?						
10. ¿La incidencia tributaria en la determinación de la cuantía de la obligación tributaria sobre base presunta de parte del acreedor tributario, los aplica de acuerdo al bienestar económico de la empresa?						
11. ¿La cuantía de la obligación tributaria determinada sobre base presunta se calcula de manera proporcional a la riqueza generada por el deudor tributario?						
12. ¿Considera que se aplica el principio de distribución progresividad en la determinación del impuesto de la renta empresarial?						
13. ¿Considera que en la determinación de la obligación tributaria sobre base presunta del impuesto general a las ventas la distribución de la carga tributaria es regresivo, afectando a las empresas con problemas económicos y financieros?						
Calificación por Criterios						

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MAESTRA CPC DORIS CASTRO MUÑOZ	MAESTRIA EN GESTIÓN PUBLICA	13	Nivel alto



Sello y Firma

Anexo 6: La data de procesamiento de datos

PREGUNTAS DE LA PRIMERA VARIABLE: DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO													
Nro.	Causales				Elementos				Procedimiento presuntivo			Verificación	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	1	2	1	3	2	2	3	1	2	1	1	3	2
2	3	3	4	4	5	3	4	4	4	3	3	3	4
3	2	2	3	1	3	3	2	3	5	1	3	2	3
4	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	3	2	2
5	3	4	1	2	3	2	4	1	4	3	3	3	2
6	4	3	4	3	4	4	5	4	5	5	2	5	4
7	2	2	2	4	2	3	5	4	4	4	2	4	2
8	2	3	4	5	5	5	2	5	5	1	2	1	5
9	4	4	2	1	3	3	5	5	4	3	4	4	3
10	4	5	2	5	5	5	5	4	3	3	3	3	2
11	4	5	4	5	5	4	5	3	4	3	3	3	4
12	2	3	1	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2
13	2	1	3	1	3	3	1	2	1	5	3	1	3
14	4	4	4	2	5	4	3	4	3	5	4	3	5
15	4	5	4	4	4	4	3	5	4	4	4	5	3
16	2	2	2	1	3	3	1	3	2	5	2	3	5
17	1	1	3	2	2	1	2	3	2	3	2	3	1
18	3	2	2	1	2	3	2	2	4	3	3	3	2
19	3	3	3	1	1	1	2	1	1	3	1	3	5
20	4	3	5	5	4	3	4	3	4	4	3	3	4
21	5	4	4	4	4	4	4	4	3	5	4	4	5
22	1	5	3	4	2	1	2	4	5	2	3	1	2
23	2	1	2	2	3	1	5	3	4	5	3	4	1
24	1	1	2	2	2	5	5	4	3	1	5	2	4
25	4	5	5	5	4	5	4	3	4	4	3	3	5
26	1	1	2	3	1	2	3	3	3	2	4	2	4
27	4	5	5	4	1	1	5	1	2	4	2	1	1
28	5	3	1	4	2	1	1	5	4	2	2	1	4
29	3	5	5	4	5	4	4	3	4	3	4	4	2
30	3	5	5	3	4	4	4	3	3	3	5	5	3
31	5	3	3	4	4	5	4	4	3	5	3	4	5
32	4	4	1	4	2	2	2	4	2	2	1	2	5
33	2	2	1	3	3	5	5	1	1	4	5	3	2
34	4	5	4	4	4	3	4	5	3	3	5	4	3
35	1	3	1	2	1	1	2	1	4	5	1	1	4
36	2	2	3	2	1	5	1	5	2	4	1	4	1
37	3	2	2	3	1	2	3	2	3	3	2	2	3

38	3	5	5	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3
39	3	5	5	5	5	4	3	3	5	4	4	5	4
40	5	4	5	2	3	4	4	4	4	4	3	4	5
41	5	5	4	4	4	1	4	5	1	4	1	1	4
42	2	1	1	2	3	3	2	2	1	3	3	3	3
43	4	5	5	5	3	3	2	2	4	3	4	3	1
44	2	1	2	1	1	2	3	3	1	3	3	3	2
45	5	5	5	4	4	5	4	1	3	2	2	1	1
46	3	5	5	5	4	4	4	5	4	4	3	3	3
47	1	2	5	4	5	1	1	2	2	3	5	5	1
48	4	5	5	5	3	1	4	1	4	1	1	1	4
49	3	5	5	4	4	4	4	5	3	4	4	3	4
50	2	1	1	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
51	3	4	4	5	2	2	3	4	3	5	5	3	2
52	2	1	1	2	3	2	1	2	3	3	2	3	3
53	1	2	3	3	2	1	2	3	2	2	1	1	2
54	5	5	1	2	2	4	1	2	5	3	1	4	2
55	1	5	2	5	3	3	5	1	3	2	3	2	1
56	3	4	4	4	4	4	2	5	5	2	2	2	2
57	3	2	2	2	1	3	3	2	3	3	2	2	3
58	4	3	5	4	3	5	4	4	4	3	3	4	2
59	1	2	1	1	3	1	1	3	2	3	3	3	1
60	4	3	5	4	4	5	4	4	5	5	3	3	5
61	1	2	3	3	1	3	1	2	3	3	2	3	4
62	3	1	3	2	1	5	1	2	2	5	1	4	4
63	1	1	2	3	1	1	4	5	4	1	2	4	1
64	2	1	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	1
65	2	1	1	3	2	2	3	2	3	3	3	2	2
66	3	2	3	2	2	2	3	2	1	1	2	3	2
67	4	4	3	5	4	3	4	4	5	4	3	4	3
68	5	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	5
69	2	2	1	1	3	1	2	2	2	1	2	1	3
70	5	3	3	4	3	4	4	3	1	1	3	1	4
71	2	3	2	2	3	2	3	2	2	3	1	3	2
72	3	2	1	3	2	3	3	1	1	2	3	2	1
73	2	3	1	3	2	3	3	1	3	1	3	2	2
74	1	2	1	2	3	2	2	2	2	3	2	3	1
75	5	3	4	5	4	3	4	5	4	4	3	5	2
76	1	2	1	2	3	2	2	4	5	1	4	2	1
77	3	2	3	2	3	1	2	3	1	1	1	1	2
78	4	5	5	4	4	4	4	4	3	5	4	3	4

PREGUNTAS DE LA SEGUNDA VARIABLE: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA													
Nro.	Capacidad económica			Capacidad contributiva relativa			Capacidad contributiva objetiva		Carga tributaria				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	3	5	4	5	5	3	3	5	4	4	5	2	2
2	5	1	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3	5
3	2	5	2	5	1	3	5	4	2	3	1	4	4
4	4	4	4	5	3	5	3	2	4	5	2	4	4
5	4	2	2	5	2	4	1	2	5	2	1	4	2
6	5	5	2	4	1	3	4	4	2	2	4	2	2
7	2	1	4	4	4	1	4	4	1	1	2	4	5
8	1	1	1	2	4	5	5	1	4	4	4	2	3
9	3	1	1	2	1	5	5	5	3	3	4	1	3
10	4	5	3	3	2	2	5	2	4	1	3	2	1
11	3	1	3	2	1	3	2	1	4	2	1	5	1
12	2	2	2	4	3	2	5	4	4	4	5	5	4
13	2	5	1	5	3	3	1	5	3	4	5	1	4
14	5	2	2	3	1	2	2	1	3	3	2	2	1
15	1	1	3	4	4	2	5	3	2	2	2	4	1
16	1	2	2	5	2	5	5	2	5	3	3	2	3
17	5	1	4	4	3	4	5	3	2	3	4	5	5
18	4	5	4	1	4	1	3	5	5	1	4	3	3
19	2	4	5	3	5	4	1	1	5	5	2	3	4
20	3	5	1	5	2	3	4	2	1	1	2	1	4
21	1	1	3	5	1	4	2	2	4	4	3	1	5
22	3	1	5	3	1	1	5	5	4	4	4	2	3
23	2	5	5	3	4	5	4	3	4	2	2	2	2
24	3	3	4	2	1	5	1	5	2	3	1	5	5
25	2	3	4	1	4	1	1	3	1	1	4	5	5
26	1	5	3	5	2	5	3	5	1	5	1	3	5
27	1	5	4	2	2	1	5	3	5	1	4	5	2
28	4	3	1	3	5	3	1	2	5	2	4	3	5
29	3	4	5	5	2	1	2	3	1	4	3	3	1
30	1	3	5	1	2	2	1	1	1	3	3	4	3
31	1	2	2	3	4	1	2	2	5	4	1	3	4
32	3	4	1	5	4	3	1	1	4	3	2	4	5
33	3	4	4	5	1	1	1	3	3	5	2	4	5
34	4	3	2	4	4	2	5	2	1	1	3	2	2
35	4	1	1	5	4	5	3	3	1	5	4	3	5
36	4	1	4	1	4	5	4	4	3	1	4	5	2
37	5	4	1	5	3	3	1	1	4	4	1	5	5
38	1	3	4	2	2	2	2	2	1	2	1	5	1
39	1	4	5	1	1	2	1	5	2	4	3	3	2

40	1	1	1	1	3	4	5	3	1	2	2	3	5
41	1	2	1	5	1	3	5	3	4	5	1	3	3
42	3	5	2	5	2	5	4	1	3	5	1	4	3
43	3	3	3	4	1	1	2	2	3	5	1	5	4
44	5	2	5	2	4	3	3	5	5	4	1	4	5
45	1	3	4	4	3	1	3	2	2	5	4	4	1
46	5	1	2	1	1	5	1	1	4	3	1	3	3
47	1	2	5	5	3	4	5	2	5	4	1	1	2
48	1	1	1	5	2	3	2	5	5	5	5	4	2
49	2	1	1	2	4	2	1	2	3	4	4	1	2
50	5	5	4	1	4	1	5	4	1	2	5	4	4
51	4	3	4	2	5	5	2	2	1	2	1	3	2
52	5	4	5	2	2	3	5	3	1	4	3	1	3
53	3	2	5	4	1	5	5	4	5	5	4	2	2
54	1	1	5	2	5	4	2	5	5	4	4	4	2
55	1	2	1	5	2	4	3	5	5	5	3	5	2
56	2	1	1	5	3	3	1	5	2	5	3	3	4
57	4	5	3	5	4	1	5	3	4	5	3	1	1
58	2	1	5	1	2	1	3	2	2	1	2	4	5
59	2	4	5	1	4	5	5	4	2	4	2	4	5
60	2	2	2	4	2	3	1	1	3	2	1	1	1
61	2	4	4	1	3	5	5	5	4	3	1	4	1
62	5	5	2	1	5	3	5	3	3	3	5	5	3
63	4	2	5	5	5	1	5	5	2	2	4	3	2
64	4	5	4	5	5	3	4	5	1	5	3	4	4
65	4	5	5	5	1	5	4	5	5	4	3	3	1
66	5	5	5	1	2	2	5	5	5	3	5	5	5
67	1	3	2	1	4	3	2	1	1	1	2	5	1
68	1	2	1	2	4	1	1	1	1	2	1	2	1
69	5	5	4	5	4	4	4	3	4	3	5	2	5
70	5	2	2	2	4	2	2	4	3	4	3	2	5
71	5	3	5	2	5	5	5	4	1	5	1	5	2
72	2	5	3	4	5	5	5	5	4	4	3	4	1
73	3	5	5	4	3	5	5	5	5	2	4	2	3
74	5	4	5	5	5	4	4	5	5	1	5	4	3
75	3	2	3	2	2	1	2	1	4	2	1	2	4
76	4	4	4	4	4	5	4	5	1	1	3	4	2
77	4	4	4	5	5	3	4	4	5	5	3	5	3
78	1	2	1	1	2	4	1	2	5	1	2	1	5

Anexo 7: Consentimiento informado

Anexo 5: Consentimiento informado.

Información:

La presente investigación es conducida por DAVID CALLUPE MARCELO, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: "DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si algunas de las preguntas durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

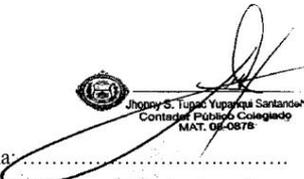
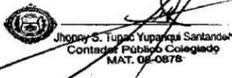
Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: David Callupe Marcelo He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: David Callupe Marcelo

Nombres y apellidos: Jhonny Tupac Yupanqui Santander
DISTRIVIVERES SARITA E.I.R.L.
RUC 20601458935

Firma:  

Fecha: 25/01/2021.

Anexo 5: Consentimiento informado.**Información:**

La presente investigación es conducida por DAVID CALLUPE MARCELO, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: "DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si algunas de las preguntas durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: David Callupe Marcelo He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR PATRIMONIO NO DECLARADO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EMPRESAS ABARROTERAS. DISTRITO DE HUANCAYO - 2020.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: David Callupe Marcelo

Nombres y apellidos: Doris Castro Muñoz
EMPRESA JOWI S.R.L.
20568384491

Firma: 

Fecha: 27/01/2021.

Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento











Anexo 9: Carta de respuesta de la Sunat



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CARTA N.° 087-2020-SUNAT/7N0500

Huancayo, 10 de marzo de 2020

Señor:
DAVID CALLUPE MARCELO
RUC N.° 10199178640
Jr. Parra del Riego N.° 1936

El Tambo

Asunto : Información sobre solicitud

Referencia : Expediente N.° 000-URD079-2020-138844-9

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le proporcione en formato excel:

- La relación de empresas inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en el distrito de Huancayo, detallando su número de RUC, nombre o razón social, domicilio fiscal, régimen tributario, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad, estado y condición del contribuyente; y cuya actividad económica corresponda al CIIU 4630.
- Copia de datos estadísticos de la recaudación tributaria de los años 2017, 2018 y 2019.
- La cantidad de intervenciones realizadas mediante la verificación de entrega de comprobantes de pago, la cantidad de sanciones mediante cierre de local, la cantidad de multas por sustitución de cierre en los años 2017, 2018 y 2019, aplicadas a las empresas mencionadas en párrafos precedentes.
- La cantidad de acciones de fiscalización realizadas mediante acciones inductivas, verificación de obligaciones formales, esquelas y cartas inductivas, aplicadas a las empresas mencionadas en párrafos precedentes, de los años 2017, 2018 y 2019.
- La cantidad de acciones de fiscalización realizadas mediante fiscalización parcial y fiscalización definitiva, aplicadas a las empresas mencionadas en párrafos precedentes, de los años 2017, 2018 y 2019.



Al respecto, el artículo 10° de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En ese sentido, atendiendo a que la información solicitada no se encuentra dentro de los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85° del Texto Único Ordenado del

2/2

Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, como tampoco dentro de los supuestos de reserva a que se refiere la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales¹; adjunto al presente en formato excel un total de nueve (09) folios la relación de personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Único de Contribuyentes hasta el 03 de marzo de 2020, dedicados a la actividad económica correspondiente a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme 4630 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco), cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en el distrito de Huancayo, detallando el número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social, domicilio fiscal, régimen tributario, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad, condición y estado del contribuyente.

Asimismo, se adjunta en formato excel la información remitida por el Funcionario Poseedor de la Información (FPI), respecto de la cantidad de intervenciones realizadas mediante la verificación de entrega de comprobantes de pago, la cantidad de sanciones mediante cierre de local y la cantidad de multas por sustitución de cierre; la cantidad de acciones de fiscalización realizadas mediante acciones inductivas, verificación de obligaciones formales, esquelas y cartas inductivas; la cantidad de acciones de fiscalización realizadas mediante fiscalización parcial o definitiva aplicadas en el año 2017, 2018 y 2019 a las empresas cuya actividad económica corresponda al CIUU 4630 (Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco) del distrito de Huancayo.

Del mismo modo, se adjunta en formato excel la información remitida por el Funcionario Poseedor de la Información (FPI) respecto de los datos estadísticos de la recaudación tributaria del año 2017, 2018 y 2019, correspondiente a las empresas cuya actividad económica corresponda al CIUU 4630 y cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en el distrito de Huancayo.

Por otro lado, informarle que usted puede acceder a la información relativa al Registro Único de Contribuyentes a través de la dirección en internet <http://www.sunat.gob.pe>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LORENA URSULA CHOCUY HUANCA VILCA
Jefe de la División de Servicios al Contribuyente (S)
INTENDENCIA REGIONAL JUNIN

LUCHV/SCS/jkmh
Expediente N.° 000-URD079-2020-138844-9

¹ Con respecto a la solicitud del domicilio fiscal de las personas naturales, se comunica que esta información se encuentra protegida por la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, motivo por el cual no es factible atender su pedido en este extremo.